

2018

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DEL FONDO FINANCIERO DISTRICTAL DE SALUD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.

Sistema Integrado de Gestión



Hablemos del SIG, porque usted es la clave!

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	--

Miembros Comité de Seguimiento para la Transición al Nuevo Marco Normativo 2017- Septiembre 2018

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Paula Susana Ospina Franco

Directora Financiera

Elsa Patricia Lozano Guarnizo

Directora Administrativa

Martha Cecilia Sánchez Herrera

Directora de Gestión del Talento Humano

Liliana Patricia Bohórquez Hernández

Directora de Tecnologías de la Información y las comunicaciones TIC

Arleth Saurith Contreras

Director de Infraestructura y Tecnología

José Napoleón Posada Viana (E)

Director de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la salud

Jaime Guillermo Díaz Chabur

Director de Salud Colectiva

Manuel José Sáenz Ardila

Subdirector de Contratación

Yonis Ernesto Peña Bernal

Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Elizabeth Coy Jiménez

Subdirección Inspección Vigilancia y Control

Martha Judith Fonseca

Tesorero (E)

Darío Guaidía Amézquita

Secretario Técnico del Comité de Seguimiento para la transición al Marco Normativo Contable

Félix Gonzalo Díaz Pineda

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Referentes Técnicos Nuevo Marco Normativo 2017-Septiembre 2018

Oficina Asesora Jurídica

Blanca Miryam Vargas

Dirección Financiera

Anngie Catalina Cortés Galindo

Dirección Financiera – Contabilidad

Félix Gonzalo Díaz Pineda

Sandra Liliana Mendoza

Dirección Financiera – Cobro Coactivo

Nathaly Pamela Ramírez

Dirección Financiera – Tesorería

Julio Martin González Díaz

Dirección Administrativa - Subdirección de Bienes y Servicios

Aleyci Moscoso Pabón

Dirección de TIC

Juan Alberto Torres

Alexandra López Sevillano

Dirección de Infraestructura y Tecnología

Aida Judith Reina Moreno

Subdirección de Garantía del Aseguramiento

Martha Lucía Morales

Subdirección inspección vigilancia y control

Ángela Riveros

Subdirección de vigilancia en salud pública

William Guillermo Forero

REVISIÓN SEGUNDA VERSIÓN Diciembre 2018, Dirección Financiera:

Patricia Lozano Guarnizo.	Directora Financiera
Félix Gonzalo Díaz Pineda	Secretario Técnico Comité
Antonio Zabaleta Galindo.	Profesional Especializao
César Cortés Amaya.	Asesor Financiero

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	12
2	OBJETIVOS	13
3	ALCANCE	14
4	MARCO LEGAL	15
4.1	NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD	17
5	GLOSARIO	18
5.1	ABREVIATURAS	18
6	GENERALIDADES: POLÍTICAS CONTABLES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	18
	CAPÍTULO I. ACTIVOS	20
1.	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	20
1.1.	OBJETIVO	20
1.2.	ALCANCE	20
1.3.	RECONOCIMIENTO	20
1.4.	MEDICIÓN	22
1.5.	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	22
1.6.	REVELACIONES	23
1.7.	PRESENTACIÓN	23
1.8.	CONTROLES CONTABLES	23
1.9.	REFERENCIA NORMATIVA	24
1.10.	DEFINICIONES	24
1.11.	CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE	25
1.12.	CASO PRÁCTICO	25
2.	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ	26
2.1.	OBJETIVO	26
2.2.	ALCANCE	26
2.3.	RECONOCIMIENTO	26
2.4.	CLASIFICACIÓN	26
2.5.	MEDICIÓN INICIAL	26
2.6.	MEDICIÓN POSTERIOR	27
2.7.	RECLASIFICACIONES	27
2.8.	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	27
2.9.	REVELACIONES	28
2.10.	PRESENTACIÓN	29
2.11.	CONTROLES CONTABLES	29
2.12.	REFERENCIA NORMATIVA	29
2.13.	DEFINICIONES	30
2.14.	CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA POLÍTICA CONTABLE	30

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

2.15.	CASO PRÁCTICO	30
3.	INVERSIONES EN CONTROLADAS.....	31
3.1.	OBJETIVO	31
3.2.	ALCANCE	31
3.3.	RECONOCIMIENTO	31
3.4.	MEDICIÓN INICIAL	32
3.5.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	32
3.6.	DETERIORO	33
3.7.	RECLASIFICACIONES.....	33
3.8.	REVELACIONES.....	34
3.9.	PRESENTACIÓN	35
3.10.	CONTROLES CONTABLES	35
3.11.	REFERENCIA NORMATIVA.....	35
3.12.	DEFINICIONES	36
3.13.	CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA POLÍTICA CONTABLE	36
3.14.	CASO PRÁCTICO	36
4.	CUENTAS POR COBRAR.....	37
4.1.	OBJETIVO	37
4.2.	ALCANCE	37
4.3.	RECONOCIMIENTO	37
4.4.	CLASIFICACIÓN.....	43
4.5.	MEDICIÓN INICIAL	43
4.6.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	43
4.7.	DETERIORO DE VALOR DE CUENTAS POR COBRAR	43
4.8.	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	46
4.9.	REVELACIONES.....	47
4.10.	PRESENTACIÓN	47
4.11.	CONTROLES CONTABLES	48
4.12.	REFERENCIA NORMATIVA.....	48
4.13.	DEFINICIONES	48
4.14.	CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE	49
4.15.	CASO PRÁCTICO	49
5.	INVENTARIOS	50
5.1.	OBJETIVO	50
5.2.	ALCANCE	50
5.3.	RECONOCIMIENTO	50
5.4.	MEDICIÓN	51
5.5.	SISTEMA DE INVENTARIO Y FORMULAS DE CÁLCULO DEL COSTO	52
5.6.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	52
5.7.	RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO	52
5.8.	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	53
5.9.	REVELACIONES.....	53
5.10.	PRESENTACIÓN	54
5.11.	CONTROLES CONTABLES	54

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

5.12.	REFERENCIA NORMATIVA.....	54
5.13.	DEFINICIONES	54
5.14.	CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE	56
5.15.	CASO PRÁCTICO	56
6.	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	57
6.1.	OBJETIVO	57
6.2.	ALCANCE	57
6.3.	RECONOCIMIENTO	57
6.4.	MEDICIÓN INICIAL	59
6.5.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	61
6.6.	DETERIORO	63
6.7.	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	63
6.8.	REVELACIONES.....	64
6.9.	PRESENTACIÓN	65
6.10.	CONTROLES CONTABLES	65
6.11.	REFERENCIA NORMATIVA.....	65
6.12.	DEFINICIONES	66
6.13.	CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE.....	67
6.14.	CASO PRÁCTICO	67
7.	ACTIVOS INTANGIBLES.....	68
7.1.	OBJETIVO	68
7.2.	ALCANCE	68
7.3.	RECONOCIMIENTO	68
7.4.	MEDICIÓN INICIAL	70
7.5.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	71
7.6.	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	73
7.7.	REVELACIONES.....	74
7.8.	PRESENTACIÓN	74
7.9.	CONTROLES CONTABLES	74
7.10.	REFERENCIA NORMATIVA.....	75
7.11.	DEFINICIONES	75
7.12.	CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE	75
7.13.	CASO PRÁCTICO	75
8.	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO	76
8.1.	OBJETIVO	76
8.2.	ALCANCE	76
8.3.	MATERIALIDAD	76
8.4.	POLÍTICA CONTABLE GENERAL	76
8.5.	PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR	77
8.6.	INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	77
8.7.	RECONOCIMIENTO	78
8.8.	MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE	78
8.9.	REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR	80
8.10.	REVELACIONES.....	81

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

8.11.	CONTROLES CONTABLES	81
8.12.	REFERENCIA NORMATIVA.....	82
8.13.	DEFINICIONES	82
8.14.	CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE	83
8.15.	CASO PRÁCTICO	83
9.	OTROS ACTIVOS	84
9.1.	OBJETIVO	84
9.2.	ALCANCE	84
9.3.	RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y BAJA EN CUENTAS	84
9.4.	MEDICIÓN	85
9.5.	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	85
9.6.	PRESENTACIÓN	86
9.7.	CONTROLES CONTABLES	86
9.8.	REFERENCIA NORMATIVA.....	86
9.9.	DEFINICIONES	86
9.10.	CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE.....	86
9.11.	CASO PRÁCTICO	86
10.	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.....	86
10.1.	OBJETIVO	86
10.2.	ALCANCE	87
10.3.	RECONOCIMIENTO	87
10.4.	MEDICIÓN	90
10.5.	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	90
10.6.	PRESENTACIÓN	91
10.7.	CONTROLES CONTABLES	91
10.8.	REFERENCIA NORMATIVA.....	91
10.9.	DEFINICIONES	92
10.10.	CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE	93
10.11.	CASO PRÁCTICO	93
	CAPÍTULO II. PASIVOS	94
1.	CUENTAS POR PAGAR.....	94
1.1.	OBJETIVO	94
1.2.	ALCANCE	94
1.3.	RECONOCIMIENTO	94
1.4.	CLASIFICACIÓN.....	95
1.5.	MEDICIÓN INICIAL	95
1.6.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	96
1.7.	RETIRO Y BAJA EN CUENTAS	96
1.8.	REVELACIONES.....	96
1.9.	PRESENTACIÓN	96
1.10.	CONTROLES CONTABLES	97
1.11.	REFERENCIA NORMATIVA.....	97
1.12.	DEFINICIONES	97
1.13.	CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE	98

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

1.14.	CASO PRÁCTICO	98
CAPÍTULO III. PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES		99
1. PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES		99
1.1.	OBJETIVO	99
1.2.	ALCANCE	99
1.3.	RECONOCIMIENTO	99
10.4.	MEDICIÓN INICIAL	103
10.5.	MEDICIÓN POSTERIOR.....	103
10.6.	REVELACIONES.....	105
10.7.	PRESENTACIÓN	106
10.8.	CONTROLES CONTABLES	106
10.12.	REFERENCIA NORMATIVA.....	107
10.9.	DEFINICIONES	107
10.10.	CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE	109
10.11.	CASO PRÁCTICO	109
CAPÍTULO IV. INGRESOS.....		110
1. INGRESOS.....		110
1.1.	OBJETIVO	110
1.2.	ALCANCE	110
1.3.	CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS	110
1.4.	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN.....	110
1.5.	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN	114
1.6.	MEDICIÓN DE INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN	114
1.7.	OTROS INGRESOS	115
1.8.	REVELACIONES.....	115
1.9.	PRESENTACIÓN	115
1.10.	CONTROLES CONTABLES	115
1.11.	REFERENCIA NORMATIVA.....	116
1.12.	DEFINICIONES	116
1.13.	CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE.....	116
1.14.	CASO PRÁCTICO	116
CAPÍTULO V. OTRAS NORMAS.....		117
1. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA		117
117		
1.1.	OBJETIVO	117
1.2.	ALCANCE	117
1.3.	RECONOCIMIENTO INICIAL.....	117
1.4.	RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS EN CAMBIO.....	117
1.5.	REVELACIONES.....	117
1.6.	REFERENCIA NORMATIVA.....	118
1.7.	DEFINICIONES	118
1.8.	CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE.....	118

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

1.9.	CASO PRÁCTICO	118
CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES		
REVELACIONES		119
1.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	119
1.1.	OBJETIVO	119
1.2.	ALCANCE	119
1.3.	PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	119
1.4.	REVELACIÓN	127
1.5.	CONTROLES CONTABLES	128
1.6.	REFERENCIA NORMATIVA.....	128
1.7.	DEFINICIONES	129
1.8.	CASO PRÁCTICO	129
2. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES		
DE ERRORES		130
2.1.	OBJETIVO	130
2.2.	ALCANCE	130
2.3.	DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA	130
2.4.	REVELACIÓN	133
2.5.	CONTROLES CONTABLES	134
2.6.	REFERENCIA NORMATIVA.....	135
2.7.	DEFINICIONES	135
2.8.	CASO PRÁCTICO	136
3. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE		
DE ERRORES		137
3.1.	OBJETIVO	137
3.2.	ALCANCE	137
3.3.	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE.....	137
3.4.	REVELACIONES.....	138
3.5.	CONTROLES CONTABLES	139
3.6.	REFERENCIA NORMATIVA.....	139
3.7.	DEFINICIONES	139
3.8.	CASO PRÁCTICO	139
7. ANEXOS		
1. REFERENCIA NORMATIVA		141
1.1.	NORMATIVIDAD GENERAL.....	141
1.2.	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	141
1.3.	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ.....	141
1.4.	INVERSIONES EN CONTROLADAS	141
1.5.	CUENTAS POR COBRAR.....	142
1.6.	INVENTARIOS.....	142
1.7.	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	142
1.8.	ACTIVOS INTANGIBLES.....	142
1.9.	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFFECTIVO	142
1.10.	OTROS ACTIVOS.....	142

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

1.11.	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	142
1.12.	CUENTAS POR PAGAR.....	143
1.13.	PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES.....	143
1.14.	INGRESOS.....	143
1.15.	EFFECTOS EN LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO.....	143
1.16.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	143
1.17.	POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES	143
1.18.	HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE.....	144
2.	CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE.....	145
2.1.	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	145
2.2.	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ.....	145
2.3.	INVERSIONES EN CONTROLADAS	145
2.4.	CUENTAS POR COBRAR.....	146
2.5.	INVENTARIOS.....	146
2.6.	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	147
2.7.	ACTIVOS INTANGIBLES.....	148
2.8.	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFFECTIVO	148
2.9.	OTROS ACTIVOS.....	149
2.10.	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	149
2.11.	CUENTAS POR PAGAR.....	149
2.12.	PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES.....	150
2.13.	INGRESOS.....	151
2.14.	EFFECTOS EN LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO.....	152
3.	CASOS PRÁCTICOS.....	154
3.1.	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	154
3.2.	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ.....	157
3.3.	INVERSIONES EN CONTROLADAS	159
3.4.	CUENTAS POR COBRAR.....	161
3.5.	INVENTARIOS.....	165
3.6.	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	167
3.7.	ACTIVOS INTANGIBLES.....	171
3.8.	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFFECTIVO	174
3.9.	OTROS ACTIVOS.....	177
3.10.	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	179
3.11.	CUENTAS POR PAGAR.....	181
3.12.	PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES.....	183
3.13.	INGRESOS.....	187
3.14.	EFFECTOS EN LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO.....	189
3.15.	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	191
3.16.	POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES	195
3.17.	HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE.....	197
8.	CONTROL DE VERSIONES.....	199

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

1 INTRODUCCIÓN

Las políticas contables representan los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros. Por lo tanto el manual de políticas contables de la Entidad Contable Pública (ECP) **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD (FFDS)** compila los lineamientos contables mínimos a seguir para lograr la uniformidad en la información contable pública del FFDS y debe ser aplicada en toda la Entidad. Todos los lineamientos aquí incorporados fueron elaborados partiendo de la Resolución 533 del 8 de octubre del 2015¹; la Resolución. 620 del 26 de noviembre del 2015² sus adiciones y modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación como regulador contable público; los principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera en materia de contabilidad pública, las estimaciones contables señaladas al interior de la entidad y los juicios de la administración con respecto a las operaciones realizadas.

Su actualización estará a cargo de la Dirección Financiera del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, y se realizará cuando la Contaduría General de la Nación (CGN) realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que afecte la directrices sobre lo consignado en este manual o en los casos puntuales, cuando a juicio de la Entidad se produzca un cambio en la política que genere un representación más fiel y relevante de la información contable.

Para lograrlo el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** elaboró el presente manual como guía en el proceso de reconocimiento, medición, presentación y revelación de las transacciones financieras y económicas que sirven de base para la elaboración de los estados financieros.

Es importante señalar que siempre prima lo indicado en el Régimen de Contabilidad Pública y lo que éste incorpora, por lo tanto, cuando un cambio en el Marco Normativo no se haya incorporado a este Manual de Políticas, quienes aplican este último deben acatar lo indicado en el Marco Normativo hasta que el Manual sea actualizado.

El uso del presente manual es de carácter general y aplica para todas las dependencias de la entidad, sus servidores públicos y contratistas..

¹ “Por la cual se incorpora, el régimen de contabilidad pública, en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” sus adiciones y modificaciones

² “Por la cual se incorporan el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de gobierno”

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

2 OBJETIVOS

Objetivo General

El manual de políticas contables del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** tiene como fin prescribir el tratamiento contable para cada una de las operaciones que forman parte de los estados financieros, atendiendo las características fundamentales de la información financiera (relevancia y representación fiel), así como apoyar a los usuarios en la interpretación de la misma, con el fin de que la información financiera sea útil para llevar a cabo la rendición de cuentas, toma de decisiones y control, en concordancia con el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Resolución 533 del 8 de octubre del 2015 *“por la cual se incorpora, el régimen de contabilidad pública, en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* sus adiciones y modificaciones expedida por la Contaduría General de la Nación.

Objetivos Específicos

El manual de políticas contables busca:

- Ser instrumento útil para la orientación e información del tratamiento contable aplicable en la entidad.
- Servir de herramienta de consulta permanente de los preparadores, responsables, proveedores y usuarios de la información contable, que contribuya a garantizar que la información contable se encuentre reconocida en su totalidad.
- Determinar los lineamientos para garantizar que se revelen todos los hechos económicos, financieros, económicos, las operaciones y transacciones realizadas en la entidad, como las de control y evaluación.
- Definir la normatividad aplicable a la entidad en materia de Principios, Normas Técnicas, Procedimientos e Instructivos de Contabilidad Pública.
- Precisar las bases contables para el reconocimiento, medición y revelación de cada una de las partidas de los estados financieros, y su correcta aplicación.
- Permitir que la información contable sea más relevante y mejore la calidad de la información financiera de propósito general que prepare y presente el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.
- Definir acciones que deben realizarse en la entidad para que se cumpla lo contenido en el presente manual, y así garantizar la sostenibilidad del proceso y sistema contable.
- Servir de elemento de consulta para toma de decisiones.
- Suministrar una herramienta para la constante y efectiva revisión por parte de los entes de control, en procura de una gestión eficiente y transparente en el manejo de los recursos públicos acorde con la normatividad legal vigente.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3 ALCANCE

El presente manual de políticas contables es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, el cual le permitirá a la entidad contable pública:

- a) El reconocimiento y medición de las partidas contables.
- b) La preparación y presentación de los estados financieros, basados en las características cualitativas de la información financiera.
- c) La información a revelar sobre las partidas incluidas dentro de los rubros de los Estados Financieros.
- d) Las divulgaciones adicionales sobre aspectos cualitativos de la información financiera.
- e) El cumplimiento de las características fundamentales de la información financiera como son la relevancia y la representación fiel.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

4 MARCO LEGAL

Los Entes y Entidades deben basar su contabilidad en los lineamientos definidos por la Contaduría General de la Nación, según lo establecido en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 298 de 1996 *“Por la cual se desarrolla el artículo 354 de Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia”*.

A raíz de lo introducido en la Ley 1314 de 2009 *“Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”*, para lograr la uniformidad en la información contable pública la Contaduría General de la Nación emitió varios marcos normativos, los cuales se aplican acorde con la clasificación de las entidades y empresas que hacen parte del estado colombiano, Así, los mencionados Entes y Entidades basan su proceso contable en el Régimen de Contabilidad Pública conformado por los siguientes elementos:

- Marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público.
- Marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.
- Marco normativo para entidades de gobierno.
- Marco normativo para entidades en liquidación.
- Regulación del proceso contable y del sistema documental contable.
- Procedimientos Transversales.

Por lo anterior, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** por ser una entidad de Gobierno que desarrolla actividades orientadas hacia la producción y provisión de bienes o servicios (gratuita o a precios de no mercado) , que se caracteriza por la ausencia de lucro y sus recursos provienen de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras imposiciones obligatorias, o por provenir de donaciones privadas o de organismos internacionales, y la naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso, están vinculados estrictamente a un presupuesto público, aplicará:

- El marco normativo para entidades de gobierno el cual está conformado por: el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; el catálogo general de cuentas; y la doctrina contable pública. Adicionalmente la Contraloría General de la Nación expidió el Instructivo 002 de 2015, con el fin de orientar a los regulados para la determinación de los saldos iniciales y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo Marco Normativo.
- La Resolución 192 de 2016 *“Por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales”*, regula aspectos que contribuyen a la administración, salvaguarda y calidad de la información, así como otros elementos que no son abordados por los marcos normativos.
- La Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN) *“Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*. . Esta norma orienta a las

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

entidades a realizar las gestiones administrativas necesarias para garantizar las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos conceptuales de los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública.

- La Resolución 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN) "*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable*", la cual es transversal a los marcos normativos.

En consecuencia, para el desarrollo de este manual de políticas contables del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** se atendieron los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 533 del 08 de octubre del 2015 "*por la cual se incorpora, el régimen de contabilidad pública, en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*" sus adiciones y modificaciones y las directrices del Sr. Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante Directivas 007 del 07 de junio de 2016, actualizada por la Directiva 001 del 9 de febrero de 2017, en la que ordena a las entidades de gobierno en Bogotá Distrito Capital la implementación de acciones necesarias con el objeto de adoptar y aplicar el Nuevo Marco Normativo de Regulación Contable Pública.

Por lo anterior, cada una de las políticas descritas a continuación contiene las normas aplicadas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

4.1 NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD.

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, encargado de recaudar y administrar los recursos del situado fiscal, rentas cedidas al Distrito Capital, impuestos al valor agregado y en general la totalidad de los recursos captados por el Distrito Capital y provenientes de diferentes fuentes públicas y privadas destinadas al sector salud.

El control fiscal del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** será ejercido por la Contraloría Distrital.

El **Fondo Financiero Distrital de Salud** se regirá por la misma estructura de la Secretaría Distrital de Salud ya que esta es quien lo administra por disposición de la Ley 10 de 1990 *“Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”*.

Propósito Administrativo y Financiero

Conforme al artículo 57 de la Ley 715 de 2001 *“por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”*, las entidades territoriales para la administración y manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones y de todos los demás recursos destinados al sector salud, deberán organizar un Fondo departamental, Distrital o Municipal de salud que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, separada de las demás rentas de la entidad territorial y con unidad de caja al interior del mismo, observando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

El manejo contable del Fondo Financiero Distrital de Salud se encamina hacia el mejoramiento de la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información contable, cumpliendo con todas las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación.

Objetivos y Funciones

Objetivo General del Fondo: Facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, contabilización, administración y control de los recursos para financiar la dirección y prestación de servicios de salud del Distrito Capital en su respectiva jurisdicción, de conformidad con los criterios de distribución establecidos en la ley.

Funciones:

1. Garantizar la administración y utilización de los recursos destinados a la salud de conformidad con las competencias establecidas por la ley para las Entidades del Distrito en el sector salud.
2. Programar, elaborar y presentar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Fondo.
3. Preparar y presentar para la aprobación de la autoridad competente, o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

4. Pagar de manera oportuna y adecuada las obligaciones que se hayan contraído con cargo a los recursos del Fondo debidamente autorizados en el presupuesto.
5. Rendir los informes financieros a las autoridades competentes que lo requieran.
6. Gestionar el eficiente y oportuno recaudo con destinación específica para el sector salud.
7. Cumplir las disposiciones referentes al flujo de los recursos del sector salud.
8. Adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos administrados de cualquier riesgo de pérdida a través de la constitución de pólizas de seguro u otro medio, para garantizar la liquidez necesaria.

5 GLOSARIO

Los conceptos de términos contables aplicables se detallan en cada uno de los capítulos de la presente política en su apartado denominado *DEFINICIONES*.

5.1. ABREVIATURAS

ARL	Administradora de Riesgos Laborales.
ADRES	Administradora de Recursos del Sistema de Salud
CI	Control Interno.
CAR	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
CAU	Centro de Atención al Usuario
CGN	Contaduría General de la Nación
CIUO	Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones
CONFIS	Consejo Distrital de Política Económica y Social
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social.
DADEP	Departamento Administrativo de la Defensoría Del Espacio Público
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DIAN	Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales.
EPS	Entidades Promotoras de Salud.
ESE	Empresa Social del Estado
FFDS	Fondo Financiero Distrital de Salud
Fosyga	Fondo de solidaridad y garantía
INS	Instituto Nacional de Salud
INVIMA	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
IPS	Institución Prestadora de Servicios de Salud
ISO	ISO: International Standard Organization.
MECI	Modelo Estándar de Control Interno para el estado Colombiano.
MINSALUD	Ministerio de Salud y Protección social.
NMNEG	Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno
NMNEG	Nuevo Marco Normativo.
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PAI	Programa Ampliado de Inmunizaciones

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

PAMI	Plan de Atención Materno Infantil
PDA	Plan de Desarrollo Administrativo.
PILA	Planilla integrada de liquidación de aportes
PFGP	Pago Fijo Glogal Prospectivo
POS	Plan de Obligatoriedad de Salud.
POS-S	Plan Obligatorio de Salud del régimen subsidiado
PPNA	Población Pobre No Asegurada
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
RCP	Régimen de Contabilidad Pública.
SDH	Secretaría Distrital de Hacienda
SDP	Secretaría Distrital de Planeación
SDS	Secretaría Distrital de Salud
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
SGC	Sistema de Gestión de Calidad.
SGI	Sistema de Gestión Integrado.
SGP	Sistema General de Participaciones
SGR	Sistema General de Regalías
SGSSS	Sistema General de Seguridad Social enSalud.
SISBEN	Sistema de Selección de Beneficiarios
SUPERSALUD	Superintendencia Nacional de Salud
TIC	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
UPC	Unidad de pago por captación

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

6 GENERALIDADES: POLÍTICAS CONTABLES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

CAPÍTULO I. ACTIVOS

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

1.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de los recursos clasificados como efectivo y equivalentes al efectivo en los estados financieros que debe aplicar el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

1.2. ALCANCE

Esta política pretende implementar mecanismos de gestión que permitan la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia en el adecuado y oportuno registro de ingresos y pagos, con el objeto de proveer información oportuna y confiable.

Esta política se aplicará tanto al efectivo como a los equivalentes al efectivo que controle el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

Ha sido elaborada con base en la información de las cuentas utilizadas por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** para el manejo del efectivo, debiendo ser actualizada en el caso de que existan nuevos instrumentos no contemplados o cuando se presenten modificaciones al Nuevo Marco Normativo -NMN que requieran ser incluidas.

Las instrucciones contables detalladas en esta sección deben ser aplicadas a las siguientes partidas, pero no se limitan a estas:

- a) Fondos de Caja.
- b) Fondos en Cuentas Corrientes y Cuentas de Ahorros.
- c) Certificados de Depósito a Término -CDT con vencimiento inferior a 3 meses.
- d) Encargos Fiduciarios.

1.3. RECONOCIMIENTO

1.3.1. Efectivo y Equivalentes al Efectivo

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** reconocerá como efectivo los recursos que se mantienen con disponibilidad inmediata en fondos de caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro que están disponibles para el desarrollo de las actividades ordinarias de la entidad y hacen parte de la unidad de caja.

Se reconocerán como equivalentes al efectivo las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, por tanto, será equivalente al efectivo:

- a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición;
- b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y
- c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

Cuando el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** adquiera inversiones que se consideren de alta liquidez deberá evaluar si estas cumplen los criterios de reconocimiento como equivalentes al efectivo; esta evaluación será realizada por la Tesorería del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** en donde se identificará las inversiones que tienen un vencimiento igual o inferior a 90 días, aquellas que superen este plazo de redención se excluirán de la clasificación equivalentes de efectivo y se reconocerán como inversiones de administración de liquidez.

Al cierre de cada mes, se reconocerán los intereses o rendimientos del título, según la tasa negociada, el resultado de los intereses se reconocerá como un mayor valor de los equivalentes de efectivo y como ingreso en el resultado del periodo. Cuando se realice la redención del título tanto el capital como los intereses, se reclasificarán como parte del efectivo.

1.3.2. Efectivo de Uso Restringido

Se reconocerán como efectivo de uso restringido los fondos que no están disponibles para su uso inmediato por parte del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata por causas de tipo **legal** o **económico**. Los recursos que tengan una destinación específica no se consideran efectivo de uso restringido.

Embargos de cuentas bancarias: Los embargos sobre los fondos disponibles en cuentas corrientes o de ahorro representan recursos de uso restringido, por tanto:

- Cuando en el desarrollo de los procesos judiciales y con base en la información recibida de la autoridad judicial, el banco informe sobre la ejecución de la orden de embargo a las cuentas bancarias del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, se reclasificará la partida de efectivo comprometida de la cuenta de Depósito en instituciones financieras a la cuenta de efecto restringido subcuenta Depósito en instituciones financieras.
- Cuando se le notifique al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** la apertura del título judicial, se deben cancelar los registros de la cuenta de Efectivo Restringido y reconocer la apertura del título judicial en la cuenta Depósitos entregados en garantía, subcuenta Depósitos judiciales.

Los recursos en efectivo o equivalentes al efectivo que posean restricciones se presentarán en una subcuenta contable para efectivo restringido, con el fin de permitir su identificación, dada la restricción de dichos montos.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

1.3.3. Partidas Conciliatorias

Todas las partidas conciliatorias entre el valor en libros de las cuentas bancarias y el saldo de los extractos bancarios se tratarán mensualmente, de acuerdo con el manual de conciliaciones bancarias elaborado por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, de la siguiente forma:

- Las partidas conciliatorias por consignaciones pendientes por registrar en libros, deberán registrarse como una cuenta por pagar en el concepto “Recaudos por clasificar” si no es posible su identificación de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos de conciliaciones bancarias. En el momento que se identifique el tercero y el concepto del recaudo, se procederá a debitar el pasivo, cancelando la cuenta por cobrar correspondiente. Si agotadas todas las acciones administrativas pertinentes o culminada la vigencia, a efectos de esclarecer la procedencia de los recursos reconocidos en la cuenta 240720 “Recaudos por clasificar”, se deberá debitar el pasivo y reconocer un ingreso. Este ajuste deberá ser discutido y aprobado en el Comité de Sostenibilidad Contable.
- Los cobros por comisiones, IVA, gastos bancarios y otras partidas similares deben ser reconocidas como una Cuenta por Cobrar a la entidad financiera teniendo en cuenta que las cuentas bancarias del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** son cuentas exentas de gravámenes.
- Los ingresos por intereses deben ser reconocidos en el mes correspondiente que fueron generados. Para el caso de convenios, se deberán evaluar sus condiciones con el fin de determinar si los rendimientos que se generen de las cuentas bancarias donde se depositan los recursos deben ser reintegrados a la entidad aportante o un tercero diferente del FFDS, de ser así estos rendimientos no se reconocerán como un ingreso y la entidad deberá reconocerlos como una obligación en cuentas por pagar.

1.4. MEDICIÓN

El efectivo y equivalentes al efectivo se medirán por su importe nominal del derecho en efectivo o equivalente de efectivo, representado en pesos colombianos. Las operaciones de tesorería, relacionadas con la administración, control y disposición del efectivo se registran en el Sistema Integrado de Información que utilice el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

El recaudo de los recursos del efectivo se efectúa a través de la red bancaria. La legalización de los ingresos se realiza por el valor de la transacción, mediante la expedición del Comprobante de Ingreso a Bancos, previa presentación del comprobante de la consignación en la ventanilla de caja de la entidad, quedando registrada en el Sistema Integrado de Información que utilice el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

1.5. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

El rubro de efectivo y equivalente del efectivo se retira y se dan de baja cuando se determine y se confirme la salida o inexistencia de los recursos.

Para el caso de los reintegros por concepto de recursos que no corresponden a la entidad, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** inicialmente reconocerá la entrada de los recursos en las cuentas bancarias contra una obligación por ingresos recibidos para terceros, posteriormente procederá a dar salida al efectivo correspondiente cancelando la cuenta por pagar.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

1.6. REVELACIONES

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** debe revelar la siguiente información, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
a) los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;	Dirección Financiera - Tesorería
b) una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD presente esta si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;	Dirección Financiera - Tesorería
c) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;	Dirección Financiera – Tesorería
d) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y	Dirección Financiera – Tesorería
e) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.	Dirección Financiera – Tesorería

1.7. PRESENTACIÓN

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará las partidas de efectivo y equivalentes con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

Para el efectivo restringido, sí la restricción está asociada a una obligación (pasivo) de la entidad, para efectos de presentación del Estado de Situación Financiera al corte del periodo contable, se deberá presentar el efecto neto de dichas partidas (efectivo y el pasivo relacionado).

Los recursos restringidos, se presentarán como activos corrientes si la restricción es inferior a un (1) año, o como no corriente si es superior a ese periodo.

1.8. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de efectivo y equivalentes deben estar encaminados a:

Controlar las entradas y Salidas del efectivo:

- Toda operación de ingreso de dinero por concepto de los recaudos de los impuestos, multas, y otros ingresos del Fondo, así como de transferencias, rendimientos financieros, reintegros

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

de recursos no ejecutados, y otros conceptos menores, es controlada con el ingreso al sistema de información contable.

- Toda operación de entrada de dinero debe contar con el correspondiente registro contable y presupuestal cuando este creado el respectivo rubro en el presupuesto de ingresos.
- Toda operación de entrada de dinero es verificada con la realización mensual de las conciliaciones bancarias.
- Las cajas menores se les debe realizar un arqueo como mínimo una vez al año como mecanismo de control.

Controlar los saldos de efectivo:

- En el caso de cajas: el arqueo, es decir, el recuento de todo el dinero, y comprobantes de gastos realizados.
- En el caso de cuentas corrientes y de ahorros bancarias: la conciliación bancaria.
- Verificar que los saldos de las cuentas de uso restringido estén en la cuenta contable correspondiente a efectivos restringidos.

1.9. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento del efectivo y equivalentes de efectivo se relacionan en el **Anexo - Referencia Normativa.**

1.10. DEFINICIONES

Efectivo: comprende los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades ordinarias del Fondo.

Equivalentes de efectivo: Representa las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Efectivo de uso restringido: son los fondos que no están disponibles para su uso inmediato por parte del Fondo, que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata por causas de tipo legal o económico, sin que ello implique que tales recursos tengan alguna destinación específica.

Cuentas de destinación específica: Corresponde a cuentas bancarias corrientes o de ahorros, con fondos de destinación específica o de fondos ordinarios donde se depositan los recursos recibidos por la Ley 1122 de 2007 o por convenios suscritos con diferentes entidades del orden nacional, distrital o internacional para que se utilicen solamente en la ejecución del objeto para el cual fueron creadas.

Cuentas maestras: Se entiende por cuentas maestras, las cuentas registradas para la recepción de los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud y a las cuales ingresarán la totalidad de los recursos de las subcuentas de régimen subsidiado, de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y de salud pública colectiva de los Fondos de Salud de las

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

entidades territoriales, y solo aceptan como operaciones débito aquellas que se destinan a otra cuenta bancaria que pertenece a una persona jurídica o natural beneficiaria de los pagos y que se encuentre registrada en cada cuenta maestra, de acuerdo con los conceptos de gasto previstos en la presente resolución.

Boletín Diario de Caja y Bancos: Reporte que presenta en forma secuencial y consistente el movimiento diario de ingresos, egresos y los saldos de los recursos financieros a cargo del FFDS depositados en las cuentas de ahorros y/o corrientes.

Partidas conciliatorias: Resultan de las diferencias existentes entre el importe en libros de las cuentas bancarias frente a los saldos reportados en los extractos bancarios al cierre contable mensual, por concepto de: a) Depósitos contabilizados pero pendientes de acreditación por parte del banco, b) notas débito o crédito registradas por el banco, pero pendientes de contabilización, c) errores u omisiones por parte del personal contable de la entidad, y d) errores u omisiones por parte de la entidad financiera.

Moneda Funcional: Es la moneda del entorno económico principal en que opera la entidad, está en Colombia para las entidades de gobierno corresponde al peso colombiano.

Unidad de Caja: Principio presupuestal en virtud del cual los ingresos y gastos de una entidad se centraliza en una tesorería única, que tiene a su cargo la gestión de todos sus recursos financieros.

1.11. CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Cuentas contables impactadas por la política contable.**

1.12. CASO PRÁCTICO

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Casos prácticos.**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

2. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

2.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para la clasificación, reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de las Inversiones de Administración de Liquidez en los estados financieros que debe aplicar el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública

2.2. ALCANCE

Esta política aplica para la contabilización de las Inversiones de administración de liquidez del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y que estén clasificadas en:

- Instrumentos de patrimonio (acciones, cuotas o partes de Intereses social, aportes iniciales)

2.3. RECONOCIMIENTO

Las inversiones de administración de liquidez son los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También se incluyen los instrumentos de patrimonio que no se esperan negociar u obtener rendimientos futuros y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

Los instrumentos de patrimonio le pueden otorgar al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** derechos participativos en los resultados de la entidad emisora siempre que así se encuentre establecido.

2.4. CLASIFICACIÓN

Las inversiones de administración de liquidez que posee el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** se clasifican en la siguiente categoría:

- **categoría de costo:** incluye las inversiones que no tienen valor de mercado y que corresponden: a) instrumentos de patrimonio, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

2.5. MEDICIÓN INICIAL

En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** en relación con la inversión. Los costos de transacción de las

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

inversiones que no se tienen con la intención de negociar, se tratarán como un mayor valor de la inversión.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

2.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

Inversiones clasificadas en la categoría del costo

Las inversiones clasificadas al costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

El responsable del reconocimiento y medición de estas inversiones será el área de Tesorería.

2.7. RECLASIFICACIONES

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** reclasificará una inversión que no se tiene con la intención exclusiva de negociar o conservar hasta su vencimiento, desde la categoría de costo a la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando sea posible medir el valor de mercado de dicha inversión. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo, se registrará la inversión en la categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia en el patrimonio.

2.8. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Se dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran.

Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre estos valores y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. **El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Si el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** no ha retenido el control, dará de baja la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la medida en que se esté expuesto a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea a) equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad si el activo transferido se mide al costo amortizado; o b) igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del pasivo asociado se contabilizarán de forma coherente, de acuerdo con lo establecido en esta política contable para la categoría que corresponda.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado

2.9. REVELACIONES

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** debe revelar la siguiente información, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
Las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por intereses o los dividendos causados durante el periodo.	Dirección Financiera - Contabilidad
También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que el FONDO FINANCIERO	Dirección Financiera - Contabilidad

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

REVELACIÓN	RESPONSABLE
DISTRITAL DE SALUD haya considerado para determinar el deterioro.	
Si el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, se revelará, para cada clase de estas inversiones, a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que se continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados se continúe reconociendo.	Dirección Financiera - Contabilidad
De acuerdo con la reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará a) la fecha de reclasificación, b) una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías y d) el efecto en el resultado del periodo.	Dirección Financiera - Contabilidad

2.10. PRESENTACIÓN

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará las partidas de inversiones de administración de liquidez con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

2.11. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de las inversiones de administración de liquidez deben estar encaminados a:

- Verificar la titularidad de las inversiones.
- Verificar la adecuada clasificación en corriente – no corriente.
- Verificar adecuada exposición de deterioro por desvalorización, en caso de corresponder.
- Verificar el cálculo del deterioro, siempre y cuando existan indicios.
- Verificar la adecuada revelación de posibles restricciones a la disponibilidad de las inversiones.

2.12. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las inversiones de administración de liquidez se relacionan en el **Anexo- Referencia Normativa.**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

2.13. DEFINICIONES

Valor de mercado: El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la entidad.

Costo amortizado: El costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

Costo: El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la entidad.

2.14. CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA POLÍTICA CONTABLE

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Cuentas contables impactadas por la política contable.**

2.15. CASO PRÁCTICO

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Casos prácticos.**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3. INVERSIONES EN CONTROLADAS

3.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, reclasificación revelación y presentación de las Inversiones en controladas en los estados financieros, que debe aplicar el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública

3.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable incluye las inversiones en empresas societarias en las cuales se ejerza control para la toma de decisiones o se tenga una participación significativa en el patrimonio de la entidad participada, donde se ejerce control sobre esta y corresponde a una inversión realizada por disposición legal a nombre del Distrito Capital de Bogotá.

3.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como inversiones en controladas, las participaciones en patrimonio que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** tiene en empresas societarias privadas, mixtas o Entidades Industriales y Comerciales del Estado que son realizadas en cabeza del Distrito Capital de Bogotá, en donde se puede ejercer control sobre las decisiones de la entidad receptora de la inversión.

Se considera que se puede ejercer control sobre otra entidad, cuando tiene derecho a los beneficios variables o se está expuesta a los riesgos inherentes a la participación en la controlada y cuando se tiene la capacidad de afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos, utilizando el poder sobre la entidad controlada.

El poder consiste en derechos existentes que le otorgan al inversor la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la entidad controlada. Las actividades relevantes son las que afectan, de manera significativa, la naturaleza o la cantidad de los beneficios que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** recibe o recibirá o de los riesgos que asume, por su participación en otra entidad.

Los beneficios sobre los cuales se establece control pueden ser financieros o no financieros. Los financieros corresponden a los beneficios económicos recibidos directamente de la controlada, tales como: la distribución de dividendos o excedentes, la transferencia de activos y el ahorro de costos, entre otros. Los beneficios no financieros se presentan cuando la actividad que realiza la controlada complementa o apoya la función de la controladora, de forma que contribuye al logro de sus objetivos y a la ejecución de sus políticas.

Los riesgos inherentes a la participación corresponden a todos aquellos que afectan o pueden afectar la situación financiera de la controladora, por ejemplo, las obligaciones financieras asumidas o que potencialmente tendría que asumir y la obligación de la controladora de prestar o garantizar la prestación de un servicio del cual la controlada es el responsable inicial.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.4. MEDICIÓN INICIAL

Las inversiones en controladas se medirán por el costo en los estados financieros individuales del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

Para el efecto, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** comparará el valor de adquisición con la participación sobre el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

3.5. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en controladas se medirán por el método de participación patrimonial en los estados financieros individuales del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la entidad controlada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la controlada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo, respectivamente. Si la entidad controlada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Los dividendos y participaciones recibidos en efectivo reducirán el valor de la inversión e incrementarán el valor del efectivo, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la controlada para una misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes.

Si los estados financieros del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y los de la controlada se preparan para fechas de corte distintas, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses. Si se aplican políticas contables diferentes, se realizarán los ajustes a que haya lugar, con el fin de conseguir que las políticas contables de la controlada correspondan con las empleadas por la controladora.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.6. DETERIORO

Las inversiones en controladas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

- a) Exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controlada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta; para el efecto se solicitará a la administración de la entidad controlada una certificación firmada por el representante legal, contador y revisor fiscal (si está obligada a tenerlo), en la cual conste que se encuentran al día con sus obligaciones.
- b) El valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la controladora supere el valor en libros de los activos netos de la controlada; o
- c) El dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la controlada en el periodo en que este se haya decretado.

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la política de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

3.7. RECLASIFICACIONES

Cuando el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** pierda el control sobre la entidad receptora de la inversión, evaluará si este cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión de la cual se pierde el control no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría que corresponda según la intención que tenga el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado, cuando **el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** no tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista valor de mercado de la inversión, con independencia de la intención que tenga el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como controlada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** reclasificará la inversión a inversiones en controladas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación.

3.8. REVELACIONES

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control de otra entidad.

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** también revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente, siendo responsabilidad de cada dirección (en revelar la información de su competencia:

REVELACIONES	RESPONSABLES
a) La naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades controladas y los cambios en estas;	Dirección Financiera - Contabilidad
b) Las consecuencias de cambios en su participación en la propiedad de una controlada que no den lugar a una pérdida del control; y	Dirección Financiera - Contabilidad
c) Las consecuencias de la pérdida de control de una controlada durante el periodo contable.	Dirección Financiera - Contabilidad

Adicionalmente, se revelará lo siguiente:

REVELACIONES	RESPONSABLE
a) El valor en libros de las inversiones en controladas;	Dirección Financiera - Contabilidad
b) La participación en los resultados de las controladas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;	Dirección Financiera - Contabilidad
c) La diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la controladora y los de las controladas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes;	Dirección Financiera - Contabilidad
d) El nombre de cualquier entidad controlada en la que la que se mantenga una participación y/o	Dirección Financiera - Contabilidad

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

REVELACIONES	RESPONSABLE
derechos de voto del 50% o menos, junto a una explicación de cómo se produce el control;	
e) Las razones por las que, aun teniendo más del 50% del poder de voto actual o potencial la entidad objeto de inversión, no posea el control sobre esta; y	Dirección Financiera - Contabilidad
f) La naturaleza y alcance de cualquier restricción significativa relativa a la capacidad del fondo para transferir fondos a la controladora.	Dirección Financiera - Contabilidad

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta política, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en controladas, revelará:

- La fecha de reclasificación y el valor reclasificado,
- Una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y
- El efecto en el resultado.

3.9. PRESENTACIÓN

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará las partidas de cuentas por cobrar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

3.10. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de las inversiones en controladas deben estar encaminados a:

- Verificar el adecuado devengo de dividendos, si se presentan, a la fecha de cierre del periodo contable.
- Verificar la adecuada clasificación en corriente – no corriente.
- Requerir a la entidad controlada los estados financieros, a la fecha de cierre anual.
- Verificar la existencia de indicios de deterioro de la entidad controlada al finalizar el periodo contable.
- Verificar el cálculo del deterioro, siempre y cuando existan indicios.

3.11. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las inversiones en controladas se relacionan en el **Anexo - Referencia Normativa.**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.12. DEFINICIONES

Control de una participada: Un inversor controla una participada cuando se está expuesto, o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de su implicación en la participada y tiene la capacidad de influir en estos rendimientos a través de su poder sobre la participada.

Controladora: Una entidad que controla una o más entidades.

Poder: Derechos existentes que otorgan la capacidad presente de dirigir las actividades relevantes.

Actividades relevantes: Las actividades relevantes son aquellas de la participada que afectan de forma significativa a los rendimientos (naturaleza o cantidad de los beneficios) que recibe la controladora.

3.13. CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA POLÍTICA CONTABLE

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Cuentas contables impactadas por la política contable.**

3.14. CASO PRÁCTICO

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Casos prácticos.**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

4. CUENTAS POR COBRAR

4.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para la clasificación, reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de las cuentas por cobrar en los estados financieros que debe aplicar el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública

4.2. ALCANCE

Esta política aplica para la contabilización de las cuentas por cobrar del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, por partidas que incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Dentro de las transacciones sin contraprestación aplicará las siguientes, entre otras:

- Participaciones
- Transferencias
- Multas y Sanciones generadas por el ente rector en salud
- Rentas por derivadas de los Juegos y apuestas permanentes

Para transacciones con contraprestación aplicará las siguientes, entre otras:

Por prestación de servicios que realiza la Secretaría Distrital de Salud, de acuerdo con el Artículo 8 del Acuerdo 20 de 1990³:

- Derechos a favor por la expedición de permisos, licencias, registros y certificaciones.
- Carnetización a funcionarios.

Otras cuentas por cobrar.

- Liquidación de contratos por prestación de servicios.
- Por mayores valores girados en contratos de prestación de servicios en salud.

Los anticipos entregados a proveedores, contratistas, de convenios, recursos entregados en administración y, depósitos entregados en garantía, no se encuentran dentro del alcance de las cuentas por cobrar, tales desembolsos no corresponden a derechos que se recaudarán en efectivo o equivalentes de efectivo, dado que los mismos darán lugar a la entrega de un bien o un servicio, por lo tanto, son considerados como Otros Activos.

4.3. RECONOCIMIENTO

Las cuentas por cobrar son derechos adquiridos por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE**

³ Acuerdo 20 de 1990 - **Artículo 8°**.- Créase el "Fondo Financiero Distrital de Salud", encargado de recaudar y administrar los recursos del situado fiscal, rentas cedidas al Distrito, impuesto al valor agregado por seguros obligatorios de vehículos a motor y en general la totalidad de los recursos captados por el Distrito Especial de Bogotá y provenientes de diferentes fuentes públicas y privadas destinadas al sector salud, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

SALUD en desarrollo de funciones establecidas en el Decreto 1893 de 1994⁴, de las cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero, fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluyen los derechos originados en las partidas sin contraprestación (por ejemplo, participaciones, ingresos no tributarios y transferencias).

Como principio fundamental el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** realizará el reconocimiento de una cuenta por cobrar siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie, que se cumple con las siguientes condiciones:

- a) Se tiene el control sobre el activo asociado a la transacción,
- b) Es probable que la entidad perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado al activo de la transacción, y
- c) El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** es el organismo responsable de la causación oportuna de las cuentas por cobrar generadas en el desarrollo de su actividad misional, el hecho de que en algunas circunstancias u operaciones no adelante la gestión de cobro coactivo, por ejemplo, sobre el cobro de las rentas cedidas, no implica que se haya cedido el control de las acreencias a favor.

A continuación, se detallan cada una de las transacciones por las cuales se generan los derechos para el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y el procedimiento para su reconocimiento como parte de las cuentas por cobrar:

5.3.1. Participaciones:

i. Rentas Cedidas con destinación específica.

Corresponde un recurso económico cedido por la Nación a los Departamentos y Distritos, a través del cobro de impuestos, de acuerdo al artículo 287, 324, 336 y 359 de la Constitución Política de Colombia a Licores, Alcoholes, Cervezas, tabaco y cigarrillos, Loterías ordinarias y foráneas, Sorteos Extraordinarios de Loterías, Apuestas Permanentes con exclusividad para atender los costos y los gastos que implica el cumplimiento de las competencias del Sistema Departamental y Distrital de Salud y la Prestación de los Servicios de Salud, Régimen subsidiado, salud pública y gastos de funcionamiento, de acuerdo con las normas legales vigentes.

A continuación se relacionan los impuestos en mención:

- Impuesto al consumo de productos extranjeros
 - Registro causación impuesto al consumo de cerveza extranjera
 - Registro causación impuesto al consumo de tabaco y cigarrillos
 - Registro sobretasa de impuesto al consumo de tabaco y cigarrillos extranjeros
- Impuesto al consumo de nacionales
 - Impuesto del valor agregado de licores a productores

⁴ Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 677 de 1995, se reglamenta el procedimiento de evaluación de solicitudes de registro sanitario de los medicamentos de origen biológico para uso humano y se dictan otras disposiciones. La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- Impuesto a las ventas de cerveza
- Impuesto al consumo de cerveza
- Recursos Rentas Cedidas
 - Recursos lotería tradicional-impuesto renta mínima
 - Recursos impuestos a ganadores
 - Recursos loterías foráneas
 - Recursos de la operación de juegos promocionales
 - Recursos premios no reclamados o caducos

El reconocimiento de las cuentas por cobrar por concepto de rentas cedidas debe efectuarse en el momento en que surjan los derechos de cobro, en concordancia con el principio del devengo “*los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.*” y siempre que se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Tal flujo de efectivo puede ser recibido directamente por la entidad o a través de otra de acuerdo con las disposiciones legales que se fijen para tal fin, en cuyo caso estos recursos se entenderán recibidos y entregados en administración.

Tales cuentas por cobrar se reconocerán de manera tal que su registro permita conocer con precisión el origen de los recursos de cada fuente.

Los derechos de cobro son a favor del Distrito Capital y recaudados por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, y surgen con ocasión de las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes por concepto de: a) el impuesto al consumo de cervezas, sifones y cervezas extranjeras cedidos en favor de la salud, b) el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de producción nacional y extranjera, c) el incremento al impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado de procedencia nacional y extranjera, d) Sobretasa (ad valorem) al impuesto al consumo de cigarrillos nacionales e importados e) el impuesto a ganadores, excluyendo de los ingresos provenientes de premios no reclamados, y derechos de explotación que recaude la Lotería de Bogotá y los generados por rifas y juegos de apuestas permanentes.

Estos derechos del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** se reconocerán como cuentas por cobrar por concepto de impuestos en el periodo en que se generen de acuerdo con la presentación de las declaraciones que realicen los contribuyentes y una vez se haya recibido la información correspondiente por parte del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

ii. Rentas del monopolio de juegos de suerte y azar

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad⁵.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Las apuestas permanentes o chance, son una modalidad de juego de suerte o azar en la cual el jugador, en formulario oficial y de forma manual o sistematizada indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.

El Distrito Capital es el titular de las rentas del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar los cuales son explotados a través de la Lotería de Bogotá, empresa industrial y comercial del distrito. La operación de los juegos de apuestas permanentes en el Distrito Capital es realizada por GELSA SA quien es el concesionario autorizado por la Lotería de Bogotá mediante contrato de concesión Número 68 de 2016.

Por disposición expresa de la Ley 643 de 2001, en su artículo 5 del total de los ingresos provenientes de juegos de apuestas permanentes de Bogotá y Cundinamarca, el 70% debe ser distribuido para el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, descontando los gastos administrativos de la explotación, girados directamente por el Concesionario.

Las cuentas por cobrar por concepto de ingresos por explotación del monopolio de juegos de suerte y azar se reconocerán como cuentas por cobrar por ingresos no tributarios cuando el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** tenga el derecho a exigir la transferencia de los recursos por explotación y operación bien sea al operador logístico designado o a la entidad encargada de la explotación de dichos recursos.

5.3.2. Multas y Sanciones:

Son las sanciones que impone la Secretaría Distrital de Salud por violación de las normas higiénico sanitarias y a la calidad en el servicio de salud, las cuales son generadas por la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud y la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública y cuyo ente recaudador definido según las normas aplicables es el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

La cuenta por cobrar es reconocida por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** una vez que el acto administrativo se encuentre en firme y ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Los hechos económicos que se originen de los actos administrativos que **no se encuentran en firme**, deben registrarse como activos contingentes y en cuentas de orden, hasta que se determine que contra de estas providencias no procede ningún recurso, de acuerdo con la política de Provisiones, Pasivos Contingente y Activos Contingentes.

Los hechos económicos que surjan de los actos administrativos que **se encuentran en firme**, cuyo cobro coactivo sea competencia del grupo funcional de cobro coactivo y sean devueltas al organismo o dependencia que la origino por no cumplir con los requisitos de procesabilidad para adelantar su cobro coactivo, deben de continuar reconocidas en los estados financieros, y es de responsabilidad del área encargada revisar las evidencias que determinen la existencia de indicios de deterioro. No obstante, a lo anterior, se deberá evaluar, acorde con las circunstancias y particularidades de cada situación, el tratamiento administrativo que se debe seguir al respecto.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Un acto administrativo se entenderá en firme y por tanto reconocido en los estados financieros, siendo un derecho claro, expreso y exigible cuando cumpla los siguientes requisitos:

- a) Acto administrativo sancionatorio donde se exprese de forma clara la naturaleza de la deuda, el acreedor, el deudor y la suma líquida de dinero a cobrar debidamente determinada y cuya obligación sea ejecutable, es decir, que puede demandarse su cumplimiento por no estar pendiente de plazo o una condición o de estarlo ya se cumplió perdiendo su fuerza ejecutoria.
- b) Soporte de citación para notificación personal o de notificación por aviso del acto administrativo que impone la multa, según corresponda, acompañados de las respectivas constancias y/o guía de entrega por correo.
- c) Acto o actos administrativos a través de los cuales se resuelvan los recursos ordinarios interpuestos contra el acto sancionatorio.
- d) Soportes de notificación de los actos administrativos a través de los cuales se resolvieron los recursos ordinarios, acompañados de las respectivas constancias y/o guía de entrega por correo.
- e) Constancia de firmeza del acto sancionatorio
- f) En caso de existir un acto administrativo a través del cual se revoca o se resuelve una petición de revocatoria directa, que afecte el sentido o el valor de la decisión inicial, junto con los soportes de notificación y firmeza.

5.3.3. Transferencias:

Se componen de los recursos que otras entidades territoriales en cabeza de la Nación transfieren para la financiación de los programas en servicios de salud, entre ellos están:

- a) El Sistema General de Participaciones se constituye por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia a entidades territoriales, departamentos, distritos y municipios en doceavas partes para la financiación de servicios a su cargo, y que para el caso del FFDS le compete la participación en salud (régimen subsidiado, salud pública, prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta) esto se causa
- b) Por parte del Ministerio de Salud y Protección social a través de su cuenta especial FOSYGA se transfieren recursos destinados a la atención en salud de la población pobre mediante subsidios a la demanda.
- c) El Distrito Capital realiza transferencias para cubrir los gastos de operación y funcionamiento de la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud.

Las cuentas por cobrar por concepto de transferencias se reconocerán cuando el acuerdo de transferencia sea vinculante y este claro el derecho de transferencia, si el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** no tiene la capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no se reconocerá la cuenta por cobrar.

5.3.4. Intereses de mora:

Los intereses de mora de las cuentas por cobrar deben reconocerse, cuando el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** pueda ejercer el control sobre el derecho, exista un grado de certidumbre suficiente sobre el recaudo de los beneficios económicos a través de la entrada de un flujo financiero fijo o determinable de efectivo o equivalentes al efectivo u otro instrumento, y su valor

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

pueda medirse de forma fiable de conformidad con las condiciones para reconocimiento de los activos y los ingresos.

Cuando los intereses de mora no cumplan con todas las condiciones para ser reconocidos como activos e ingresos, deben ser registrados como activos contingentes en cuentas de orden, hasta tanto la entrada de beneficios económicos para el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** pase a ser prácticamente cierta, momento en el que se debe proceder al reconocimiento del ingreso y de la cuenta por cobrar.

Teniendo en cuenta que existen intereses moratorios, los cuales tienen por objeto reparar el daño por incumplimiento de alguna obligación o por el retraso de los pagos de una de las partes, e intereses procesales que son aplicados de oficio por los juzgados y tribunales, y pretenden hacer cumplir eficazmente una resolución judicial, y evitar la demora y perjuicios al acreedor, la entidad debe evaluar la pertinencia de la reclasificación a cuentas de balance y resultado, de acuerdo con el hecho que los origine.

Así las cosas, si mediante acto administrativo se impone la obligación de pagarlos, los debe reconocer en cuentas de balance, una vez éste se encuentre debidamente en firme y ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Si los intereses no cuentan con un documento legal que obligue su pago, la reclasificación procederá previa evaluación de la certeza del derecho de cobro a partir de la posibilidad de recuperación y recaudo de este. En este último caso, la fecha y periodicidad para efectuar su reconocimiento debe estar determinada en los procedimientos contables del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** por tipo de acreencia, o en el plan de gestión de cartera o el documento que haga sus veces, en línea con la normatividad correspondiente.

A su vez, si durante el análisis o evaluación periódica de la cartera, se evidencian circunstancias, que generen incertidumbre sobre el derecho de cobro de los intereses, se suspende el reconocimiento de nuevos intereses moratorios y solamente se procede a su registro a nivel de las cuentas de orden como activo contingente.

5.3.5. Prestación de Servicios:

Según lo normado en la Resoluciones 2535 de 1993 y 13370 de 1990 (artículos 1-4) y el Decreto 1070 de 1990 (Artículos 1-13) la Secretaría Distrital de Salud tramita la credencial de Expendedor de Drogas (Inscripción Profesional), que habilita a los Regentes de Farmacia o personal idóneo que se certifique como empleado vendedor en Droguerías, con honorabilidad competencia y consagración, requisito para laborar en una Droguería.

Según lo estipulado en la Ley 9 de 1979 (Artículos 80, 149-154), Resolución 9031 de 1990 (Artículos 10-17, 26) y Resolución 2400 de 1979 (Artículos 97-109), la entidad tramita el Carné de Radio protección, documento que identifica y certifica a las personas que operan equipos, fuentes y materiales emisores de radiaciones ionizantes.

El momento de su reconocimiento depende de la prestación del servicio por parte de la entidad, del cual se espera que ingrese un flujo de efectivo fijo o determinable en efectivo.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

5.3.6. Liquidación de Contratos o Mayores Valores Girados:

Se registran los saldos a favor del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** por el resultado de la conciliación y cruce entre los menores valores ejecutados los prestados de servicios en salud versus lo girado previamente por la entidad, teniendo como soporte las actas de liquidación del contrato o el seguimiento financiero realizado entre la Dirección Financiera y las áreas generadoras.

También se incluyen otras cuentas por cobrar cuyo origen son los mayores valores pagados a los acreedores por concepto de diferencia en liquidación y pago de valores brutos y/o netos de lo realmente adeudado por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

4.4. CLASIFICACIÓN

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría del costo.

4.5. MEDICIÓN INICIAL

Las cuentas por cobrar se medirán inicialmente por el valor de la transacción

4.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

4.7. DETERIORO DE VALOR DE CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para tal efecto, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** al final del periodo contable verificará si existen indicios de deterioro de sus cuentas por cobrar.

La validación de la existencia de indicadores de deterioro se llevará a cabo al final del periodo contable por parte de la Dirección de Cobro Coactivo.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados a la tasa TES con plazo de vencimiento similar, generada por el Banco de la Republica (<http://www.banrep.gov.co/es/tes>). El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** establece como tasa de descuento la TES, debido a su bajo riesgo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas en el resultado.

5.7.1. Determinación de los indicadores de deterioro

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD realizara la estimación de las pérdidas por deterioro de valor de las cuentas por cobrar contemplando factores como la antigüedad de la deuda y las condiciones particulares o comportamiento del deudor.

La cartera de la entidad se clasifica de acuerdo con su cuantía y antigüedad para determinar el tipo de cobro al cual va a ser sometida la acreencia:

Cartera incobrable:

El criterio para la estimación del deterioro, de un proceso de cobro coactivo, que se encuentre en cartera incobrable, será el de depuración y estará determinado, por la respuesta afirmativa a uno cualquiera de los siguientes indicios o condiciones, en los cuales se pueda encontrar el proceso:

- a) Las condiciones de la obligación se ajustan a lo regulado en el artículo 820 E.T.N – En cuanto a la Remisibilidad de las obligaciones.
- b) Ha operado la pérdida de la fuerza ejecutoria de los actos administrativos que sirvieron de Título Ejecutivo para dar inicio a la ejecución forzada por medio de la vía coactiva.
- c) Ha operado la prescripción de la acción de cobro.
- d) La persona natural (deudor) falleció sin dejar bienes.
- e) El deudor persona jurídica se encuentra sujeta a un proceso especial: liquidación obligatoria, restructuración empresarial o toma de posesión y, existen créditos privilegiados (labores, de familia, o sencillamente no alcanzaron los recursos). Por lo que el pago de las obligaciones fue rehusado de la masa de la liquidación o del acuerdo.
- f) No ha sido posible localizar al deudor; han pasado 5 años desde la firmeza de la obligación y realizada la etapa de indagación de bienes no se logró ubicar bienes muebles o inmuebles de su propiedad.
- g) Las medidas de embargo decretadas sobre los bienes del deudor no fueron reales y efectivas.
- h) Se han surtido las acciones asociadas a la gestión administrativa de cobro de la obligación, y la acreencia no se encuentra enmarcada en algunas de las situaciones mencionadas anteriormente, pero, evaluada la relación costo beneficio del proceso de cobro coactivo se determina que la valoración posterior en términos monetarios de todos los costos es superior al valor de la obligación.

Los expedientes que tengan registro contable y que a su vez se encuentren clasificados en SIAS en uno cualquiera de los siguientes estados: Archivo, Revocatoria, o Pago total, tienen una alta probabilidad de ser sujetos de aplicación del criterio de deterioro. Para lo cual deberá revisarse detalladamente cada acreencia.

Cartera cobrable y cartera de difícil cobro

A Las cuentas por cobrar que se clasifiquen en cartera cobrable y cartera de difícil cobro se le aplicarán los criterios de: Antigüedad de la deuda; Búsqueda de bienes; Acuerdos de pago; Condiciones particulares del deudor; Procesos suspendidos.

“La cartera que está dentro del período corriente de pago y que en términos normales no serán objeto de valoración o evaluación de deterioro”

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- **Antigüedad de la deuda**

Los cuestionamientos asociados a este criterio, corresponden a la clasificación de la cartera en obligaciones de hasta 3 años, obligaciones entre 3 y 5 años y obligaciones de más de 5 años, de acuerdo con el Manual de Administración y Cobro de la Cartera (MACC).

- **Búsqueda de bienes**

Con este criterio se busca establecer si el deudor tiene bienes de su propiedad, que le permitan a la administración adoptar medidas correspondientes sobre los mismos, para garantizar el pago de la obligación a favor de la entidad. Este criterio está determinado, por la respuesta afirmativa a uno cualquiera de los siguientes indicios o condiciones de acuerdo con el resultado que arroje la indagación de bienes:

- a) En la última investigación de bienes o registro de las medidas cautelares, arroja resultado negativo.
- b) El deudor (persona jurídica) se encuentra sujeta a procesos de liquidación voluntaria y no se le han ubicado bienes.

- **Acuerdos de pago**

De este criterio se desprenden dos situaciones que evidencian indicios de deterioro y que son objeto de valoración:

- a) La ausencia de solicitud de acuerdo de pago, situación que denota falta de voluntad de pago.
- b) El incumplimiento de lo pactado cuando ya se ha firmado un acuerdo de pago.

En el caso que se otorguen formalmente facilidades de pago y, teniendo en cuenta que conforme a lo expuesto en el artículo 818 del E.T.N., en estos casos, el término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe, es decir, que empieza a correr de nuevo desde el día siguiente a la suscripción del Acuerdo de pago, se debe realizar un nuevo cálculo de deterioro de acuerdo al nuevo plazo de recuperación.

- **Condiciones particulares del deudor**

Estos criterios están referidos a la naturaleza jurídica del deudor y al comportamiento del mismo respecto de la obligación. Y su cuantificación está determinada, por la respuesta afirmativa a uno cualquiera de los siguientes indicios o condiciones que puedan ser perceptibles durante el proceso de cobro, respecto del deudor:

- a) Mantiene el deudor un comportamiento reiterado de incumplimiento y presenta nuevas obligaciones a su cargo.
- b) El deudor ha incumplido en forma sucesiva varios acuerdos de pago.

- **Procesos suspendidos**

Este criterio está atado a la existencia de acciones judiciales donde se debata la legalidad del título ejecutivo que generan la suspensión del proceso de cobro. El cual queda en vilo hasta tanto se profiera fallo definitivo. Teniendo en cuenta que el proceso de cobro sólo puede ser suspendido a La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

través de acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este criterio solo puede ser aplicado, si existe una providencia judicial que ordene la suspensión.

5.7.2. Estimación de las pérdidas por deterioro

La estimación del deterioro requiere del análisis detallado por parte del área competente, para evaluar la existencia de los indicios respectivos.

Cartera incobrable:

Cuando las cuentas por cobrar deban ser clasificadas como parte de la cartera incobrable se considerará realizar su deterioro en un 100% o evaluar la oportunidad de darlas de baja.

Cartera cobrable y cartera de difícil cobro:

Al comprobar que las cuentas por cobrar pueden estar deterioradas después de realizar el chequeo de los indicadores de deterioro se debe proceder a realizar la estimación de las pérdidas por deterioro. (Remitirse a la “Guía para estimación del deterioro de las CXC_FFDS_2018_MMDM-CARV” y su Anexo No. 1 - Matriz cálculo de deterioro información SIAS)

Se evaluará de manera anual el saldo total de las cuentas por cobrar de manera individual (por tercero y acto administrativo) que presentan indicios de deterioro. Se procederá a estimar valor de recaudo (flujo futuro) y fecha probable de recaudo, y con esta información se calculará el valor presente del flujo futuro.

Para la estimación del valor presente del flujo futuro se debe tomar como factor de descuento la tasa de mercado para instrumentos financieros similares. La diferencia entre el valor en libros y el valor presente del flujo futuro de la cuenta por cobrar se reconocerá como deterioro.

4.8. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Sin perjuicio de la normatividad correspondiente a la gestión y el control de las cuentas por cobrar, las mismas se dejarán de reconocer cuando:

- a) Los derechos que representan expiren o prescriba la acción de cobro de los títulos ejecutivos de acuerdo con los plazos y condiciones que establezca la normatividad vigente correspondiente.
- b) La entidad renuncie a los derechos situación en la cual, se debe soportar adecuadamente la naturaleza legal y administrativa de dicha decisión.
- c) Los riesgos y ventajas inherentes a las cuentas por cobrar se transfieren. En este caso, se deben registrar por separado los activos o pasivos que se puedan llegar a producir en la transacción

En cualquiera de los tres escenarios planteados, se debe retirar el saldo de la cuenta por cobrar, los intereses, el deterioro acumulado y demás conceptos relacionados con el derecho, afectando las cuentas de resultado.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

En caso de que los montos castigados previamente, sean reintegrados al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, se afectará el ingreso por recuperaciones.

La baja en cuentas debe estar sustentada mediante acto administrativo expedido por el servidor competente, de conformidad con la norma vigente. A su vez, este documento deberá estar respaldado en los soportes idóneos que permitan verificar, que previamente se ha realizado un estudio de las razones, que motivan la decisión y las acciones ejecutadas.

4.9. REVELACIONES

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** debe revelar la siguiente información, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
<p>El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan al deudor.</p>	<p>Dirección Financiera, Grupo funcional de Cobro Coactivo y Contabilidad, Oficina Asesora Jurídica.</p>
<p>Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD haya considerado para determinar su deterioro.</p>	<p>Dirección Financiera, Grupo funcional de Cobro Coactivo y Contabilidad, Oficina Asesora Jurídica.</p>
<p>Si el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que continúe reconociendo.</p>	<p>Dirección Financiera, Grupo funcional de Cobro Coactivo y Contabilidad, Oficina Asesora Jurídica,</p>

4.10. PRESENTACIÓN

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará las partidas de cuentas por cobrar con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

4.11. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de las cuentas por cobrar deben estar encaminados a:

- Toda operación que genere el reconocimiento de una cuenta por cobrar es controlada con el ingreso al sistema de información contable.
- Conciliar los registros realizados en los módulos del Sistema de Información con las cifras presentadas en las cuentas contables correspondientes.
- Verificar el registro adecuado del deterioro.

4.12. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las cuentas por cobrar se relacionan en el **Anexo- Referencia Normativa.**

4.13. DEFINICIONES

Cobro Coactivo: Es el procedimiento especial, por medio del cual se faculta la entidad, a hacer exigible por la vía ejecutiva las deudas a favor, sin tener que recurrir a las autoridades judiciales. Esta potestad obedece a la necesidad de recaudar de manera expedita los recursos económicos que legalmente le corresponden y que son indispensables para el funcionamiento y la realización de los fines de las entidades del Estado.

Cobro Persuasivo: Es la actuación administrativa mediante la cual la entidad contable pública invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones, previamente al inicio del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, con el fin de evitar el trámite administrativo y judicial, los costos que conlleva esta acción, y en general solucionar el conflicto de una manera consensuada y beneficiosa para las partes.

Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo: Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

Deterioro de Cuentas por Cobrar: Se entiende como el monto en que el valor en libros excede al valor presente de sus flujos de efectivo futuros recuperables estimados (excluidas las pérdidas crediticias futuras) descontados a la tasa de interés de mercado para transacciones similares. El deterioro se calcula cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Firmeza de un acto administrativo: El artículo 87 del Capítulo VIII de la Ley 1437 de 2011, contempla que la firmeza de un acto administrativo es un aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente. Un acto administrativo queda en firme cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando contra él no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
- Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
- Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 de la Ley 1437 de 2011, para el silencio administrativo positivo

Ingresos no tributarios: Representa el valor de los derechos a favor de la entidad contable pública que se originan por conceptos tales como tasas, multas, sanciones, etc. Así mismo incluye los derechos originados en intereses sobre obligaciones tributarias, entre otros.

Venta de bienes: Representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por la venta de bienes en desarrollo de sus actividades.

Transferencias por cobrar: Representa el valor de los derechos adquiridos por la entidad contable pública, originados en recursos recibidos sin contraprestación, que provienen, entre otros, del sistema general de participaciones, del sistema general de regalías y del sistema general de seguridad social en salud.

Prescripción legal: Modo de extinguir las obligaciones por no haberse ejercido las acciones y derechos sobre las mismas durante el plazo consagrado en la normatividad.

Títulos Ejecutivos: Documentos en los cuales consta una obligación clara, expresa y exigible, contentiva de una suma líquida de dinero a favor de la entidad. Si se trata de Actos Administrativos, deben encontrarse plenamente ejecutoriados.

Transacción con Contraprestación: Es una operación de intercambio de activos y/o servicios monetarios o no monetarios, en la cual, dos o más entidades entregan una contraprestación que equivale o es muy similar al valor de mercado del bien o servicio recibido.

Transacción sin Contraprestación: Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios (una de las partes no recibe nada), o si se presenta, una de las partes recibe un valor menor al del mercado del recurso entregado.

4.14. CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Cuentas contables impactadas por la política contable.**

4.15. CASO PRÁCTICO

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Casos prácticos.**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

5. INVENTARIOS

5.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para la clasificación, reconocimiento, medición, revelación, baja en cuentas y presentación de los Inventarios en los estados financieros, que debe aplicar el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

5.2. ALCANCE

Esta política contable aplica para el reconocimiento de los activos que cumplen con la definición de inventarios del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, por operaciones originadas en transacciones con y sin contraprestación:

- Mercancías en existencia
 - Medicamentos
 - Vacunas y biológicos
 - Dispositivos médicos
- Otras mercancías en existencia
 - Piezas de comunicaciones
- Materiales y suministros
 - Repuestos para Propiedades, planta y equipo
- Productos en proceso
 - Construcciones

5.3. RECONOCIMIENTO

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** aplicará esta política para aquellos activos adquiridos o los recibidos sin contraprestación que se tengan con la intención de distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o consumirse en actividades de prestación de servicios.

En el caso que los bienes no cumplan la definición de Inventario o no se encuentren enmarcados en otra categoría de activos (ej.: Propiedades, planta y equipo), estos se reconocerán como gasto en el periodo.

Los elementos que se adquieran en el exterior se reconocerán en el momento en que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** los controle. Estas transacciones que se realizan en moneda extranjera deben ser reconocidas utilizando el peso colombiano en la fecha de la transacción.

La fecha de la transacción es aquella en la cual el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** adquiere el control de los bienes que está comprometiendo; dicha fecha está sujeta a los términos de negociación internacional de la operación (INCOTERM) pues condicionan el momento en que el vendedor transfiere al comprador el control sobre los bienes comprometidos.

El concepto fundamental se basa en que los riesgos, y en la mayoría de los casos, también los gastos, se transmiten en el punto geográfico y en el momento cronológico que definen el contrato y

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

el incoterm establecido. El punto geográfico puede ser la fábrica, el muelle, la borda del buque, etc.; mientras que el momento cronológico está definido por el plazo de entrega de la mercancía. La superposición de ambos requisitos produce automáticamente la transmisión de los riesgos y de los gastos.

Los recursos destinados para la construcción de infraestructura o mejoramiento de la ya existente para ser entregada a la subred de hospitales de manera gratuita, deberán reconocerse en el periodo de construcción o ampliación de edificaciones como inventarios, en la cuenta "Productos en proceso". Terminada la obra se deberá reclasificar a la cuenta de inventarios "Bienes producidos".

5.4. MEDICIÓN

Los inventarios del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** se medirán por el costo de adquisición.

4.4.1. Costo de Adquisición

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se consumió en la prestación del servicio y de si dicho consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores.

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** medirá el activo adquirido de acuerdo con la política contable de ingresos de transacciones sin contraprestación, en donde se indica que las transferencias no monetarias, se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición; si no es factible obtener alguno de las mediciones anteriores, el activo recibido se medirá por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

4.4.2. Prestación de Servicios

Los costos por prestación de servicios efectuados por la Secretaría Distrital de Salud y reconocidos por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud por concepto de expedición de permisos, licencias, registros, y carnetización de empleados se medirán por las erogaciones incurridas (materiales e insumos) que se encuentren asociadas a la prestación del servicio.

De manera excepcional, se reconocerán inventarios por prestación de servicios cuando el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** haya incurrido en costos, pero no haya reconocido el ingreso asociado, debido a que este no ha cumplido con los criterios para su reconocimiento de acuerdo con la política de ingresos de transacciones con contraprestación. El valor de los inventarios se medirá por los costos en los que se hayan incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

5.5. SISTEMA DE INVENTARIO Y FORMULAS DE CÁLCULO DEL COSTO

Los inventarios de dispositivos médicos, biológicos, vacunas y medicamentos del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente y para efectos de su valoración y determinación de los costos, se aplicará el método de promedio ponderado.

Los inventarios de Material publicitario del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente y para efectos de su valoración y determinación de los costos, se aplicará el método de promedio ponderado.

5.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la prestación servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**. Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los beneficios económicos del activo existente.

Esta medición no se realizará para aquellos elementos de inventario cuya rotación se realice en un plazo igual o inferior a un (1) mes, los demás elementos que tengan un indicador de rotación mayor deben ser objeto de evaluación.

El costo de reposición se determinará como mínimo al final del periodo contable para cada partida, aunque el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** podrá agrupar partidas similares o relacionadas para su valoración y el responsable de su cálculo será el área de Almacén en compañía de Salud Pública

Si el costo de reposición es inferior al costo que el elemento tenga en el inventario de la entidad, la diferencia corresponderá a deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el costo de reposición. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

5.7. RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO

Cuando los inventarios se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

5.8. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y se reconocerán como gastos en el resultado del periodo, previa autorización del comité de inventarios.

Los elementos que sean sujetos a procesos de responsabilidades fiscales contra los funcionarios y servidores públicos que se derivan en su contra por el detrimento público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes al desgaste natural que sufren las cosas serán dados de baja de las cuentas de inventarios y se reconocerán en cuentas de orden para efectos de su control, y estará ligado a un proceso disciplinario.

Una vez curse el proceso de investigación por la autoridad competente y se demuestre la culpabilidad y responsabilidad del funcionario o servidor público, se debe reconocer la correspondiente cuenta por cobrar de acuerdo con los lineamientos establecidos en la política de cuentas por cobrar.

Las construcciones clasificadas en la cuenta de bienes producidos se darán de baja en el momento que sean entregadas de forma gratuita a las subredes.

5.9. REVELACIONES

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso.

Además de ello, revelará lo siguiente, siendo responsabilidad de cada dirección revelar la información de su competencia:

REVELACIONES	RESPONSABLES
a. el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;	Subdirección de Bienes y Servicios
b. las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas; así como las circunstancias que generaron la baja;	Subdirección de Bienes y Servicios
c. las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;	Subdirección de Bienes y Servicios y áreas misionales que tengan relación con el manejo de los inventarios.
d. el valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.	Subdirección de Bienes y Servicios

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

5.10. PRESENTACIÓN

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará las partidas de inventarios con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para entidades de gobierno.

5.11. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de los inventarios deben estar encaminados a:

- Corroborar que los saldos de los rubros de inventario se encuentran debidamente soportados.
- Establecer el reconocimiento de la totalidad de los inventarios del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.
- Afianzar el adecuado proceso de valoración a través de tomas físicas del inventario del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.
- Asegurar el reconocimiento de la totalidad de los inventarios del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.
- Convalidar que la presentación y revelaciones de este rubro están de acuerdo con las prácticas establecidas por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

5.12. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los inventarios se relacionan en el **Anexo - Referencia Normativa**.

5.13. DEFINICIONES

- **Activo:** Los activos son recursos controlados por el Fondo Financiero Distrital de Salud, que resultan de un evento pasado, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
- **Inventarios:** son bienes tangibles que se tienen para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación o para consumirse en actividades de prestación de servicios o para ser consumidos en la ejecución de las actividades propias del Fondo Financiero Distrital de Salud.
- **Vacunas:** Se entiende por vacuna cualquier preparación destinada a generar inmunidad contra una enfermedad estimulando la producción de anticuerpos. Puede tratarse, por ejemplo, de una suspensión de microorganismos muertos o atenuados, o de productos o derivados de microorganismos. El método más habitual para administrar las vacunas es la inyección, aunque algunas se administran con un vaporizador nasal u oral.
- **Biológicos:** En el campo de la medicina, se habla de la sustancia hecha a partir de un organismo viviente o sus productos. Los productos biológicos se usan para prevenir, diagnosticar, tratar o aliviar los síntomas de una enfermedad. Por ejemplo, los anticuerpos, las interleucinas y las vacunas son productos biológicos. Lo biológico también se refiere a los padres e hijos emparentados por la sangre.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- **Dispositivo médico:** Se entiende por dispositivo médico para uso humano, cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en:

 - Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad.
 - Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia
 - Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico
 - Diagnóstico del embarazo y control de la concepción
 - Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido
 - Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.

- **Medicamento:** Es aquél preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto éstos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado.

- **Control:** El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros.

- **Costo de reposición:** El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la entidad

- **Deterioro:** Es la pérdida o disminución de los beneficios económicos futuros que el activo de inventarios le genera a la entidad

- **Pérdida por Deterioro:** Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor neto de realización

- **Método promedio ponderado:** corresponde al promedio entre el costo de los inventarios que posee la entidad y el costo de aquellos inventarios que va adquiriendo.

- **Transacción sin contraprestación:** Ingresos recibidos sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

- **Merma:** Disminución del volumen de un inventario.

- **Valor de mercado:** Valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

5.14. CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Cuentas contables impactadas por la política contable.**

5.15. CASO PRÁCTICO

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Casos prácticos.**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

6. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

6.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para la clasificación, reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de las propiedades, planta y equipo en los estados financieros, que debe aplicar el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

6.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación a todas las propiedades, planta y equipo, es decir, para los activos tangibles empleados por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** para suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, que no están para la venta y se esperan usar durante más de un periodo, es decir durante más de un año.

Dentro de los elementos de propiedades planta y equipo, se pueden encontrar las siguientes clasificaciones:

- Terrenos
- Edificaciones - oficinas.
- Construcciones en curso
- Redes, líneas y cables
- Maquinaria y equipo
- Equipo médico y científico
- Equipos de Biblioteca
- Muebles, enseres y equipo de oficina.
- Equipos de computación y comunicación.
- Equipos de transporte, tracción y elevación.
- Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.

6.3. RECONOCIMIENTO

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** reconocerá como propiedades, planta y equipo aquellos activos tangibles empleados para el suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También se reconocerán como Propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Los terrenos sobre los que se construyan las Propiedades, planta y equipó se reconocerán por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán la base para el cálculo futuro de la depreciación. Las

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorando sus servicios, o reduciendo significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las Propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política de Inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, reconocerá todos los costos de propiedades, planta y equipo en el momento en que se incurre en ellos. Estos costos comprenden tanto aquéllos en que se ha incurrido inicialmente para adquirir o construir una partida de Propiedades, planta y equipo, como los costos incurridos posteriormente para añadir, sustituir parte de o mantener el elemento correspondiente.

También se debe tener en cuenta el manual de procedimiento de ingreso de elementos a almacén, para realizar la clasificación de los bienes de acuerdo con los grupos o la destinación final que tendrá el elemento dentro de la entidad.

Adicional a lo mencionado, una propiedad planta y equipo se reconocerá si cumple con los siguientes criterios de materialidad:

6.3.1. Bienes con Control Contable.

En este grupo se encuentran los bienes tangibles que cumplen con la definición de Propiedades, planta y equipo y cuentan con las siguientes características:

Bienes cuyo valor de adquisición o recibidos en una transacción sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) SMMLV en la fecha de la operación.

Este tipo de bienes son objeto de depreciación y es exigible su devolución.

6.3.2. Bienes con Control Administrativo.

En este grupo se encuentran los bienes tangibles, adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación cuyo valor sea inferior a dos (2) SMMLV. Estos elementos se reconocerán en el resultado del período y se controlarán administrativamente.

6.3.3. Bienes de Consumo.

Son elementos que por su naturaleza que se extinguen o fenecen (se acaban) con el primer uso que se hace de ellos, o cuando al agregarlos, o aplicarlos a otros desaparecen como unidad independiente o como materia autónoma y entran a constituir o integrar otros bienes.

A efectos contables son bienes que no requieren control de tipo administrativo y por lo tanto su reconocimiento se realiza directamente a cuentas del gasto.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Para esta clase de elementos de consumo el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** determinara de acuerdo con su naturaleza cuales aplican en esta clasificación.

6.3.4. Bienes recibidos mediante acuerdos interadministrativos, convenios o contratos de comodato.

Cuando se reciban bienes de otras entidades bien sean de derecho público o privado, donde le conceden al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** el derecho de uso sin exigir contraprestación y cuya restitución del bien se debe realizar o no al finalizar el periodo acordado, deben ser objeto de revisión para identificar la esencia económica subyacente de la transacción, independientemente de la forma legal utilizada. Esta revisión debe llevarse a cabo de manera conjunta por las entidades participantes para poder realizar los juicios profesionales correspondientes que permitan la correcta clasificación y reconocimiento del acuerdo.

Al realizar la evaluación conjunta se deben revisar, entre otros aspectos:

- El objeto del contrato
- La intención de las partes
- El alcance de lo pactado
- Las obligaciones complementarias asumidas en cada caso

Como resultado se debe poder establecer que entidad mantiene el control del activo, por lo tanto, debe efectuar su reconocimiento en la situación financiera.

Por tanto, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** reconocerá los bienes sobre los cuales posea el control, independientemente de la titularidad jurídica que se tenga sobre los mismos, siempre que se compruebe que:

- El acuerdo establece que este puede ser prorrogado por un periodo que cubrirá la mayor parte de la vida económica del activo.
- El Fondo obtendrá de manera sustancial los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios sobre el activo.
- El Fondo es la entidad que puede restringir a terceros el acceso a los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio del activo.
- El Fondo asume sustancialmente los riesgos inherentes al activo.

6.4. MEDICIÓN INICIAL

Los elementos de propiedades, planta y equipo inicialmente deben ser reconocidos al **costo**, el cual deberá incluir todas las erogaciones necesarias para poner el activo en condiciones de uso.

El costo de un elemento de Propiedades, planta y equipo será el precio equivalente en efectivo en la fecha de reconocimiento. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

Entre los componentes del costo, se incluye:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- a) El precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición.
- b) Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de Propiedades, planta y equipo.
- c) Los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior.
- d) Los costos de instalación y montaje, los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor del activo. Dentro de los costos para el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo se encuentran el software operativo.
- e) Los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**. Dentro de estos costos se pueden mencionar: los estudios y diseños relacionados con la construcción de una obra que se lleve a cabo y las interventorías técnicas de obras en construcción, entre otras.

Un activo está listo para su uso cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la administración.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

Los siguientes conceptos, **NO** forman parte del costo de los elementos de propiedades, planta y equipo:

- a) Los costos de puesta en marcha (A menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**).
- b) Las pérdidas de operación en las que se incurran antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación,
- c) Los beneficios a empleados que ejercen la supervisión de las obras de construcción o adquisición de activos.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

6.4.1. Bienes recibidos sin contraprestación o transferencias

De igual manera, los bienes recibidos en una transacción sin contraprestación se medirán por su valor de mercado del activo recibido, a falta de esta información, se medirán por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfiere el recurso.

6.4.2. Bienes entregados a terceros

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, registrará en las subcuentas de propiedades, planta y equipo, los bienes muebles que entregue a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, si los mismos no cumplen con las características de activo para la entidad que los recibe, el registro se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación de los bienes objeto de estas entregas. Esta situación deberá describirse en las revelaciones de las entidades que intervienen.

La entidad registrara en las subcuentas de orden deudoras, los bienes muebles que entregue a terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, si los mismos cumplen con las características de activo para la entidad que los recibe; este reconocimiento se realizará de manera detallada de tal forma que permita la identificación objeto de esta entrega.

Así mismo, esta situación deberá ser descrita en las revelaciones de las entidades que intervienen. Cuando se presente el caso contrario, es decir, que la entidad reciba bienes de terceros mediante contrato de comodato u otro acto administrativo, deberá realizar el reconocimiento y registro del bien en las subcuentas de propiedad, planta y equipo.

6.5. MEDICIÓN POSTERIOR

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulado.

6.5.1. Depreciación

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, iniciara el reconocimiento de la depreciación de una propiedad planta y equipo cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política de Inventarios o la política de Activos Intangibles.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del servicio ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

6.5.2. Periodo de depreciación

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, depreciara sus propiedades, planta y equipo durante el periodo que se espera utilizar el activo. La política de gestión de activos llevada a cabo podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Lo anterior, significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** tenga con activos similares.

6.5.3. Valor Residual

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, estimará un valor aproximado que podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Llegado el caso que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** considere que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero, de lo contrario, estimara dicho valor.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Política “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores”.

6.5.4. Vidas útiles

Debe entenderse la vida útil como el tiempo en el cual la entidad espera obtener los beneficios económicos o el potencial de servicio, derivados de un activo. Para determinar la vida útil de un activo, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** consideró todos los factores siguientes:

- Uso previsto del activo
- Desgaste físico esperado del bien, efectuando el estudio de factores operativos
- Programa de reparaciones y mantenimiento
- Adiciones y mejoras realizadas al bien
- Obsolescencia técnica o comercial
- Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor
- Fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados u otro tipo de acuerdos tales como, acuerdos interadministrativos o comodatos.
- Políticas de renovación tecnológica de la entidad
- Restricciones ambientales de uso

Para efectos del cálculo de la depreciación el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** utilizará las siguientes estimaciones de vida útil y valor residual por cada grupo de elementos de los activos de propiedad planta y equipo.

Elemento de Propiedad Planta y equipo	Vida Útil estimada	Valor Residual
Edificaciones	20 a 60 años	0%
Repuestos	Dependerá de la vida útil del activo que se capitalice.	0%
Redes, líneas y cables	De 10 a 30 años	0%
Maquinaria y equipo	De 10 a 20 años	0%

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Elemento de Propiedad Planta y equipo	Vida Útil estimada	Valor Residual
Equipo médico y científico	De 3 a 10 años	0%
Muebles, enseres y equipos de oficina	De 5 a 15 años	0%
Equipos de comunicación y computación	De 3 a 8 años	0%
Equipo de transporte, tracción y elevación	De 5 a 10 años	0%
Equipos de comedor, cocina, despensa	De 5 a 15 años	0%
Elementos de Biblioteca	De 1 a 3 años	0%

Los rangos definidos en el cuadro anterior pueden ser modificados en el momento en el que se estime una vida útil inferior o mayor, ya sea porque se adquiere un activo nuevo con una vida útil diferente o se realice un cambio en la estimación de vida útil de un activo existente.

El responsable de la asignación de vidas útiles de acuerdo con el rango establecido será: Subdirección de Bienes y Servicios en conjunto con los referentes técnicos para cada categoría de activos.

6.5.5. Método de Depreciación

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, empleara el método lineal como método de depreciación dado que es el que mejor refleja el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros del activo. Este método se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

6.6. DETERIORO

Para efectos de determinar el deterioro de un bien clasificado como propiedades, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en la política contable de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo o en la política contable de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de Propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible, en el caso de que se sustituya el elemento por uno nuevo se seguirá el procedimiento indicado en esta política para su reconocimiento.

6.7. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, dará de baja en cuentas un elemento de propiedades, planta y equipo:

- a) cuando disponga del elemento; o
- b) cuando no se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD reconocerá la pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo, se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada.

Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de Propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

6.8. REVELACIONES

EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD revelará para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos, siendo responsabilidad de cada dirección revelar la información de su competencia:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
a. Los métodos de depreciación utilizados,	Subdirección de Bienes y Servicios - Dirección Financiera
b. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizada,	Subdirección de Bienes y Servicios – Dirección Financiera y Dependencias misionales que se relacionen para la determinación de estos valores.
c. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.	Subdirección de Bienes y Servicios – Dirección Financiera
d. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.	Subdirección de Bienes y Servicios – Dirección Financiera

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

REVELACIÓN	RESPONSABLE
e. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de Propiedades, planta y equipo.	Subdirección de Bienes y Servicios – Dirección Financiera
f. El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.	Subdirección de Bienes y Servicios – Dirección Financiera
g. El valor en libros de las Propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.	Subdirección de Bienes y Servicios – Dirección Financiera
h. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);	Subdirección de Bienes y Servicios – Dirección Financiera
i. El valor en libros de los elementos de Propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;	Subdirección de Bienes y Servicios,
j. Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación	Subdirección de Bienes y Servicios – Dirección Financiera
k. La información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.	Subdirección de Bienes y Servicios,

6.9. PRESENTACIÓN

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará las partidas de propiedades, planta y equipo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para entidades de gobierno.

6.10. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos del rubro propiedad, planta y equipo deben estar encaminados a:

- La existencia e integridad de los bienes clasificados como propiedad, planta y equipo.
- La correcta determinación del costo de los elementos de Propiedades, planta y equipo.
- Revisión de vidas útiles, valor residual y deterioro por lo menos una vez al año.
- Que los cálculos de depreciación y los ajustes que se generen como efecto de deterioro de valor cambios en las estimaciones contables o clasificación de los activos se realicen con exactitud.
- Que se realicen todas las revelaciones necesarias sobre la propiedad planta y equipo.

6.11. REFERENCIA NORMATIVA

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las propiedades, planta y equipo se relacionan en el **Anexo- Referencia Normativa.**

6.12. DEFINICIONES

- **Propiedades, planta y equipo:** Son activos tangibles empleados por el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, no están disponibles para la venta y se esperan usar por más de un periodo.
- **Bienes Devolutivos:** Son aquellos bienes que no se consumen por el primer uso que de ellos se haga, aunque, por el tiempo o por razón de su naturaleza, se deterioren o desaparezcan; y/o cuyo costo de adquisición sea igual o mayor a dos (2) SMMLV.
- **Bienes de Consumo Controlado:** Son elementos que por su naturaleza no se consumen con su primer uso, pero por su costo, destino y uso no pueden ser considerados como devolutivo.
- **Bienes de Consumo:** Son aquellos bienes fungibles que se extinguen o fenecen con el primer uso que se hace de ellos, o cuando al agregarlos y aplicarlos a otros desaparecen como unidad independiente o como materia autónoma, y entran a constituir o integrar otros bienes. Son bienes que no buscan producir otros bienes o servicios. Un bien de consumo es aquel que usa para satisfacer directamente las necesidades específicas del último consumidor que lo demanda y lo adquiere.
- **Adiciones y mejoras:** Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.
- **Costos de financiación:** Son aquellos en los que el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen comisiones e intereses, y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros; además, incluyen las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación.
- **Activo apto:** Es aquel activo que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado.
- **Costos por desmantelamiento:** Corresponde a los costos en los que incurre el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD para retirar o desmontar un activo, así como los costos de rehabilitación.
- **Mantenimiento de un activo:** Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.
- **Depreciación:** Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- **Repuesto:** Representa el valor de los componentes de las propiedades, planta y equipo que se utilizan durante más de un periodo contable y se capitalizan en el respectivo elemento, previa baja del componente sustituido.
- **Vida útil:** periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una entidad.
- **Valor residual:** es el valor estimado que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
- **Vida económica:** periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

6.13. CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **ANEXO – Cuentas contables impactadas por la política contable.**

6.14. CASO PRÁCTICO

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **ANEXO – Casos prácticos.**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

7. ACTIVOS INTANGIBLES

7.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para la clasificación, reconocimiento, medición revelación, baja en cuentas y presentación de los activos intangibles en los estados financieros, que debe aplicar el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública

7.2. ALCANCE

Esta política será de aplicación a todos los activos intangibles que posee el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, tales como:

- Licencias y derechos de software adquiridos
- Software desarrollado internamente.

7.3. RECONOCIMIENTO

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el *control*, espera obtener *beneficios económicos* futuros o *potencial de servicio*, y puede realizar *mediciones fiables*. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que **el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD controla un activo intangible cuando puede obtener el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce un potencial de servicio cuando:

- a. le permite, a la entidad, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios,
- o
- b. le permite, a la entidad, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD reconocerá sus intangibles siempre y cuando este sea igual o superior a dos (2) SMLV.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, se debe determinar cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible según corresponda. Por ejemplo, el software operativo necesario para el adecuado funcionamiento de los equipos de cómputo no se reconocerá como intangibles sino por contrario como mayor valor del equipo de cómputo.

El mantenimiento y soporte sobre los activos intangibles adquiridos no se reconocen como mayor valor de estos, dado que representan la prestación de un servicio durante un periodo, por lo que su tratamiento contable debe realizarse de acuerdo con la *política contable de Otros Activos*.

7.3.1. Activos Desarrollados Internamente

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, se establecen los procedimientos internos que permitan identificar claramente las erogaciones efectuadas en la fase de investigación y en la fase de desarrollo a fin de efectuar los reconocimientos requeridos.

Los desembolsos realizados en la fase de investigación se reconocen como gastos del periodo en el que se incurran.

La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Fase de Investigación: dentro de la fase de investigación se deben de realizar alguna o algunas de las siguientes actividades para que se pueda acreditar que existe un proyecto de investigación:

- Actividades dirigidas a obtener nuevos conocimientos
- Búsqueda, evaluación y selección final de aplicaciones de resultados de la investigación u otro tipo de conocimiento;
- Búsqueda de alternativas para materiales, aparatos, productos, procesos, sistemas o servicios; y
- La formulación, diseño, evaluación y selección final, de posibles alternativas de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado

Fase de Desarrollo: consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocen como activos intangibles si se puede demostrar:

- a. la viabilidad técnica de completar el activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización;
- b. su intención de completar el activo intangible para usarlo;

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- c. su capacidad para utilizar el activo intangible;
- d. la forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, se demuestre la existencia de un mercado para el producto que genere el activo intangible o para el activo intangible e si, o si va a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo.
- e. La disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar el activo intangible;
- f. su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y
- g. la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

Son algunos ejemplos de actividades de desarrollo:

- El diseño, construcción y prueba de una alternativa elegida para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado, y
- Costos de sitios web y costos de desarrollo de aplicaciones informáticas.

7.3.2. Reconocimiento como un gasto

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** reconocerá los desembolsos en las siguientes partidas como un gasto, y no como un activo intangible:

- Publicidad y otras actividades promocionales.
- Actividades de establecimiento, que incluyen costos de inicio de actividades, tales como costos legales y administrativos incurridos en la creación de una entidad con personalidad jurídica, desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o negocio (costos de preapertura) y desembolsos de lanzamiento de nuevos productos o procesos (costos previos a la operación).
- Actividades de capacitación o actividades formativas
- Partidas que hayan sido generadas internamente que no provengan de una fase de desarrollo.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

7.4. MEDICIÓN INICIAL

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** medirá inicialmente un activo intangible al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible:

7.4.1. Activo Intangible Adquirido

El costo de un activo intangible adquirido de forma separada comprende:

- a) El precio de adquisición, incluyendo los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas, y

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

b) Cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

7.4.2. Adquisición mediante una transacción sin contraprestación

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, en donde se indica que las transferencias no monetarias, se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición; si no es factible obtener alguno de las mediciones anteriores, el activo recibido se medirá por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

7.4.3. Activos intangibles generados internamente

Los desembolsos realizados en la fase de investigación y desarrollo se deben separar; los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán mayor costo del activo. Si no es posible la separación de los desembolsos realizados en cada una de sus fases la totalidad se tratarán como gastos realizados en la etapa de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, y comprenden entre otros:

- Costos de materiales y servicios
- Costos de beneficios a los empleados
- La amortización de patentes y licencias utilizados para generar el activo intangible
- Honorarios para registrar los derechos legales

No formarán parte del costo:

- Los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos
- Las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales
- Mano de obra u otros factores empleados
- Las pérdidas operativas
- Desembolsos para formación del personal
- Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado

7.5. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo intangible a lo largo de su vida útil se llevará a cabo por parte del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** utilizando el método de línea recta.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Los activos intangibles del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** se amortizarán por el método de línea recta sobre el 100% de su costo según la vida útil proyectada, a menos que se pueda calcular su valor residual; la cual se establece así:

ACTIVO INTANGIBLE	VIDA ÚTIL
Licencias de Software*	Entre 5 a 10 años
Software desarrollado internamente (I+D)	Entre 5 a 10 años

*Aquellos activos intangibles cuyo tiempo de uso este condicionado en el momento de su adquisición, serán amortizadas por los plazos que se contemplen a esa fecha, de acuerdo con los tiempos establecidos para su uso con el proveedor.

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** cesará la amortización de un activo intangible cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Cuando se realice una actualización sobre el software que ha adquirido el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, el encargado del área que realice la adquisición deberá informar mediante memorando al área administrativa el tiempo en que se incrementa la vida útil del activo para que dicho cambio sea incluido en el sistema de administración de activos, lo cual afectará la base de amortización.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** aplicará lo establecido en la *política de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo*. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

7.6. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** dará de baja un activo intangible cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal:

- a. Se dispone del elemento a través de su venta, o
- b. No se espera obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

7.7. REVELACIONES

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá revelar para cada clase de activos intangibles lo siguiente, siendo responsabilidad de cada dirección revelar la información de su competencia:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
a. Vidas útiles utilizadas para la amortización de los activos intangibles.	Áreas que realicen la adquisición de activos intangibles
b. Método de amortización utilizado.	Subdirección de Bienes y Servicios -.
c. Descripción del porque las vidas útiles de los activos intangibles son finitas. Cuando sea necesario.	Dirección de TIC.
d. Valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo la pérdida por deterioro acumulado al principio y al final del periodo.	Subdirección de Bienes y Servicios y Dirección Financiera. Dirección de TIC reportará el valor que permita calcular la estimación de pérdidas por deterioro.
e. El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado.	Subdirección de Bienes y Servicios
f. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado: las adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones o ventas, amortización, pérdidas por deterioro de valor y otros cambios.	Subdirección de Bienes y Servicios y Dirección Financiera.
g. El valor por el cual se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación.	Subdirección de Bienes y Servicios.
h. La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.	Subdirección de Bienes y Servicios y Financiera.
i. Valor de los recursos en efectivo que se hayan incurrido para investigación y desarrollo de activos intangibles durante el periodo.	Dirección de TIC y/o las demás áreas que realicen desarrollo de activos intangibles.

7.8. PRESENTACIÓN

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará las partidas de Activos Intangibles con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

7.9. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos del rubro Activos Intangibles deben estar encaminados a:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- Verificar el reconocimiento de la totalidad de Activos Intangibles del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.
- Confirmar el adecuado proceso de valoración de los Activos intangibles.
- Asegurar que la presentación y revelaciones de este rubro están de acuerdo con las prácticas establecidas por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

7.10. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los activos intangibles se relacionan en el **ANEXO- Referencia Normativa**.

7.11. DEFINICIONES

- **Activos intangibles:** Son recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables.
- **Amortización:** Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.
- **Valor amortizable de un activo intangible:** Es el costo del activo menos su valor residual.
- **Valor residual:** Es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.
- **Fase de investigación:** Es la fase que comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
- **Fase de desarrollo:** Consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

7.12. CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **ANEXO – Cuentas contables impactadas por la política contable**.

7.13. CASO PRÁCTICO

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **ANEXO – Casos prácticos**.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

8. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

8.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para la identificación, medición, reconocimiento, reversión y revelación del Deterioro de Valor de los Activos no Generadores de efectivo en los estados financieros, que debe aplicar el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública

8.2. ALCANCE

Esta política aplica para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** que estén clasificados en:

Activos no generadores de efectivo
• Propiedades, planta y equipo Inmuebles
• Propiedades, planta y equipo Muebles
• Activos Intangibles

8.3. MATERIALIDAD

La evaluación de los indicios de deterioro procederá sobre los activos bienes muebles, clasificados como Propiedades, planta y equipo, cuyo valor sea igual o superior a treinta y cinco (35) SMMLV; no obstante, se podrá realizar esta evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado del juicio profesional se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

Con respecto a los bienes inmuebles clasificados como Propiedades, planta y equipo, la evaluación de los indicios de deterioro se realizará independientemente del valor de los mismos.

Para el caso de los activos intangibles que se encuentren en desarrollo que aún no estén disponibles para su uso, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

8.4. POLÍTICA CONTABLE GENERAL

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que se mantienen con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, clasificará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del activo en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado sea insignificante, en tal caso deberá clasificar el activo como generador de efectivo.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

8.5. PERIODICIDAD EN LA COMPROBACIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** evaluará, al final de cada periodo sobre el que se informa, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo, y de confirmarse la existencia de este, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

La comprobación del deterioro se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. La comprobación del deterioro del valor de diferentes activos intangibles puede realizarse en distintas fechas. Si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de este activo intangible antes de que finalice el periodo contable.

8.6. INDICIOS DE DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

8.6.1. Fuentes externas de información:

- a. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad:
 - i. Tecnológico, cuando la entidad se encuentre en renovación tecnológica de activos y debe migrarse a nuevas tecnologías que sean de alto impacto;
 - ii. Legal cuando se presenta modificaciones en la normatividad para el uso del activo como restricciones ambientales.
 - iii. La presencia de tratados o acuerdos que pueden afectar los precios de activos específicos, o si se presentan situaciones propias de la economía de mercado, como, por ejemplo: sobreoferta de bienes, estímulo para el aumento de inversiones, entre otras
- b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

8.6.2. Fuentes internas de información:

- a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.

- c. Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
- d. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que puede ser a través de informes de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones de personal interno que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- e. El incremento significativo de los costos de mantenimiento y funcionamiento del activo.

Las circunstancias que puedan indicar la existencia de deterioro deben ser significativas, por tal motivo el análisis de las fuentes de información descritas anteriormente será fundamental para evaluar si se presenta deterioro del valor de los activos; en caso de que no se reconozca deterioro alguno, habrá lugar a revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación utilizado o el valor residual del activo, situación que deberá ser documentada y soportada por la entidad.

En el caso de no existir indicios de deterioro la entidad no estará obligada a realizar alguna estimación del valor del servicio recuperable.

8.7. RECONOCIMIENTO

EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable.

El valor del servicio recuperable es el mayor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

8.8. MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE

8.8.1. Valor de mercado menos los costos de disposición.

El valor de mercado, si existiere, es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Para la determinación del valor de mercado, el mercado en el cual se negocia un recurso debe ser abierto, activo y ordenado. Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que impidan a la

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

entidad realizar transacciones en él, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya garantía de “imparcialidad” en la determinación de los precios actuales.

El valor del mercado será la mejor referencia, si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos.
- Pueden encontrarse prácticamente en cualquier momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio.
- Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público,
- Se reflejan en transacciones reales, actuales y producidas con periodicidad.

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición, por otra vía, de un activo.

8.8.2. Costos de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

8.8.3. Costo de Reposición a nuevo ajustado por depreciación

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

8.8.4. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

8.9. REVERSIÓN DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

8.9.1. Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro

Cuando el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

8.9.2. Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** a largo plazo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

8.9.3. Fuentes internas de información:

- Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán favorablemente al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** a largo plazo. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento, y respecto de la cual no existía, en el momento de su detención, evidencia objetiva de la reanudación de su construcción en el futuro próximo.
- Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

8.9.4. Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. Para el cálculo del costo de reposición, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

8.10. REVELACIONES

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo y/o activos intangibles) la siguiente información, siendo responsabilidad de cada dirección revelar la información de su competencia:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
a. el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;	Subdirección de bienes y servicios para Propiedades, planta y equipo, Dirección TIC para Activos Intangibles.
b. el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;	Subdirección de bienes y servicios para Propiedades, planta y equipo, Dirección TIC para Activos Intangibles.
c. los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y	Subdirección de bienes y servicios para Propiedades, planta y equipo, Dirección TIC para Activos Intangibles.
d. Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.	Subdirección de bienes y servicios para Propiedades, planta y equipo, Dirección TIC para Activos Intangibles.

8.11. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables deben estar encaminados a:

- Convalidar el valor de las pérdidas por deterioro de los activos no generadores en el periodo.
- Corroborar el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocido durante el periodo para determinar el deterioro del valor de los activos no generadores
- Confirmar los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

8.12. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento del deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo se relacionan en el **ANEXO- Referencia Normativa.**

8.13. DEFINICIONES

- **Valor del servicio recuperable:** Es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.
- **Activos no generadores de efectivo:** son los activos que se mantienen con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados competitivos.
- **Adiciones y mejoras:** Erogaciones en que se incurre para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.
- **Costos de disposición:** Costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos.
- **Deterioro acumulado de Propiedades, planta y equipo:** Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de las propiedades, planta y equipo cuando el valor en libros excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.
- **Deterioro de los activos:** Es un mecanismo para lograr el valor más apropiado de los mismos, en la medida en que se incorpora en la valoración las expectativas de pérdidas por condiciones del entorno o internas de la entidad, que no siempre están bajo su control.
- **Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo:** Es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.
- **Mantenimiento de un activo:** Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.
- **Pérdida por deterioro:** Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.
- **Reparaciones:** Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- **Valor de mercado:** Valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.
- **Valor del servicio recuperable:** Es el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.
- **Valor en libros:** Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

8.14. CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD deberá aplicar lo contenido en el **ANEXO – Cuentas contables impactadas por la política contable.**

8.15. CASO PRÁCTICO

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD deberá aplicar lo contenido en el **ANEXO – Casos prácticos.**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

9. OTROS ACTIVOS

9.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de los recursos clasificados como otros activos en los estados financieros que debe aplicar el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

9.2. ALCANCE

Las instrucciones contables detalladas en esta política deben ser aplicadas a las siguientes partidas que maneja el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

- e) Avances y anticipos entregados
- f) Bienes y servicios pagados por anticipado
- g) Depósitos entregados en garantía

Esta política ha sido elaborada con base en la información de las cuentas utilizadas por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** para el manejo de los pagos en efectivo que representen un anticipo, bienes y servicios pagados por anticipado y recursos entregados en garantía, debiendo ser actualizada en el caso de que existan nuevos instrumentos no contemplados o cuando se presenten modificaciones al Nuevo Marco Normativo que requieran ser incluidas.

9.3. RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y BAJA EN CUENTAS

De acuerdo con el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera los Activos representan recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Para que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** pueda reconocer un activo, el flujo de beneficios económicos o el potencial de servicio asociado al activo debe de ser probable y la partida debe tener un valor que pueda medirse con fiabilidad.

9.3.1. Avances y anticipos

Se reconocerán como avances y anticipos los valores entregados por **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** en calidad de avance o anticipo, para obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes a los viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización.

Los avances y anticipos se legalizarán producto del cumplimiento del convenio, contrato, acuerdo o entrega del bien y en caso de devolución del recurso se acreditará la cuenta por el valor devuelto.

9.3.2. Bienes y Servicios pagados por anticipado

Se reconocerán como bienes y servicios pagados por anticipado el valor de los pagos anticipados realizados por **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se reciban de terceros, tales como:

- a) seguros,
- b) intereses,

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- c) comisiones,
- d) arrendamientos,
- e) publicaciones y honorarios, entre otros.

Estos pagos deben amortizarse por **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o en el caso de terminación anticipada del acuerdo que generó el pago, solicitar el reintegro del saldo correspondiente cancelando la cuenta anticipada y constituyendo una cuenta por cobrar.

9.3.3. Depósitos entregados en garantía

El embargo es una medida cautelar que proviene de un juez, a fin de garantizar el pago de las sentencias judiciales en curso en contra de la entidad.

En el desarrollo de los procesos judiciales en contra, una vez se han embargado los recursos de **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** se constituye con ese dinero un título judicial, el cual representa una garantía para el pago de las pretensiones económicas del demandante.

En este caso se debe reconocer la apertura del título judicial como un depósito entregado en garantía acreditando los recursos inicialmente clasificados como efectivo de uso restringido.

9.4. MEDICIÓN

Los desembolsos efectuados para la adquisición bienes o servicios en el futuro, los que se entreguen a título de anticipo, y los entregados en garantía se deben reconocer por el importe nominal del derecho en efectivo o equivalente de efectivo, representado en pesos colombianos. Una vez reconocida la partida en los estados financieros deberá amortizarse en el momento en que se reciban los bienes, en el periodo que se perciban los servicios o se liquiden las contingencias en contra de la entidad afectando las correspondientes cuentas de activo y pasivo.

9.5. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Los activos representados en anticipos para la adquisición de bienes o servicios a futuro se retirarán del balance una vez se haya legalizado la operación que los hubiera generado, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento de legalización de Anticipos y avances o Bienes y servicios pagados por anticipado.

Ahora bien, si el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** tiene el derecho a recibir un reembolso de dinero como consecuencia de un cambio en las circunstancias relativas a la administración del efectivo o un incumplimiento por parte del tercero, las partidas inicialmente clasificadas como avances y anticipos entregados y bienes y servicios pagados por anticipado, deben ser reclasificadas como cuentas por cobrar, y por consiguiente, son objeto de estimaciones de pérdidas por deterioro del valor conforme a lo señalado en la Política de Cuentas por Cobrar.

Sobre los recursos entregados en garantía, cuando el funcionario judicial ordene el levantamiento del embargo, por considerarlo improcedente, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** cancelará las cuentas de Depósitos entregados en garantía y registrando nuevamente el ingreso del efectivo en las cuentas correspondientes.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

9.6. PRESENTACIÓN

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD presentará las partidas clasificadas como otros activos con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

9.7. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los bienes y servicios pagados por anticipado deben estar encaminados a:

- Toda operación que genere el reconocimiento de un activo por el reconocimiento de un anticipo para adquisición de bienes y servicios es controlada con el ingreso al sistema de información contable.
- Conciliar los registros realizados en los módulos del Sistema de Integrado de Información Financiera que maneje el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD con las áreas generadoras de la información.

9.8. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de otros activos se relacionan en el **ANEXO- Referencia Normativa.**

9.9. DEFINICIONES

Anticipos y Avances: representan los valores entregados por la entidad, en calidad de avance o anticipo, para la obtención de bienes y servicios, así como los correspondientes viáticos y gastos de viaje que están pendientes de legalización

Bienes y Servicios pagados por anticipado: Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros, intereses, comisiones, arrendamientos, publicaciones y honorarios, entre otros.

9.10. CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD deberá aplicar lo contenido en el **ANEXO – Cuentas contables impactadas por la política contable.**

9.11. CASO PRÁCTICO

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD deberá aplicar lo contenido en el **ANEXO – Casos prácticos.**

10. RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

10.1. OBJETIVO

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de los recursos entregados en administración en los estados financieros del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

10.2. ALCANCE

Las instrucciones contables detalladas en esta política deben ser aplicadas a los recursos entregados en administración derivados de la suscripción de convenios interadministrativos, interinstitucionales y de cooperación con otras entidades de derecho público y privado, así como aquellos que sean administrados por otras entidades públicas de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.

Esta política ha sido elaborada con base en la información de las cuentas utilizadas por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** para el manejo de los Recursos entregados en administración, debiendo ser actualizada en el caso de que se presenten modificaciones al Nuevo Marco Normativo que requieran ser incluidas.

10.3. RECONOCIMIENTO

De acuerdo con el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, los Activos representan recursos controlados por la entidad, producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Para que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** pueda reconocer un activo, el flujo de beneficios económicos o el potencial de servicio asociado al activo debe de ser probable y la partida debe tener un valor que pueda medirse de manera fiable.

10.3.1. Recursos entregados en administración para la ejecución de convenios.

Los recursos entregados en administración surgen cuando se suscriben convenios interadministrativos, interinstitucionales y de cooperación con otras entidades públicas, entidades sin ánimo de lucro y organismos internacionales; donde se entregan recursos para que la entidad que los recibe se encargue de la gestión o ejecución de los mismos, siendo quien entrega los recursos la entidad que mantiene el control y la titularidad los mismos.

El procedimiento contable para reconocer los hechos económicos que se derivan de la ejecución de recursos entregados mediante la suscripción de este tipo de convenios depende de lo establecido en las cláusulas correspondientes, por cuanto son estas las que determinan la realidad económica subyacente para los eventos que se originen de su cumplimiento, razón por la que es indispensable aplicar el juicio profesional a la hora de realizar su reconocimiento.

En la adecuada ejecución de los recursos entregados en el contexto de los convenios anteriormente descritos, se cumple con el cometido del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, por lo tanto, esta entidad tiene derecho sobre el potencial de servicios o sobre la capacidad de tales recursos para generar beneficios económicos futuros, independientemente que la entidad ejecutora pueda recibir una compensación monetaria por la gestión realizada.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

En este tipo de convenios el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** no entrega bienes y servicios a la población directamente, lo hace por cuenta y riesgo de la entidad que administra los recursos.

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** es responsable de la causación oportuna del aporte, el control de los recursos entregados, la legalización de los recursos de acuerdo con la ejecución y la liquidación de los convenios.

Las estipulaciones acordadas en los convenios suscritos deben de establecer como mínimo los siguientes aspectos:

- La naturaleza jurídica del convenio
- objeto pactado y alcance
- entidad responsable de la ejecución de los recursos entregados
- tipo o naturaleza y cantidad de recursos que aportan las entidades participantes
- los derechos y obligaciones entre las partes
- entidad que tiene el control sobre los recursos ejecutados
- entidad que controla los bienes construidos, desarrollados o adquiridos en desarrollo del proyecto, entidad que cumple sus objetivos misionales como resultado de la ejecución del convenio
- entidad que ejerce como principal en esta relación interinstitucional
- si alguna entidad actúa como agente y las formalidades para la legalización de los dineros ejecutados
- otros aspectos relevantes.

10.3.2. Reconocimiento de acuerdo con la entrega del aporte:

A continuación, se presentan las diferentes modalidades en que pueden ser entregados los recursos en administración a efectos de su reconocimiento contable:

Entrega de recursos mediante una relación de agencia: en este caso el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** mantiene el control de los recursos, posee el derecho pleno sobre el potencial de servicio o sobre los beneficios económicos de estos y, como resultado de su aplicación, se atiende únicamente el cometido de la entidad. La entidad que sea encargada para la administración de recursos entrega bienes o servicios a la población por su cuenta y riesgo, siempre actuando en representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

Por tanto, los recursos que se gestionan deben reconocerse como recursos entregados en administración por su importe original o por el valor del convenio con el giro efectivo, contra un crédito a las cuentas que correspondan a la naturaleza del recurso o que identifiquen la naturaleza del mismo.

Ejecución de recursos en el marco de un convenio de gerencia integral de proyectos de inversión: En esta situación la entidad receptora de los recursos desarrolla por su cuenta y riesgo todas las actividades inherentes y necesarias para la consecución de los fines del convenio, recibiendo como contraprestación el monto fijado como valor del convenio. Bajo esta circunstancia se origina el devengo de un ingreso para la entidad receptora, en tanto que para el **FONDO**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD habrá finalmente el devengo de un gasto, costo o adquisición de un activo, según las características, alcance y objetivos de lo acordado.

Operación Conjunta: En esta operación el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** entrega los recursos para que el administrador los ejecute sin que el FONDO pierda el control sobre los mismos, caso en el que ambas entidades comparten los bienes, costos o gastos en proporción a los recursos aportados, independientemente que solo una de ellas sea responsable de la compra o transformación de bienes o de la prestación de servicios a la comunidad.

10.3.3. Recursos del Sistema General de Regalías Entregados en Administración.

Los recursos del Sistema General de Regalías que como entidad ejecutora reciba el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y posteriormente entregue a otras entidades para su uso en proyectos de inversión deben reconocerse como recursos entregados en administración atendiendo las disposiciones contables incluidas dentro de la Resolución 470 de 2016, la cual hace parte del manual de Procedimientos Contables de las entidades de gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, referente al manejo de los recursos del Sistema General de Regalías entre entidades beneficiarias y ejecutoras entendiéndose que en este caso el Fondo actuaría como la entidad beneficiaria y la que recibe los recursos como entidad ejecutora.

10.3.4. Recursos Administrados por Entidades Administradoras de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES es la entidad designada para la administración de los recursos de propiedad del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** con destino a la financiación de programas de salud, los cuales no hacen unidad de caja con los demás recursos administrados por la entidad, conservando su destinación específica y contabilidad separada para cada ente territorial. Por tanto, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** seguirá el siguiente proceso contable para el registro de los recursos que sean recaudados y administrados por la ADRES:

Cuando se genere el derecho a favor del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** por concepto de:

- a) Rentas Cedidas
 - i. Monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar
 - ii. Impuesto a las loterías
 - iii. Impuesto al consumo de cervezas y licores nacionales y extranjeros
 - iv. Impuesto y gravámenes al consumo de cigarrillos y tabaco.

- b) Transferencias
 - i. Recursos de la participación para la Salud
 - ii. transferencias realizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para atención en salud de la población pobre mediante subsidios a la demanda
 - iii. Transferencias recibidas de la ADRES
 - iv. Transferencias recibidas de Coljuegos

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Se deberá reconocer la correspondiente cuenta por cobrar e ingresos atendiendo las disposiciones contables *de las Políticas de Cuentas por Cobrar e Ingresos respectivamente*.

Con el recaudo de los recursos por parte de la ADRES por los anteriores conceptos, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá reflejar dentro de sus registros contables un recurso entregado en administración cancelando la cuenta por cobrar correspondiente.

En los casos en que los recursos sean recaudados directamente por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, se reconocerá el ingreso del disponible en las cuentas bancarias afectadas y se cancelará la cuenta por cobrar causada inicialmente.

Lo anterior en observancia de las disposiciones contables incluidas en la Resolución 135 de 2018, la cual hace parte del manual de Procedimientos Contables de las entidades de gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, referente al manejo de los recursos que administra la ADRES.

10.3.5. Rendimientos Financieros

Cuando se registren rendimientos financieros por los recursos del régimen subsidiado administrados por la ADRES, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** debe reconocer un mayor valor de los recursos reconocidos como entregados en administración contra un ingreso por rendimientos financieros sobre estos recursos.

10.4. MEDICIÓN

Los recursos entregados en administración sean cual sea su procedencia se miden en el momento de su reconocimiento por el valor de los aportes pactados o desembolsados.

Posterior al reconocimiento inicial se mantendrán por el valor del aporte debidamente entregado, en la medida que no se hayan ejecutado las actividades por parte del administrador de estos recursos.

10.5. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

Se disminuirán los recursos entregados en administración, cuando se inicie con la legalización de los convenios teniendo en cuenta la ejecución de cada uno, de acuerdo con el informe que suministre el supervisor de dicho acto administrativo.

10.5.1. Reconocimiento contable de la legalización de los convenios:

El reconocimiento como recurso entregado en administración se realiza teniendo en cuenta quien posee el control, el cual se mantiene durante la ejecución de los convenios, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio respaldado en los informes que le sean entregados al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** por parte del supervisor del convenio que haya sido designado.

En el proceso de legalización de los recursos, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** determinará el reconocimiento contable de acuerdo con la entrega de los servicios acordados según lo estipulado en las obligaciones contractuales de los convenios, así:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

10.5.2. Construcciones en curso como inventarios:

Teniendo en cuenta que estos recursos son destinados a la construcción de infraestructura o mejoramiento de la ya existente para ser entregada a la subred de hospitales de manera gratuita, se deben de reconocer los costos incurridos durante el periodo de construcción o ampliación de edificaciones como inventarios.

10.5.3. Gasto

Cuando estos recursos son destinados para la ejecución de proyectos que garanticen la continuidad en la prestación del servicio público en salud y con eso se cubran las necesidades básicas en salud de la población pobre no asegurada.

10.5.4. Recursos administrados por la ADRES

Los recursos administrados por la ADRES se verán disminuidos cuando esta entidad realice la cancelación de las cuentas por servicios de salud causadas por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** por concepto de gastos que cubren los programas para la prestación del servicio público en salud en atención de población del Régimen subsidiado, de acuerdo con la liquidación mensual de afiliados.

10.6. PRESENTACIÓN

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará las partidas clasificadas como otros activos con la clasificación, denominación y codificación definidas por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

10.7. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables sobre los recursos reconocidos como entregados en administración deben estar encaminados a:

- Toda operación que genere el reconocimiento de un activo por un recurso entregado en administración es controlada con el ingreso al sistema integrado de información financiera.
- Conciliar los registros realizados en los módulos del Sistema de Integrado de Información Financiera que maneje el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** con las áreas generadoras de la información.
- La aprobación de registro debe ser validada por el área de contabilidad de la entidad.

10.8. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las propiedades, planta y equipo se relacionan en el **Anexo- Referencia Normativa.**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

10.9. DEFINICIONES

Recursos entregados en administración: recursos entregados a otras entidades públicas, sin ánimo de lucro, organismos internacionales y fiduciarias, para su administración de acuerdo con los convenios suscritos, para tal fin.

Convenios: Unión de una o más entidades públicas, organismos internacionales o entidades sin ánimo de lucro, mediante un acuerdo de voluntades, para la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas.

Rentas Cedidas: Corresponden a los recursos que provienen, entre otros, del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar (incluidos los excedentes obtenidos en ejercicio de la operación de diferentes juegos), del monopolio rentístico de licores, impuestos a las loterías, impuestos al consumo de cervezas y licores nacionales y extranjeros, y gravámenes al consumo de cigarrillos y tabacos.

ADRES: Es la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), que tiene como objetivo garantizar el adecuado flujo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) e implementar los respectivos controles. ADRES comienza a operar el 1 de agosto de 2017.

Aportes: entrega de los recursos o de bienes en especie (tangibles o intangibles) que representan un valor económico, para llevar a cabo la ejecución de los convenios.

Población pobre no asegurada: La población pobre no asegurada (PPNA), corresponde a la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN que se encuentra en los puntos de corte adoptados en la Resolución 3778 del 2011 y a las poblaciones especiales registradas en los listados censales, que no se encuentran afiliadas a los regímenes contributivo y subsidiado y que tampoco están cubiertas por los regímenes especiales y de excepción.

Liquidación Mensual de Afiliados: Este proceso actualmente está enmarcado en los artículos 29 y 31 de la Ley 1438 de 2011, así como en los decretos 971, 1700, 3830 y 4962 de 2011, 780 de 2016 y Decreto de Operaciones - ADRES. Tiene como finalidad el giro directo desde la Nación de los recursos que financian y cofinancian el aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado, a las EPS y su red Prestadora con el fin de lograr un mejor flujo de los recursos.

Régimen Subsidiado: El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

Regalías: Corresponden a la retribución económica que pagan las empresas que extraen recursos naturales no renovables (hidrocarburos y minerales) al Estado colombiano por explotar recursos naturales no renovables, es decir, recursos que se extinguen en el transcurso del tiempo. En Colombia se extraen hidrocarburos y minerales en diferentes zonas del país.

Gastos: son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado disminuciones en el

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Legalización: reconocimiento contable de un hecho económico que se genera cuando se efectúa un pago sin haber recibido contraprestación, de modo que mientras no se legalice el pago existe un derecho a favor de la entidad.

10.10. CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Cuentas contables impactadas por la política contable.**

10.11. CASO PRÁCTICO

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Casos prácticos.**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

CAPÍTULO II. PASIVOS

1. CUENTAS POR PAGAR

1.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para la clasificación, reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de las cuentas por pagar en los estados financieros, que debe adoptar el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo contable para las Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

1.2. ALCANCE

Esta política contable aplica para las cuentas por pagar provenientes de las obligaciones contraídas por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, con personas naturales y/o jurídicas; las cuales comprenden:

- Adquisición de bienes y servicios nacionales.
- Adquisición de bienes en el exterior.
- Transferencias por pagar.
- Otras cuentas por pagar.
- Recursos a favor de terceros.
- Depósitos recibidos en garantía
- Créditos judiciales.
- Administración y prestación de servicios de salud.

Esta política contable **NO** aplica para los pasivos estimados y los procesos judiciales, hechos económicos que serán tratados en la política contable de provisiones, activos y pasivos contingentes.

1.3. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por pagar todas las obligaciones contraídas por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** con terceros, originadas en el desarrollo de su actividad y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

Se debe verificar que la obligación por compras o prestación de servicios adquirida con terceros se reconozca en el periodo en que sea recibido el bien o prestado el servicio, siempre que se conozca que se tiene una obligación fácilmente estimable y cuantificable independientemente del periodo en que sea recibido el documento legal que formaliza la obligación.

Cualquier error u omisión de información en cuanto al reconocimiento de una cuenta por pagar debe ser tratado de acuerdo con los procedimientos contables establecidos en la: “Políticas Contables, Cambios en Estimaciones y Corrección de errores”.

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, reconoce una cuenta por pagar en el Estado de Situación Financiera, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- a. Que el servicio haya sido prestado o el bien haya sido recibido, independientemente del proceso de auditoría posterior que realice el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.
- b. Que la cuantía del desembolso a realizar pueda ser estimada de manera fiable.
- c. Que sea probable que, como consecuencia de la obligación presente se derive la salida de recursos que llevan incorporados beneficios económicos futuros.

En el caso de las cuentas por pagar por prestación de servicios de salud que estén sujetas a un proceso de auditoría posterior; de cuyo resultado la partida pueda ser glosada total o parcialmente, deben ser reconocidas por el importe total adeudado desde el momento en que la entidad se encuentre obligada. El proceso de auditoría posterior determinará la cuantía que deberá ser cancelada por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

Se debe tener en cuenta que las facturas no auditadas, no constituyen una provisión toda vez que en cumpliendo del principio de esencia sobre forma, con independencia de que existan facturas pendientes de auditar, la causación de las obligaciones por concepto de los servicios de salud de acuerdo con el principio de Devengo, procede en el momento en que suceden los hechos económicos que dan como resultado el reconocimiento de los derechos y obligaciones, es decir, por la prestación de los servicios en salud, independientemente de que se apruebe el pago o no en un momento posterior y de esta manera se produzca el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos.

Transacciones en moneda extranjera

La adquisición de bienes en el exterior se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano. Estas transacciones en moneda extranjera deben ser reconocidas utilizando el peso colombiano en la fecha de la transacción.

La fecha de la transacción es aquella en la cual el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** adquiere el control de los bienes que está comprometiendo; dicha fecha está sujeta a los términos de negociación internacional de la operación (INCOTERM) pues condicionan el momento en que el vendedor transfiere al comprador el control sobre los bienes comprometidos.

El concepto fundamental se basa en que los riesgos, y en la mayoría de los casos, también los gastos, se transmiten en el punto geográfico y en el momento cronológico que definen el contrato y el incoterm establecido. El punto geográfico puede ser la fábrica, el muelle, la borda del buque, etc.; mientras que el momento cronológico está definido por el plazo de entrega de la mercancía. La superposición de ambos requisitos produce automáticamente la transmisión de los riesgos y de los gastos

1.4. CLASIFICACIÓN

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

1.5. MEDICIÓN INICIAL

La medición está relacionada con la determinación del valor que debe registrarse contablemente, para reconocer las obligaciones a favor de terceros por parte del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** medirá las cuentas por pagar por el valor de la transacción en el periodo en que el hecho relacionado con la obligación tenga ocurrencia.

Transacciones en moneda extranjera

Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera.

1.6. MEDICIÓN POSTERIOR

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** con posterioridad al reconocimiento inicial, mantendrá las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

Las cuentas por pagar denominadas en moneda extranjera deben ser re expresadas, al final de cada periodo contable, utilizando la tasa de cambio en la fecha de cada cierre. Las diferencias de cambio que surjan de liquidar las cuentas por pagar o al re expresar las cuentas por pagar a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

1.7. RETIRO Y BAJA EN CUENTAS

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

Para determinar si una obligación por pagar ha expirado se tendrá presente la normatividad vigente que regule la materia a efecto de realizar el proceso de baja en cuentas por este concepto.

1.8. REVELACIONES

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** debe revelar la siguiente información para las cuentas por pagar, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

REVELACIONES	RESPONSABLES
Información relativa al valor en libros de las cuentas por pagar	Dirección Financiera – Tesorería (Central de Cuentas)
El valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.	Todas las Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones y Oficinas que generen cuentas por pagar.
Información sobre las condiciones de las cuentas por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan al FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD .	Todas las Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones y Oficinas que generen cuentas por pagar.
Si se infringen o incumple las condiciones de las cuentas por pagar, revelará los detalles de esta infracción o incumplimiento.	Todas las Subsecretarías, Direcciones, Subdirecciones y Oficinas que generen cuentas por pagar.

1.9. PRESENTACIÓN

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, presentará las partidas de cuentas por pagar con la clasificación, denominación y codificación, definidas por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para Entidades de Gobierno.

1.10. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de proveedores, acreedores y cuentas por pagar deben estar encaminados a:

- Determinar que se han reconocido todas las obligaciones a favor de terceros originadas en la compra de bienes, servicios recibidos, proyectos de inversión y otros conceptos, radicadas en la Dirección Financiera.
- Determinar que los saldos de cuentas por pagar han sido reconocidos por los valores acordados con los terceros y de acuerdo con las tarifas y remuneración establecida.
- Verificar que los saldos de cuentas por pagar están debidamente soportados en documentos internos y externos legales.
- Determinar que la presentación y revelaciones están de acuerdo con las prácticas establecidas por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.
- Efectuar conciliaciones con las Dependencias que generan información contable.

1.11. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de cuentas por pagar se relacionan en el **Anexo- Referencia Normativa**.

1.12. DEFINICIONES

Esencia sobre forma: Se presumen que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.

Devengo: Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento de se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

Gasto: Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Ingreso: Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incremento del valor de los

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos en el patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Medición al Costo: Es la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, esto es, el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación recibida, en el momento de incurrir en el pasivo. El costo es un valor de entrada observable y específico para una entidad.

Valor de la Transacción: Es el valor pactado o acordado entre las partes.

Tasa de Cambio: La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda funcional en la fecha de la transacción. La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros

Pasivo Financiero: Se entiende como pasivo financiero una obligación contractual a entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad.

Baja en cuentas: Es la eliminación de una cuenta por pagar previamente reconocido en el estado de situación financiera.

Términos de negociación INCOTERM: Son términos, de tres letras cada uno, que reflejan las normas de aceptación voluntaria por las dos partes —comprador y vendedor—, acerca de las condiciones de entrega de las mercancías y/o productos. Se usan para aclarar los costes de las transacciones comerciales internacionales, delimitando las responsabilidades entre el comprador y el vendedor, y reflejan la práctica actual en el transporte internacional de mercancías.

1.13. CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Cuentas contables impactadas por la política contable.**

1.14. CASO PRÁCTICO

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Casos prácticos.**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

CAPÍTULO III. PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

1. PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES

1.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición y la clasificación en que deben ser presentadas las provisiones, pasivos y activos contingentes en los estados financieros incluyendo la información a revelar, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública

1.2. ALCANCE

Esta política se aplica para definir el tratamiento contable de todas las provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes que se puedan presentar en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** (pasivos de cuantía o vencimiento inciertos), tales como:

- Litigios y demandas en Contra
- Planes de reestructuración
- Obligaciones por desmantelamiento de activos
- Procesos administrativos no judiciales en contra.

1.3. RECONOCIMIENTO

10.3.1. Provisiones

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, que estén sujetos a condiciones de incertidumbre frente a la cuantía estimada y la fecha en la cual se deba liquidar la obligación.

Algunos hechos que pueden derivar en el reconocimiento de una provisión, pero no se limitan a estos, son:

- Litigios y demandas en Contra
- Planes de reestructuración
- Obligaciones por desmantelamiento de activos
- Procesos administrativos no judiciales en contra.

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tenga una **obligación presente**, que puede ser de tipo legal ya que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, o implícita dado que, a raíz de las actuaciones de la entidad en el pasado, a políticas internas que son de dominio público o a declaraciones efectuadas de forma suficientemente concreta, se ha puesto de manifiesto ante terceros que se está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades, lo que genera una expectativa válida ante terceros de que cumplirá con tales compromisos o responsabilidades.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- b) **Sea Probable**, (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación.
- c) Se puede realizar una **estimación** fiable del valor de la obligación.

De no cumplirse estas condiciones no hay lugar a reconocer una provisión y en su lugar se deberá evaluar si se debe reconocer un pasivo contingente o revelar una obligación remota.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas, por lo que, dependiendo de la clasificación de la obligación se realizará su tratamiento contable.

- a) Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. En el caso de las obligaciones por litigios y demandas en contra se reconocerá una provisión cuando el fallo más reciente sea desfavorable, con independencia de su probabilidad final y previa cancelación del pasivo contingente reconocido inicialmente.
- b) Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de la obligación y al reconocimiento del pasivo contingente en cuentas de orden. En el caso de las obligaciones contingentes judiciales correspondientes a mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra no son objeto de reconocimiento como provisión.
- c) Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconoce un pasivo ni es necesario realizar su revelación como pasivo contingente.

Probabilidad de pérdida	% de Pérdida	Registro en contabilidad
Probable	> del 50%	Provisión
Posible	> 10% <= 50%	Cuentas de Orden-Revelación
Remota	<10%	No se registra

Se reconocerán como provisiones aquellas obligaciones que provienen de hechos pasados existentes independientemente de las acciones futuras del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, por tanto, las estimaciones sobre hechos que se espera realizar en el futuro no serán objeto de reconocimiento dentro de los estados financieros.

Las provisiones constituidas se utilizarán para afrontar los desembolsos para los cuales fueron reconocidas inicialmente, no podrán ser usadas para cubrir otro tipo de provisiones.

En el caso de que surja un plan de reestructuración, en donde se espera realizar cambios a la estructura de la administración o una reorganización, que tienen un efecto significativo sobre la naturaleza y enfoque de las actividades del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** se debe reconocer una provisión siempre que:

- a) Se cuente con el plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifiquen por lo menos los siguientes aspectos: la actividad o unidad de operación, o la parte de la misma involucrada; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

número aproximado de empleados que se indemnizarán por prescindir de sus servicios; los desembolsos que se llevarán a cabo; y el momento en que se espera implementar el plan; y

- b) Se ha producido entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que van a verse afectados por este.

En el caso de que surjan obligaciones para dismantelar activos, se reconocerá una provisión por los costos en que se espere incurrir para dismantelar o retirar el activo, o rehabilitar el lugar en el que este se asiente, en todo caso, se reconocerá un pasivo y como mayor valor del activo al cual se asocie el dismantelamiento los costos por dismantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

En el caso de que surjan un proceso administrativo no judicial, en donde, otras entidades de vigilancia y control (Superintendencia de Salud, INVIMA, CAR, etc.) en materia de salud impongan sanciones por el incumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia que desarrolla la Secretaría Distrital de Salud, se reconocerá una provisión por los costos de las sanciones impuestas siempre que sea probable la salida de recursos para cubrir la obligación y su cuantía esté debidamente determinada.

En caso de que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir

10.3.2. Pasivos Contingentes

Son hechos que dan lugar a un pasivo contingente:

- Las sanciones administrativas no judiciales que sean impuestas por las entidades que ejercen vigilancia y control, en los casos en que se desconozca el valor de la cuantía sobre la cual puedan sancionar al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.
- Obligaciones contingentes judiciales surgidas a través de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como, Conciliaciones Extrajudiciales y Arbitrajes

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los Estados Financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los litigios y demandas en contra del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, clasificados en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C. SIPROJ, como una obligación posible, es decir que tengan una probabilidad final de pérdida mayor al 10% y hasta el 50%, serán clasificados como pasivos contingentes, se revelarán en cuentas de orden acreedoras, y se medirán por su cuantía de valoración.

Los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en contra, que han sido registrados en el aplicativo para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C. SIPROJ, sin asignación de cuantía de la pretensión inicial o por un valor igual a cero, serán clasificados como una obligación remota, no serán objeto de reconocimiento contable como provisión y darán origen a la revelación en notas a los estados financieros.

Posteriormente, si se estima que es posible la salida de recursos de una obligación remota proveniente de un mecanismo alternativo de solución de conflictos en contra, es decir, que se asigna una pretensión inicial, se revelará un pasivo contingente en cuentas de orden acreedoras, salvo que no pueda medirse fiablemente el valor de la obligación

Habrá lugar al reconocimiento del pasivo real cuando el acta de conciliación sea aprobada por el despacho judicial, en el caso de las conciliaciones extrajudiciales, o cuando el laudo arbitral desfavorable se encuentre en firme, para los arbitrajes; dando lugar a la cancelación del saldo del pasivo contingente constituido y al reconocimiento del pasivo real.

Si existe acta de conciliación fallida o laudo arbitral favorable en firme, se cancelará el pasivo contingente reconocido previamente. En las conciliaciones extrajudiciales, si existe acta de conciliación fallida, y esta situación origina un proceso judicial, se reconocerá el nuevo litigio o demanda

Cuando el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** sea responsable de forma conjunta y solidaria, en relación con una determinada obligación, la parte de la deuda que se espera que cubran las otras partes se tratará como un pasivo contingente.

10.3.3. Activos Contingentes

Son hechos que dan lugar a un activo contingente:

- Las multas y sanciones que no se encuentren debidamente ejecutoriadas, es decir, que pueden generar un derecho, aunque no gocen de firmeza.

Los activos contingentes no se reconocen como activo en los Estados Financieros, debido a que provienen usualmente de hechos no planeados o no previstos, que no están enteramente bajo el control del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, pero existe una posibilidad de un flujo de entrada de beneficios económicos o un potencial de servicio. Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Los hechos que den lugar a la existencia de un activo contingente deben ser reconocidos en cuentas de orden, hasta tanto, la realización del ingreso derivado del activo contingente sea prácticamente cierta, es decir que exista una alta probabilidad de que se va a producir un flujo de entrada de beneficios económicos o potencial de servicio y el valor del activo puede ser medido de una forma suficientemente fiable, en este caso es apropiado el reconocimiento del activo y el correspondiente ingreso.

10.4. MEDICIÓN INICIAL

10.4.1. Provisiones

De manera general el importe que se reconozca como provisión debe ser la mejor estimación, en la fecha de presentación, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o transferirla a un tercero. Esta estimación debe tener en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste en la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación.

En el caso específico de las provisiones por litigios y demandas en contra de la entidad, se medirán por la valoración inicial registrada en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de Bogotá D.C. SIPROJ.

En el caso de que se presente, una provisión por reestructuración, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** debe realizar el análisis financiero de las circunstancias que la originan y medir su impacto económico incluyendo solo los desembolsos originados en la misma, que no estén asociados con las actividades normales que desarrolla la entidad. Es decir, que los costos asociados a la gestión de la entidad en un futuro, como la formación o reubicación del personal que continúe en la entidad, la adquisición de nuevos sistemas informáticos o redes, o la publicidad, no forman parte de la provisión por este concepto.

En el caso de que se presente una obligación para dismantelar un activo, la provisión se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** para llevar a cabo este proceso, de acuerdo con la Política Contable de Propiedades, planta y equipo.

Cuando el efecto del valor en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se esperan sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondiente al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente. En todo caso, la tasa de descuento no deberá reflejar los riesgos que ya hayan sido objeto de ajuste en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

10.5. MEDICIÓN POSTERIOR

10.5.1. Provisiones

Las provisiones se revisarán con una periodicidad que depende de la causa que las origina, y deberán ser ajustadas afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

En el caso de la actualización periódica de las obligaciones por litigios y demandas en contra la cual debe realizarse cada 3 meses, se tendrá en cuenta las variaciones en la información registrada en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y el control de los procesos judiciales de Bogotá D.C. SIPROJ, teniendo en cuenta la evidencia de que el valor ha cambiado de manera sustancial, los cambios en la probabilidad final de la pérdida o en el estado procesal de la demanda.

La actualización de la provisión por efecto de reflejar el valor del dinero en el tiempo se medirá al final de cada vigencia, y se reconocerá como un gasto financiero, o como un ingreso por recuperaciones.

En el caso de las provisiones por desmantelamiento, el ajuste se realizará como mínimo a la fecha de cierre del ejercicio, registrándose como un gasto por actualización financiera si el ajuste obedece al valor del dinero en el tiempo, o como costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, bien sea porque se convierte en una obligación real, o porque desaparecen las causas que dieron origen al reconocimiento de la provisión, procederá a cancelar la provisión y a constituir el pasivo, o a cancelar la provisión, respectivamente.

10.5.2. Pasivos Contingentes

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, con una periodicidad de tres meses, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento de la provisión en los estados financieros del periodo en que dicho cambio tenga lugar.

En el caso de los pasivos contingentes por litigios y demandas en contra, se tendrá en cuenta las variaciones en la información registrada en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y el control de los procesos judiciales de Bogotá D.C. SIPROJ, teniendo en cuenta los cambios en la probabilidad de la pérdida o en el estado procesal de la demanda.

10.5.3. Activos Contingentes

Los activos contingentes se evaluarán cuando el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

La anterior disposición se debe tener en cuenta para el reconocimiento de las cuentas por cobrar por concepto de participaciones, teniendo en cuenta que el reconocimiento del derecho y del ingreso relacionado se realiza solo hasta que la cuenta se encuentre ejecutoriada, antes de este estado, las cuentas por cobrar se reconocen como activos contingentes.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

10.6. REVELACIONES

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** debe revelar la siguiente información, siendo cada dirección la encargada de revelar la información de su competencia:

10.6.1. Provisiones

REVELACIÓN	RESPONSABLE
La naturaleza del hecho que la origina.	Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora Jurídica
Una conciliación que muestre, al cierre de la vigencia, el detalle de las variaciones en los saldos actuales de las provisiones por litigios y demandas, frente a los saldos registrados para la vigencia anterior, teniendo en cuenta aspectos como: i) reconocimiento de nuevas provisiones, por cambios en la probabilidad, ii) reconocimiento de nuevas provisiones por inclusión de nuevos litigios y demandas, iii) cancelación de provisiones por cambios en la probabilidad, iv) cancelación o variación de las provisiones por cambios en las estimaciones, v) cancelación de provisiones por pago de la sentencia definitiva y, vi) gasto por actualización financiera de provisiones.	Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora Jurídica - Contabilidad
Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.	Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora Jurídica - Contabilidad
Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de los recursos; y	Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora Jurídica - Contabilidad
Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.	Oficina Asesora Jurídica Oficina Asesora Jurídica - Contabilidad

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

10.6.2. Pasivos Contingentes

REVELACIÓN	RESPONSABLE
a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;	Subdirecciones de Inspección Vigilancia y Control, y Salud Pública para los procesos administrativos sin injerencia judicial, Oficina Asesora Jurídica para los procesos laborales, y Tesorería (Central de Cuentas) - Dirección Financiera para las demás obligaciones.
b) una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y	Subdirecciones de Inspección Vigilancia y Control, y Salud Pública para los procesos administrativos sin injerencia judicial Tesorería (Central de Cuentas) - Dirección Financiera para las demás obligaciones.

10.6.3. Activos Contingentes

REVELACIONES	RESPONSABLE
a) una descripción de la naturaleza del activo contingente;	Subdirección Inspección Vigilancia y Control en servicios de Salud y Oficina Asesora Jurídica
b) una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y	Subdirección Inspección Vigilancia y Control en servicios de Salud.

10.7. PRESENTACIÓN

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará las partidas de provisiones, pasivos y activos contingentes con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para las Entidades de Gobierno.

10.8. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables relacionados con las provisiones estarán encaminados a:

- Determinar que se han reconocido en forma apropiada y por los montos correctos las provisiones.
- Asegurarse de que la oficina asesora jurídica, la secretaría general, y demás dependencias reportan en forma oportuna y confiable información relacionada con provisiones.
- Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- Revisar las provisiones para garantizar que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron; realizar los posibles ajustes ante cambios en las situaciones iniciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.
- Validar la clasificación adecuada de las demandas y litigios a favor y en contra.
- Circularizar a los abogados internos y externos, solicitando detalle de procesos en curso; su estado; la probabilidad de pérdida, monto estimado, entre otros.

10.12. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes se relacionan en el **Anexo- Referencia Normativa.**

10.9. DEFINICIONES

Activos contingentes: Activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Activos de naturaleza remota: Activo por concepto de litigios y demandas y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos –MASC-, cuya existencia o probabilidad de generar un derecho para la entidad es prácticamente nula.

Arbitraje: Es un MASC mediante el cual las partes defieren a árbitros (tribunal de arbitramento) la solución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición o aquellos que la ley autorice, quien toma una decisión denominada Laudo Arbitral.

Conciliación: Es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Desmantelamiento de activos: Proceso por el cual al finalizar la vida útil de un activo sea necesario su “desarme” para su traslado o abandono.

Expectativa valida: Posibilidad creada por la entidad frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de la misma. En este caso, el acuerdo debe haber sido comunicado a los afectados de manera específica y explícita, no debe transcurrir un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos, o el cumplimiento de estos se debe realizar en corto tiempo.

Firmeza de un acto administrativo: Es un aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente. Un acto administrativo queda en firme cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando contra él no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
- Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
- Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 de la Ley 1437 de 2011, para el silencio administrativo positivo.

Laudo Arbitral: Es la sentencia que profiere el tribunal de arbitraje. El laudo puede ser en derecho, en equidad o técnico. En los tribunales en que intervenga una entidad pública o quien desempeñe funciones administrativas, si las controversias han surgido por causa o con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación de contratos estatales, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, el laudo deberá proferirse en derecho.

Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC: Son los procesos alternativos al proceso judicial disponibles para la resolución de conflictos en los cuales más que imponer una solución permite a las partes crear su propia solución. Según el Artículo 116 inciso 4 de la Constitución Política "*Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley*".

Obligaciones contingentes: De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 448 de 1998, se entiende por obligaciones contingentes las obligaciones pecuniarias sometidas a condición. Es decir, aquellas obligaciones en virtud de las cuales una entidad debe pagar una suma de dinero a un tercero por la ocurrencia de un evento futuro e incierto.

Obligaciones contingentes judiciales: Obligaciones pecuniarias sometidas a condición generadas por procesos judiciales en curso, laudos arbitrales y transacciones en contra de Bogotá D.C.

Obligaciones contingentes generadas en Contratos Administrativos: Se refiere a las obligaciones pecuniarias sometidas a condición, que dependen de la ocurrencia de eventos futuros inciertos diferenciados de los eventos generados por la ejecución normal de los contratos administrativos de las entidades públicas y que cumplen con una o más de las siguientes condiciones:

- La obligación pecuniaria se origina por el otorgamiento de garantías en la que se pacta contractualmente el pago de una suma de dinero a favor de un tercero, sujeto al cumplimiento de condiciones definidas pero inciertas.
- La obligación pecuniaria sometida a condición puede afectar la estabilidad financiera de la entidad regulada. Cuando la obligación contingente se valore y se determine que, en el evento de su exigibilidad, la entidad regulada por sí misma no estará en capacidad de responder con su propio presupuesto por la obligación, generando un requerimiento inesperado de recursos presupuestales para la Administración Distrital, se considerará como obligación contingente de impacto adverso representativo.
- La obligación pecuniaria sometida a condición generada por proyectos de inversión que involucran el presupuesto de vigencias futuras previo concepto del CONFIS Distrital.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Obligación legal: Aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Obligación implícita: Aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Pasivo contingente: Corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Procesos judiciales: Son el conjunto de trámites judiciales que se derivan de las demandas interpuestas ante un juez para que se revisen derechos presuntamente violados por un tercero, así como las pretensiones económicas que, a juicio, subsanan el perjuicio causado.

Provisión: Pasivo a cargo de la entidad que está sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Reestructuración: programa de actuación, planificado y controlado por la administración de la entidad, cuyo efecto es un cambio significativo en el alcance o la manera en que la entidad lleva a cabo sus actividades.

Sujeto Procesal: Son personas (individuales o colectivas) capaces legalmente, que concurren a la substanciación de un proceso contencioso; una de las partes, llamada actor, pretende, en nombre propio la actuación de la norma legal y, la otra parte, llamada demandado, es al cual se le exige el cumplimiento de una obligación, ejecute un acto o aclare una situación incierta.

10.10. CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Cuentas contables impactadas por la política contable.**

10.11. CASO PRÁCTICO

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Casos prácticos.**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

CAPÍTULO IV. INGRESOS

1. INGRESOS

1.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para la clasificación, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Ingresos recibidos con y sin contraprestación en los estados financieros que debe aplicar el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

1.2. ALCANCE

El alcance de esta política contable, incluyen los ingresos que pueden presentarse en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

Para efectos de la aplicación de esta política, dentro de las transacciones sin contraprestación se encuentran los siguientes:

- Ingresos tributarios
- Ingresos no tributarios (tasas, multas, intereses, sanciones y otros).
- Transferencias

Para transacciones con contraprestación:

- Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo
- Prestación de servicios (Trámites de Licencias)
- Dividendos y participaciones

1.3. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** es responsable del reconocimiento de los ingresos generados en desarrollo de las actividades de inspección y vigilancia que realiza la Secretaría Distrital de Salud, así como los derivados del desarrollo de su actividad misional. Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos en la información financiera, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** observa la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita definir su clasificación en: ingresos originados de transacciones sin contraprestación y los producidos en transacciones con contraprestación.

1.4. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada la facultada legal que esta. La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- a. se tenga el control sobre el activo,
- b. sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c. el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos recibidos a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

A continuación, se describen los ingresos sin contraprestación relevantes en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** en la cual se describen los criterios de reconocimiento y medición:

1.4.1. Ingresos Tributarios

1.4.1.1. Reconocimiento

Corresponde un recurso económico cedido por la Nación a los Departamentos y Distritos, a través del cobro de impuestos a licores, alcoholes, cervezas, tabaco y cigarrillos, loterías ordinarias y foráneas, sorteos extraordinarios de loterías y apuestas permanentes con exclusividad para atender los costos y los gastos que implica el cumplimiento de las competencias del Sistema Departamental y Distrital de Salud y la Prestación de los Servicios de Salud, Régimen subsidiado, salud pública y gastos de funcionamiento, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El reconocimiento de los ingresos por concepto de Ingresos Tributarios debe efectuarse en el momento en que surjan los derechos de cobro en ocasión a las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes por concepto de: a) el impuesto al consumo de cervezas, sifones y cervezas extranjeras cedidos en favor de la salud, b) el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de producción nacional y extranjera, c) el incremento al impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado de procedencia nacional y extranjera, d) Sobretasa (*ad valorem*) al impuesto al consumo de cigarrillos nacionales e importados e) el impuesto a ganadores, excluyendo de los ingresos provenientes de premios no reclamados, y derechos de explotación que recaude la Lotería de Bogotá y los generados por rifas y juegos de apuestas permanentes.

1.4.1.2. Medición

Los ingresos tributarios se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias que determinen el valor de las obligaciones a cargo de los contribuyentes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

1.4.2. Ingresos No Tributarios

1.4.2.1. Reconocimiento

Multas y sanciones: Son las que impone la Secretaría Distrital de Salud por violación de las normas higiénico sanitarias y de calidad en el servicio de salud, las cuales son generadas por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública y la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud y cuyo ente recaudador definido según las normas aplicables es el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

El ingreso se reconocerá por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** una vez que el acto administrativo que impone la sanción se encuentre en firme y ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

1.4.2.2. Medición

El valor por el cual se medirá el ingreso en el momento de su reconocimiento será el importe liquidado en el acto administrativo, lo que equivale al valor de la transacción.

1.4.3. Ingresos por Transferencias

1.4.3.1. Reconocimiento

Se compone por los recursos que otras entidades territoriales en cabeza de la Nación transfieren para la financiación de los programas en servicios de salud y las Donaciones.

Los conceptos de las operaciones que se reciben como transferencias se encuentran:

- El Sistema General de Participaciones: se constituye por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia a entidades territoriales, departamentos, distritos y municipios en doceavas partes para la financiación de servicios a su cargo, y que para el caso del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** le compete el Sistema General de Participación, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011 (régimen subsidiado, salud pública, prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda, financiación del subsidio a la oferta y aportes patronales)
- Por parte del Ministerio de Salud y Protección social a través de su cuenta especial ADRES se transfieren recursos destinados a la atención en salud de la población pobre mediante subsidios a la demanda, según el Decreto 2265 de 2017 el administrador de los recursos por este concepto es la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES.
- Otras transferencias de la Nación (Programas y proyectos específicos)
- Por parte del Distrito Capital, los recursos de aporte ordinario para cubrir los gastos de Inversión y funcionamiento del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Adicionalmente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cuando existan restricciones, en donde el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** los deba usar o destinar para una finalidad particular, sin que implique que los recursos sean

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

devueltos en el caso de que se incumpla con la estipulación, se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

- Cuando existan condiciones en la forma de uso o destinación de los recursos por parte del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, lo que implica su devolución en el caso de incumplimiento de las condiciones pactadas a la entidad que los transfiere, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible su devolución; se debe reconocer en el momento de la recepción del recurso un activo y un pasivo por el valor del recurso recibido. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que se cumplan con las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Las transferencias entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá como un pasivo

Las donaciones son los recursos transferidos a el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, bien sea de carácter monetario o no monetario, por los cuales no se realiza ninguna contraprestación o realiza una contraprestación simbólica, y que pueden estar orientados a cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico. Las Donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

1.4.3.2. Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En el caso de recibir transferencia en moneda extranjera, dicha operación debe ser reconocida utilizando el peso colombiano en la fecha de la transacción. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la operación se aplicará al valor en moneda extranjera para obtener el valor a reconocer en los estados financieros.

Las transferencias no monetarias (inventarios, propiedades, planta y equipo y activos intangibles) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo relacionado se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable, la diferencia entre la mejor estimación para liquidar la obligación y el pasivo inicialmente reconocido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

1.5. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, dividendos o participaciones entre otros.

1.5.1. Ingresos por Prestación de Servicios

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios los recursos obtenidos por la entidad en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios provienen de las siguientes actividades, sin limitarse a estas:

- a) Trámite de credencial de expendio de drogas (inscripción profesional), que habilita a los regentes de farmacia o personal idóneo.
- b) Trámite del carné de radio protección, documento que identifica y certifica a las personas que operan equipos, fuentes y materiales emisores de radiaciones ionizantes.
- c) Servicio de Exámenes de Toxicología.
- d) Reexpedición del carné a los funcionarios.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de la transacción pueda estimarse con fiabilidad, lo que generalmente ocurre en el momento de la prestación del servicio.

1.5.2. Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** por parte de terceros, los intereses, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre su valor pueda medirse con fiabilidad y sea probable que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.

1.6. MEDICIÓN DE INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

1.7. OTROS INGRESOS

Cuando se presenten hechos económicos que generen ingresos que no se encuentren relacionados en la presente política se deberán reconocer cuando se cause el concepto que la origina.

1.8. REVELACIONES

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** revelará la siguiente información para los ingresos sin contraprestación, siendo responsabilidad de cada dirección revelar la información de su competencia:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando por separado, las participaciones, las transferencias, detallando en cada uno, los principales conceptos	Dirección Financiera, Tesorería, Grupo funcional de Cobro Coactivo, Salud Pública.
el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación	Dirección Financiera, Tesorería, Grupo funcional de Cobro Coactivo, Salud Pública.
el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones	Dirección Financiera y Tesorería.
la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación	Dirección Financiera y Tesorería.

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** revelará la siguiente información para los ingresos contraprestación:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos	Dirección Financiera y Tesorería
La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por prestación de servicios, intereses, dividendos o participaciones, entre otras	Dirección Financiera y Tesorería

1.9. PRESENTACIÓN

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará las partidas de ingresos con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido para las entidades de gobierno.

1.10. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables de los saldos de los ingresos deben estar encaminados a:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- Asegurar el reconocimiento de los saldos de ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.
- Confirmar el adecuado proceso de valoración, medición y control de los ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación.
- Verificar la presentación y revelaciones de los ingresos sin contraprestación y los ingresos con contraprestación están de acuerdo con las prácticas establecidas por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

1.11. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los ingresos se relacionan en el **Anexo- Referencia Normativa**.

1.12. DEFINICIONES

Ingreso: son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

Ingresos por Transferencias: Corresponde a ingresos por transacciones sin contraprestación recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas por partes de terceros, entre otros.

Ingresos con Contraprestación: Es una situación de intercambio de activos y/o servicios monetarios o no monetarios, en la cual, dos o más entidades se entregan una contraprestación que equivale al valor de mercado del bien o servicio recibido.

Ingresos sin Contraprestación: Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios, es decir, una de las partes no recibe nada; o si se presenta, una de las partes entrega un valor menor al del mercado del recurso recibido.

Control del Activo Transferido: Se refiere a la capacidad de una entidad, de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo.

Moneda Funcional: La moneda funcional corresponde al peso colombiano.

1.13. CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Cuentas contables impactadas por la política contable**.

1.14. CASO PRÁCTICO

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Casos prácticos**.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

CAPÍTULO V. OTRAS NORMAS

1. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

1.1. OBJETIVO

Establecer el reconocimiento, revelación y presentación de los efectos por las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera, para las transacciones del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

1.2. ALCANCE

La presente política aplica para las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera de:

- a. Cuentas por pagar

Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano. El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD incluye aquellas en las que la entidad compra bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera.

1.3. RECONOCIMIENTO INICIAL

Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, se aplicará la tasa de cambio de la fecha de la transacción.

La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

1.4. RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS EN CAMBIO

Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se re expresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo. Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo se re expresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción.

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al re expresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

1.5. REVELACIONES

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** revelará la siguiente información de las variaciones por efecto de la re expresión de las cuentas por pagar reconocidas en moneda extranjera, siendo responsabilidad de cada Dirección revelar la información de su competencia:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

REVELACIÓN	RESPONSABLE
El valor de las diferencias en cambio reconocidas en el resultado del periodo	Dirección Financiera, Tesorería.

1.6. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los efectos de las variaciones en las tasas de cambio se relacionan en el **Anexo-Referencia Normativa.**

1.7. DEFINICIONES

Tasa de cambio: La tasa de cambio mide la cantidad de pesos que se deben pagar por una unidad de moneda extranjera.

Moneda extranjera: La moneda extranjera es aquella que se utiliza generalmente como medio de pago en operaciones internacionales, tanto de comercio como de inversión.

Diferencia en cambio: Representa el valor de los ingresos o gastos obtenidos por la entidad que se originan en la re expresión de bienes, derechos u obligaciones, pactados o denominados en moneda extranjera.

Partidas monetarias: Son aquéllas que se encuentran expresadas en unidades monetarias nominales sin tener relación con precios futuros de determinados bienes o servicios; su valor nominal no cambia por los efectos de la inflación por lo que se origina un cambio en su poder adquisitivo. Son partidas de este tipo: el dinero, los derechos a recibir dinero y las obligaciones de pagar dinero. Dentro de las partidas monetarias podemos mencionar: Efectivo, instrumentos financieros, cuentas por cobrar, impuestos por cobrar, anticipo a proveedores, préstamos bancarios, proveedores, entre otros.

Partidas no monetarias: Son aquéllas cuyo valor nominal varía de acuerdo con el comportamiento de la inflación, motivo por el cual, derivado de dicha inflación, no tienen un deterioro en su valor; éstas pueden ser activos, pasivos, capital contable o patrimonio contable. Dentro de las partidas no monetarias podemos mencionar: Inventarios, propiedades planta y equipo, intangibles, provisiones, patrimonio contable, entre otros.

1.8. CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Cuentas contables impactadas por la política contable.**

1.9. CASO PRÁCTICO

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Casos prácticos.**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

CAPÍTULO VI. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

1.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para la preparación y presentación de los Estados Financieros Individuales y Consolidados de Propósito General del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, asegurando su fiabilidad y comparabilidad.

1.2. ALCANCE

La presente política contiene la presentación razonable de los estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados:

- b. Estado de situación financiera
- c. Estado de resultados
- d. Estado de cambio en el patrimonio
- e. Estado de flujo de efectivo
- f. Notas a los estados financieros

1.3. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** aplicará los criterios establecidos en esta política contable, los cuales consisten en:

- **Los estados financieros con propósito de información general:** son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.
- **Los estados financieros consolidados:** son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad.
- **Los estados financieros individuales:** son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que, teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

1.3.1. Finalidad de los Estados Financieros

Los estados financieros del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** constituyen una representación estructurada de su situación financiera, rendimiento financiero y de los flujos de efectivo. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas por los recursos que le han

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos para el cumplimiento de dichos objetivos:

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio
- Ingresos con y sin contraprestación
- Gastos
- Flujos de efectivo.

No obstante, junto con los estados financieros, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

1.3.2. Conjunto Completo de Estados Financieros

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a. un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b. un estado de resultados del periodo contable,
- c. un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d. un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e. las notas a los estados.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

De acuerdo con lo contenido en la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 expedida por la Contaduría General de la Nación, “por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deben publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34. (Deberes. Son deberes de todo servidor público) de la ley 734 de 2002” la entidad presentara de manera mensual informes financieros y contables los cuales corresponden a:

- a) un estado de situación financiera;
- b) un estado de resultados; y
- c) las notas a los informes financieros y contables mensuales.

Las notas a los informes financieros y contables mensuales se presentarán cuando, durante el correspondiente mes, surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la estructura financiera del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**; en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del mes.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

En ningún caso, los informes financieros y contables mensuales reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, regulada en los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación.

1.3.3. Estructura y Contenido de los Estados Financieros

1.3.3.1. Identificación de los Estados Financieros

El FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a. Nombre del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b. El hecho de que los estados financieros correspondan sean individuales o consolidados;
- c. La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d. La moneda de presentación;
- e. El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

1.3.3.2. Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

Información a presentar en el estado de Situación Financiera

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. efectivo y equivalentes al efectivo
- b. inversiones de administración de liquidez;
- c. inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- d. cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- e. cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- f. inventarios;
- g. propiedades, planta y equipo;
- h. activos intangibles;
- i. otros activos;
- j. cuentas por pagar;
- k. provisiones;

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de su situación financiera.

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a. la naturaleza y la liquidez de los activos; y
- b. los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará sus activos corrientes y no corrientes, y sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos corrientes y no corrientes:

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** clasificará un activo como corriente cuando:

- a. espera realizarlo o tiene la intención de consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo en que se tarda en transformar entradas de recursos en salidas)
- b. mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- c. espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha de los estados financieros; o
- d. el activo sea efectivo o equivalente al efectivo, a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.

Pasivos corrientes y no corrientes:

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a. Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación;
- b. El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros; o

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- c. **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la misma. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- a. Las propiedades, planta y equipo y activos intangibles se desagregarán según su naturaleza.
- b. Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, prestación de servicios, transferencias, anticipos y otros importes.
- c. Los inventarios se desagregarán en mercancías en existencia, materiales y suministros, e inventarios en tránsito.
- d. Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías y demás.
- e. Las cuentas por pagar se desagregarán en transferencias e importes por pagar a proveedores y otros importes.
- f. Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal, resultados acumulados y resultados del ejercicio, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

1.3.3.3. Estado de Resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos y gastos, del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. los ingresos sin contraprestación;
- b. los ingresos con contraprestación;
- c. los gastos de administración y operación;
- d. el gasto público social;
- e. las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- f. la participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- g. los costos financieros.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Para los estados financieros consolidados, la entidad, adicionalmente, presentará lo siguiente:

- a. el resultado del periodo atribuible a las participaciones no controladoras; y
- b. el resultado del periodo atribuible al **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad.

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

Información a presentar en el estado de resultados o en las notas

El **FONPARTIDAS MONEDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la entidad revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- a. participaciones;
- b. transferencias;
- c. ingresos por prestación de servicios;
- d. ingresos y gastos financieros;
- e. depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- f. deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

1.3.3.4. Estado de Cambios en el Patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a. Los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Política de Cambios en las Estimaciones Contables, Corrección de Errores y Políticas Contables, para cada componente de patrimonio.
- b. En el caso de información consolidada, presentará el resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a. el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- b. una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

1.3.3.5. Estado de Flujos de Efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

Presentación del Estado de Flujos de Efectivo

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación y de inversión, atendiendo la naturaleza de estas.

Actividades de operación

Son las actividades que realiza el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** en cumplimiento de su cometido estatal y que no puedan calificarse como de inversión o financiación, las cuales pueden ser:

- a. los recaudos en efectivo procedentes de participaciones, contribuciones, tasas y multas;
- b. los recaudos en efectivo procedentes de la prestación de servicios;
- c. los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- d. los recaudos en efectivo procedentes de regalías y otros ingresos;
- e. los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones;
- f. los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- g. los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- h. los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo, las cuales pueden ser:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- a. los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas;
- b. los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo y de otros activos a largo plazo;
- c. los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades;
- d. los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades;
- e. los anticipos de efectivo;
- f. los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos;

Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

Cambios en las participaciones de propiedad en controladas, asociadas y negocios conjuntos

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el período, los siguientes datos:

- a. la contraprestación total pagada o recibida;
- b. la porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente;
- c. el valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- d. el valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.

Otra información a revelar

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** revelará la siguiente información:

- a. los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b. una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que se presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c. cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad;
- d. las transacciones de inversión que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo;

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- e. un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

1.3.3.6. Notas a los Estados Financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

Estructura

Las notas a los estados financieros deberán incluir:

- información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- información requerida por las políticas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros
- información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- información adicional que sea relevante para entender los estados financieros del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y que no se haya presentado en estos.

1.4. REVELACIÓN

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** revelará la siguiente información, siendo responsabilidad de cada dirección revelar la información de su competencia:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación	Dirección Financiera - Contabilidad
La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública	Dirección Financiera – Contabilidad
Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la	

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

REVELACIÓN	RESPONSABLE
comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas	
Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas	Dirección Financiera - Contabilidad
Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable	Dirección Financiera - Contabilidad
Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras	Dirección Financiera - Contabilidad
La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital	Dirección Financiera - Contabilidad

1.5. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la presentación de Estados Financieros deben estar encaminados a:

- Garantizar que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** elabore el juego completo de Estados Financieros con una periodicidad anual de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.
- Garantizar que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** elabore los informes financieros y contables con una periodicidad mensual de acuerdo con los criterios establecidos en esta política contable.
- Asegurar que sean revelados todos los aspectos exigidos por el nuevo marco normativo adoptado por la Resolución 533 de 2015 para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Garantizar que se cumplan todas las Normas incluidas en el nuevo marco normativo adoptado a través de la Resolución 533 de 2015 para Entidades de Gobierno, de tal forma que se pueda realizar una declaración explícita de esto.

1.6. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento para la presentación de estados financieros se relacionan en el **Anexo- Referencia Normativa.**

1.7. DEFINICIONES

- **Materialidad:** Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros.

La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

- **Actividades de operación:** Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.
- **Actividades de inversión:** Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.
- **Actividades de financiación:** Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad

1.8. CASO PRÁCTICO

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Casos prácticos.**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

2. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

2.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los cambios en políticas y estimados contables, así como la corrección de errores en los Estados Financieros del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

2.2. ALCANCE

EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD aplicará esta política contable para la contabilización de cambios en estimados contables, corrección de errores de periodos anteriores y para la selección y aplicación de políticas contables.

2.3. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA

2.3.1. Políticas Contables

Son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables serán aplicadas por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que a partir de juicios profesionales, se seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

2.3.2. Cambio en Políticas Contables

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la política que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del marco normativo para entidades de

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

gobierno adopte el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y re expresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se re expresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la administración en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente, si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la política de presentación de Estados Financieros, cuando el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

2.3.3. Cambios en las Estimaciones Contables

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras:

- el deterioro del valor de los activos,
- el valor de mercado de los activos financieros,
- el valor residual y la vida útil de los activos depreciables,
- las provisiones

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio sí afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

2.3.4. Corrección de Errores de Periodos Anteriores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, re expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad re expresará la información desde la fecha en la cual dicha re expresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la re expresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su re expresión retroactiva.

De acuerdo con la política de presentación de Estados Financieros, cuando el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

2.4. REVELACIÓN

2.4.1. Revelaciones en Cambio en Políticas Contables

Cuando el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
La naturaleza del Cambio	Dirección Financiera – Contabilidad
Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante	Dirección Financiera – Contabilidad
el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable	Dirección Financiera – Contabilidad
una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables	Dirección Financiera – Contabilidad

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

2.4.2. Revelaciones en Cambio en Estimaciones Contables

Cuando el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
La naturaleza del cambio	Dirección Financiera – Contabilidad
el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros	Dirección Financiera – Contabilidad
la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros	Dirección Financiera – Contabilidad

2.4.3. Revelaciones en Corrección de Errores de Periodos Anteriores

Cuando el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
la naturaleza del error de periodos anteriores	Dirección Financiera – Contabilidad
el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible	Dirección Financiera – Contabilidad
el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información	Dirección Financiera – Contabilidad
una justificación de las razones por las cuales no se realizará una re expresión retroactiva por efecto de la corrección del error	Dirección Financiera – Contabilidad

2.5. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la aplicación de cambios en políticas contables, los estimados y corrección de errores son implementados por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, con el objetivo de:

- Asegurar que se reconozca adecuadamente el efecto retroactivo o prospectivo de cambios en políticas y estimados.
- Garantizar que la información financiera del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** sea veraz y se realice depuración de la misma mediante corrección de errores en la medida que son identificados
- Determinar que la presentación y revelaciones de políticas contables y estimaciones, así como cambios a las mismas sea la adecuada y en concordancia con las políticas establecidas por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

2.6. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de las políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores se relacionan en el **Anexo- Referencia Normativa.**

2.7. DEFINICIONES

- **Políticas contables:** son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- **Cambio en una estimación contable:** es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.
- **Errores de periodos anteriores:** son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados; y podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes. La aplicación retroactiva consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros sucesos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

- **Re expresión retroactiva:** consiste en corregir el reconocimiento, medición e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en periodos anteriores no se hubiera cometido nunca.

La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en: la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

- **Aplicación prospectiva:** de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente, en: la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

2.8. CASO PRÁCTICO

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Casos prácticos.**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

3.1. OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de hechos ocurridos después de la fecha de cierre contable anual que afecten el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, en aplicación de la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, expedida por la Contaduría General de la Nación, con la cual se incorpora el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno en el Régimen de Contabilidad Pública.

3.2. ALCANCE

La presente política contable aplica para los hechos ocurridos después del periodo de reporte, (favorables o desfavorables) que se han producido entre el final del periodo contable y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.

Los eventos se clasificarán en las siguientes categorías:

- a. Hechos ocurridos después del periodo contable que requieren ajuste: eventos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo contable.
- b. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste: eventos que indican condiciones que surgieron después del periodo contable.

Se incluirán todos los hechos hasta la fecha en que los estados financieros queden autorizados para su publicación, incluso si esos hechos tienen lugar después del anuncio público de los resultados o de otra información financiera específica.

3.3. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

3.3.1. Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, incluyendo la información a revelar relacionada, para los hechos que impliquen ajuste y hayan ocurrido después de la fecha de cierre del periodo contable.

Los siguientes hechos ocurridos después de la fecha de cierre del periodo contable implican ajuste, y por tanto requieren que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** ajuste los importes reconocidos en sus estados financieros, o que reconozca partidas no reconocidas con anterioridad.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- La resolución de un litigio judicial, después de la fecha de cierre contable, que confirma que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** tenía una obligación presente al final dicho periodo. La entidad ajustará cualquier provisión reconocida con anterioridad respecto a ese litigio judicial, de acuerdo con la política de provisiones, activos y pasivos contingentes, o reconocerá una nueva provisión. El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** no revelará simplemente un pasivo contingente. En su lugar, la resolución del litigio proporcionará evidencia adicional a ser considerada para determinar la provisión que debe reconocerse al final del periodo contable.
- La recepción de información, después de la fecha de cierre contable, que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo, o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.
- La determinación, después del final del periodo contable, del costo de activos adquiridos o del importe de ingresos por activos vendidos antes de la fecha de cierre contable.
- El descubrimiento de fraudes o errores que muestren que los estados financieros eran incorrectos.

3.3.2. Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Hechos ocurridos después del periodo de reporte que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- La reducción en el valor de mercado de las inversiones, ocurrida entre el final del periodo contable y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación;
- La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- Las compras o disposiciones significativas de activos;
- La ocurrencia de siniestros;
- El anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- La introducción de una ley para condona.

3.4. REVELACIONES

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** revelará la siguiente información:

REVELACIÓN	RESPONSABLE
La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros	Dirección Financiera – Contabilidad
La persona responsable de la autorización	Dirección Financiera – Contabilidad
La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados	Dirección Financiera – Contabilidad

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

REVELACIÓN	RESPONSABLE
financieros una vez se hayan publicado y un detalle de los impactos del mismo. (Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste).	
La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste. (Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste).	Dirección Financiera – Contabilidad
La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación. (Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste).	Dirección Financiera – Contabilidad

3.5. CONTROLES CONTABLES

Los controles contables a la aplicación de cambios en los hechos ocurridos después del periodo contable son implementados por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** con el objetivo de:

- Asegurar que se reconozca adecuadamente los hechos ocurridos después del periodo.
- Convalidar que los ajustes contables sean concordantes a la realidad económica.

3.6. REFERENCIA NORMATIVA

El desarrollo de esta política contable se realizó atendiendo a los lineamientos generales de la Resolución 533 de 2015 y modificatorios, emitida por la Contaduría General de la Nación, ente regulador para las entidades que pertenecen al sector público. Las normas que determinan el tratamiento de los hechos ocurridos después del periodo contable se relacionan en el **Anexo-Referencia Normativa**.

3.7. DEFINICIONES

- **Fecha sobre la que se informa:** el final del último periodo cubierto por los estados financieros o por un informe financiero intermedio.
- **Periodo sobre el que se informa:** El periodo cubierto por los estados financieros o por un informe financiero intermedio.
- **Hechos ocurridos después del periodo contable:** son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- **Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste:** son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo.
- **Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste:** son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

3.8. CASO PRÁCTICO

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá aplicar lo contenido en el **Anexo – Casos prácticos.**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

7. ANEXOS

1. REFERENCIA NORMATIVA

1.1. NORMATIVIDAD GENERAL

- Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”*.
- Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 484 del 17 de octubre de 2017 *“por la cual se modifican al anexo de la resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*
- Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno”*
- Resolución 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*
- Resolución. 598 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”*

1.2. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo VI – Normas para la presentación de estados financieros, numeral 1.3.5)
- Resolución No 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, *“Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”*.
- Concepto Número 20162000027151 del 20 de septiembre de 2016, Tema Efectivo, Sub tema Efectivo de usos restringido, Doctrina compilada a 30 de septiembre de 2016, Contaduría General de la Nación.

1.3. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I Activos, numeral 1.)

1.4. INVERSIONES EN CONTROLADAS

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I Activos, numeral 5.)

1.5. CUENTAS POR COBRAR

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I Activos, numeral 2.)

1.6. INVENTARIOS

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I Activos, numeral 9.)

1.7. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I Activos, numeral 10.)

1.8. ACTIVOS INTANGIBLES

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I. Activos, numeral 15.)

1.9. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo I. Activos, numeral 20.)

1.10. OTROS ACTIVOS

- Concepto No. 20172000105301 del 16 de noviembre de 2017, Contaduría General de la Nación.

1.11. RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

- Concepto Número 20172000000711 del 12 de enero de 2017, Contaduría General de la Nación.
- Manual de Procedimientos Contables para entidades de Gobierno, Contaduría General de la Nación.
- Resolución 135 del 23 de mayo de 2018. – *“Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo”.*

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- Resolución 544 del 26 de noviembre de 2018 – *“Por la cual se modifica el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifica el catálogo general de cuentas de dicho marco normativo”.*

1.12. CUENTAS POR PAGAR

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo 2. Pasivos, numeral 3.)

1.13. PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo II Pasivos, Capítulo III Activos y pasivos contingentes)

1.14. INGRESOS

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo IV Ingresos)

1.15. EFECTOS EN LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo V Otras Normas, numeral 2)

1.16. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo VI Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones, numeral 1)
- Resolución 182 del 19 de mayo de 2017 *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002”.*

1.17. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo VI Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones, numeral 4)

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

1.18. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE

- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación. (Capítulo VI Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones, numeral 5)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

2. CUENTAS CONTABLES IMPACTADAS POR LA POLÍTICA CONTABLE

2.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

En aplicación a los principios de reconocimiento y medición de la presente política las cuentas contables de utilización del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** que pueden verse impactadas son las siguientes:

Cuenta	Nombre de la Cuenta
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
111006	Cuenta de ahorro
1132	EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO
113210	Depósitos de instituciones financieras
1133	EQUIVALENTES AL EFECTIVO
113307	Bonos y títulos
113308	Recursos entregados en administración

2.2. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

En aplicación a los principios de reconocimiento y medición de la presente política las cuentas contables de utilización del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** que pueden verse impactadas son las siguientes:

Cuenta	Nombre de la cuenta
1224	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO
122413	Acciones Ordinarias
122414	Acciones Preferenciales
122415	Cuotas o parte de interés social
122490	Otras inversiones de administración de liquidez
1280	DETERIORO ACUMULADO DE INVERSIONES (CR)
128042	Inversiones de administración de liquidez al costo

2.3. INVERSIONES EN CONTROLADAS

En aplicación a los principios de reconocimiento y medición de la presente política las cuentas contables de utilización del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** que pueden verse impactadas son las siguientes:

Cuenta	Nombre de la cuenta
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS
1227	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL
122704	Sociedades de Economía Mixta
1280	DETERIORO ACUMULADO DE INVERSIONES (CR)
128044	Inversiones en Controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

2.4. CUENTAS POR COBRAR

En aplicación a los principios de reconocimiento y medición de la presente política las cuentas contables de utilización del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** que pueden verse impactadas son las siguientes:

Cuenta	Nombre de la cuenta
13	CUENTAS POR COBRAR
1305	IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS
130522	Impuesto al consumo de tabaco y cigarrillos
130523	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares o participación porcentual
130524	Impuesto al consumo de cerveza
130528	Impuesto de rifas, apuestas y juegos permitidos
130546	Impuesto a ganadores sorteos ordinarios
130547	Impuesto a ganadores sorteos extraordinarios
130549	IVA de licores a productores
130551	Impuesto a la venta de cerveza 8%
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS
131102	Multas
131103	Intereses
1337	TRANSFERENCIAS POR COBRAR
133701	Sistema General de Seguridad Social en Salud
133702	Sistema General del Regalías
133703	Sistema general de Participaciones – Participación para salud
133712	Otras transferencias
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR
138490	Otras cuentas por cobrar

2.5. INVENTARIOS

En aplicación a los principios de reconocimiento y medición de la presente política las cuentas contables de utilización del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** que pueden verse impactadas son las siguientes:

Cuenta	Nombre de la cuenta
15	INVENTARIOS
1510	MERCANCIAS EN EXISTENCIA
151003	Construcciones
151060	Medicamentos
151061	Materiales médico – quirúrgicos
1514	MATERIALES Y SUMINISTROS
151409	Repuestos
151490	Otros materiales y suministros
1520	PRODUCTOS EN PROCESO
152002	Construcciones
1525	EN TRÁNSITO

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Cuenta	Nombre de la cuenta
152507	Medicamentos
152508	Materiales médico – quirúrgicos
1580	DETERIORO ACUMULADO DE INVENTARIOS (CR)
158002	Mercancía en Existencia
158004	Productos en proceso
158010	Inventarios en tránsito
158013	Materiales y Suministros

2.6. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

En aplicación a los principios de reconocimiento y medición de la presente política las cuentas contables de utilización del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** que pueden verse impactadas son las siguientes:

Cuenta	Nombre de la Cuenta
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
1605	TERRENOS
160501	Urbanos
160502	Rurales
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO
161501	Edificaciones
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA
163501	Maquinaria y Equipo
163502	Equipo médico y científico
163503	Muebles, enseres, y equipo de oficina
163504	Equipos comunicación y computación
1636	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO
163605	Maquinaria y equipo
163606	Equipo médico y científico
163607	Muebles, enseres y equipo de oficina
163608	Equipos de comunicación y computación
163609	Equipos de transporte, tracción y elevación
1640	EDIFICACIONES
164001	Edificios y casas
164028	Edificaciones de propiedad de terceros
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO
165501	Equipo de construcción
165511	Herramientas y accesorios
165590	Otra maquinaria y equipo
1660	Equipo médico y científico
166002	Equipo de Laboratorio
166090	Otro equipo médico y científico
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
166501	Muebles y enseres
166502	Equipo y máquina de oficina
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Cuenta	Nombre de la Cuenta
167001	Equipo de Comunicación
167002	Equipo de Computación
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA
168002	Equipo de restaurante y cafetería
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA
168107	Libros y publicaciones de investigación y con consulta
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)
168501	Edificaciones
168504	Maquinaria y equipo
168505	Equipo médico y científico
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina
168507	Equipos de comunicación y computación
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación
168509	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
168512	Bienes de arte y cultura

2.7. ACTIVOS INTANGIBLES

En aplicación a los principios de reconocimiento y medición de la presente política las cuentas contables de utilización del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** que pueden verse impactadas son las siguientes:

Cuenta	Nombre de la Cuenta
19	OTROS ACTIVOS
1970	ACTIVOS INTANGIBLES
197007	Licencias
197008	Software
197010	Activos intangibles en fase de desarrollo
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)
197507	Licencias
197508	Software
1976	DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)
197606	Licencias
197607	Software
197609	Activos Intangibles en fase de desarrollo

2.8. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

En aplicación a los principios de reconocimiento y medición de la presente política las cuentas contables de utilización del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** que pueden verse impactadas son las siguientes:

Cuenta	Nombre de la cuenta
1695	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)
169501	Terrenos
169503	Construcciones en curso

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Cuenta	Nombre de la cuenta
169505	Edificaciones
169508	Maquinaria y equipo
169509	Equipo médico y científico
169510	Muebles, enseres y equipo de oficina
169511	Equipos de Comunicación y computación
169512	Equipo de transporte, tracción y elevación
169513	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.

2.9. OTROS ACTIVOS

En aplicación a los principios de reconocimiento y medición de la presente política las cuentas contables de utilización del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** que pueden verse impactadas son las siguientes:

Cuenta	Nombre de la Cuenta
19	OTROS ACTIVOS
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO.
190501	Seguros
190514	Bienes y Servicios
190590	Otros bienes y servicios pagados por anticipado
1906	AVANCES Y ANTICIPADOS ENTREGADOS
190604	Anticipo para adquisición de bienes y servicios
190690	Otros avances y anticipos
1909	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA
190903	Depósitos Judiciales

2.10. RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

En aplicación a los principios de reconocimiento y medición de la presente política las cuentas contables de utilización del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** que pueden verse impactadas son las siguientes:

Cuenta	Nombre de la Cuenta
19	OTROS ACTIVOS
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN
190801	En administración

2.11. CUENTAS POR PAGAR

En aplicación a los principios de reconocimiento y medición de la presente política las cuentas contables de utilización del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** que pueden verse impactadas son las siguientes:

Cuenta	Nombre de la cuenta
24	CUENTAS POR PAGAR

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN FINANCIERA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Código: SDS-FIN-MN-004 V.2

Elaborado por:
Referentes Técnicos NMN -
Dirección Financiera
Revisado por:
Félix Gonzalo Díaz Pineda.
Ángel Antonio Zabaleta Galindo
Aprobado por: Comité seguimiento
Nuevo Marco Normativo



Cuenta	Nombre de la cuenta
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES
240101	Bienes y Servicios
240102	Proyectos de Inversión
2403	TRANSFERENCIAS
240315	Otras transferencias
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS
240720	Recaudos por clasificar
240790	Otros recursos a favor de terceros
240726	Rendimientos Financieros
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE
243603	Honorarios
243605	Servicios
243608	Compras
243615	Rentas de trabajo
243625	Impuesto a las ventas retenido
243626	Contratos de construcción
243627	Retención de impuesto de industria y comercio por compras
243690	Otras retenciones
2460	CRÉDITOS JUDICIALES
246002	Sentencias
2480	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
248001	Subsidio a la oferta
248002	Régimen Subsidiado
248004	Acciones de salud pública
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
249025	Suscripción de acciones o participaciones
249031	Gastos legales
249040	Saldos a favor de beneficiarios
249051	Servicios públicos
249054	Honorarios
249055	Servicios
249090	Otras cuentas por pagar
29	OTROS PASIVOS
2903	DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA
240301	Para servicios
290303	Depósitos judiciales

2.12. PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES

En aplicación a los principios de reconocimiento y medición de la presente política las cuentas contables de utilización del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** que pueden verse impactadas son las siguientes:

Cuenta	Nombre de la cuenta
27	PROVISIONES
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN FINANCIERA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Código: SDS-FIN-MN-004 V.2

Elaborado por:
Referentes Técnicos NMN -
Dirección Financiera
Revisado por:
Félix Gonzalo Díaz Pineda.
Ángel Antonio Zabaleta Galindo
Aprobado por: Comité seguimiento
Nuevo Marco Normativo



Cuenta	Nombre de la cuenta
270101	Civiles
270102	Penales
270103	Administrativos
270104	Obligaciones Fiscales
270190	Otros litigios y demandas
2790	PROVISIONES DIVERSAS
279015	Mecanismos alternativos de solución
279019	Reestructuraciones
279020	Desmantelamientos
279090	Otras provisiones diversas
81	ACTIVOS CONTINGENTES
8120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
812001	Civiles
812002	Laborales
812003	Penales
812004	Administrativas
812090	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos
91	PASIVOS CONTINGENTES
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
912001	Civiles
912002	Laborales
912004	Administrativos
912090	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos

2.13. INGRESOS

En aplicación a los principios de reconocimiento y medición de la presente política las cuentas contables de utilización del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** que pueden verse impactadas son las siguientes:

Cuenta	Nombre de la cuenta
4	INGRESOS
41	INGRESOS FISCALES
4105	IMPUESTOS
410522	Impuesto al consumo de tabaco y cigarrillos
410523	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos, y similares o participación porcentual
410524	Impuesto al consumo de cerveza
410546	Impuesto a ganadores sorteos ordinarios
410547	Impuesto a ganadores sorteos extraordinarios
410551	Impuesto a la venta de cerveza 8%
4110	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS
411002	Multas
411003	Intereses
4195	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)
419502	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN FINANCIERA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Código: SDS-FIN-MN-004 V.2

Elaborado por:
Referentes Técnicos NMN -
Dirección Financiera
Revisado por:
Félix Gonzalo Díaz Pineda.
Ángel Antonio Zabaleta Galindo
Aprobado por: Comité seguimiento
Nuevo Marco Normativo



Cuenta	Nombre de la cuenta
419519	Impuesto al consumo de tabaco y cigarrillos
419520	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares o participación porcentual
419521	Impuesto al Consumo de Cerveza
419534	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios
419535	Impuesto a ganadores sorteos extraordinarios
419538	Impuesto a la venta de cerveza 8%
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES
4408	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
440817	Participación para la Salud
4413	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
441302	Para proyectos de ciencia, tecnología e innovación
4421	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
442104	Recursos para la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS
442802	Para proyectos de Inversión
442804	Para programas de salud
442807	Bienes recibidos sin contraprestación
442808	Donaciones
442890	Otras transferencias
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO
472201	Cruce de cuentas
472290	Otras operaciones sin flujo de efectivo
48	OTROS INGRESOS
4802	FINANCIEROS
480201	Intereses sobre depósitos en instituciones financieras
480204	Intereses de fondos de uso restringido
480220	Ganancia por baja en cuentas de cuentas por pagar
480232	Rendimientos sobre recursos entregados en administración
4806	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO
480647	Cuentas por pagar
4811	GANANCIAS POR APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CONTROLADAS
481104	Sociedades de Economía Mixta
4830	REVERSIÓN DE PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR
483002	Cuentas por cobrar
483005	Inventarios
483006	Propiedades, planta y equipo
483012	Activos Intangibles

2.14. EFECTOS EN LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO

En aplicación a los principios de reconocimiento y medición de la presente política las cuentas contables de utilización del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** que pueden verse impactadas son las siguientes:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN FINANCIERA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Código: SDS-FIN-MN-004 V.2

Elaborado por:
Referentes Técnicos NMN -
Dirección Financiera
Revisado por:
Félix Gonzalo Díaz Pineda.
Ángel Antonio Zabaleta Galindo
Aprobado por: Comité seguimiento
Nuevo Marco Normativo



Cuenta	Nombre de la cuenta
1	ACTIVOS
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
111006	Cuenta de ahorro
2	PASIVOS
24	CUENTAS POR PAGAR
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES
240101	Bienes y servicios
2406	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR
240601	Bienes y servicios
4	INGRESOS
48	OTROS INGRESOS
4806	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO
480612	Adquisición de bienes y servicios nacionales
480613	Adquisición de bienes y servicios del exterior
5	GASTOS
58	OTROS GASTOS
5803	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO
580312	Adquisición de bienes y servicios nacionales
580313	Adquisición de bienes y servicios del exterior

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3. CASOS PRÁCTICOS

3.1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Se muestra a manera de ejemplo, operaciones contables que se pueden presentar en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

Registro de Embargos sobre cuentas bancarias:

En ocasiones, los recursos administrados en cuentas bancarias del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** resultan afectados por procesos judiciales en contra, en donde se ordena el embargo de recursos del Fondo como garantía a tales procesos.

En estas circunstancias, y de acuerdo con la política contable preparada para el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** el procedimiento contable para el registro de los saldos de efectivo embargados es el siguiente:

El 10 de octubre de 2017 el Banco Agrario comunica la ejecución de una orden de embargo por valor de \$90.000.000 a la cuenta bancaria del Banco Popular – Cód. 203 del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** de acuerdo con la información recibida de la autoridad judicial, por tanto se debe realizar el siguiente procedimiento:

a) Reclasificación del efectivo a cuentas de efectivo de Uso restringido

Código	Detalle	Débito	Crédito
1132	EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO		
113210	Depósitos en entidades financieras	\$ 90.000.000	
1110	DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS		
111006*	Cuenta de Ahorros		\$ 90.000.000
	Totales	\$ 90.000.000	\$ 90.000.000

*Tener en cuenta que se puede utilizar la subcuenta de cuentas de ahorros si los recursos se manejan en estas cuentas.

Una vez que los recursos se encuentren embargados, el Banco Agrario comunica que con este dinero se realiza la apertura del título judicial correspondiente, el cual representa una garantía para el pago de las pretensiones económicas del demandante. En este caso el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** debe realizar el siguiente registro:

b) Registro del título judicial

Código	Detalle	Débito	Crédito
1909	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA		
190903	Depósitos judiciales	\$ 90.000.000	
1132	EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO		
113210	Depósitos en entidades financieras		\$ 90.000.000
	Totales	\$ 90.000.000	\$ 90.000.000

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Escenario 1.

Una vez finalizado el proceso judicial en contra del Fondo se conoce que el valor de las pretensiones a pagar equivale a \$ 100.000.000, por lo que se debe realizar la liquidación del título y cancelar el excedente con los recursos del Fondo.

a) Liquidación del Título Judicial con pago adicional

Código	Detalle	Débito	Crédito
2460	CRÉDITOS JUDICIALES		
246002	Sentencias	\$ 100.000.000	
1909	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA		
190903	Depósitos judiciales		\$ 90.000.000
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
111005*	Cuentas Corrientes		\$ 10.000.000
	Totales	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000

* Siempre que los recursos pendientes de cancelar la obligación sean girados de las cuentas corrientes.

Escenario 2.

Una vez finalizado el proceso judicial en contra del Fondo se conoce que el valor de las pretensiones a pagar equivale a \$ 90.000.000, por lo que se debe realizar la liquidación del título sin entregar recursos adicionales.

b) Liquidación del Título Judicial sin pago adicional

Código	Detalle	Débito	Crédito
2460	CRÉDITOS JUDICIALES		
246002	Sentencias	\$ 90.000.000	
1909	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA		
190903	Depósitos judiciales		\$ 90.000.000
	Totales	\$ 90.000.000	\$ 90.000.000

Escenario 3.

Una vez finalizado el proceso judicial en contra del Fondo se conoce que el valor de las pretensiones a pagar equivale a \$ 70.000.000, por lo que se debe realizar la liquidación del título sin entregar recursos adicionales y constituir la correspondiente cuenta de cobro al Juzgado por valor de \$ 20.000.000.

c) Si el valor de la sentencia es menor que el valor del título judicial

Código	Detalle	Débito	Crédito
2460	CRÉDITOS JUDICIALES		
246002	Sentencias	\$ 70.000.000	
1909	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA		
190903*	Depósitos judiciales		\$ 70.000.000
	Totales	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000

* Se acreditará por el valor que determine la sentencia, el saldo pendiente se cancelará cuando se reciba el efectivo por parte de la entidad financiera.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Código	Detalle	Débito	Crédito
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
111006*	Cuenta de Ahorros	\$ 20.000.000	
1909	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA		
190903	Depósitos judiciales		\$ 20.000.000
Totales		\$ 20.000.000	\$ 20.000.000

* Registro contable que debe realizarse cuando se reciba el saldo del título judicial, tener en cuenta que los recursos pueden entrar en cuentas de ahorro.

Consignaciones o Depósitos sobre los cuales no es posibles establecer su origen y procedencia

Con base en las conciliaciones bancarias y los extractos mensuales suministrados por las entidades bancarias se identifican ingresos de efectivo sobre los cuales se desconoce el tercero que está realizando el pago y el concepto correspondiente, tales ingresos han cumplido a la fecha de realización de la conciliación bancaria un periodo de 3 meses sin ser identificados. El valor de las consignaciones pendientes de identificar corresponde a \$ 320.000.000

Código	Detalle	Débito	Crédito
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
111006	Cuenta de Ahorros	\$ 320.000.000	
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		
240720	Recaudos por Clasificar		\$ 320.000.000
Totales		\$ 320.000.000	\$ 320.000.000

La entidad ha realizado todas las actividades pertinentes para la identificación de las partidas reconocidas como recaudos por clasificar, sin embargo, ya han transcurrido 6 meses adicionales al reconocimiento contable de la partida y no se ha podido identificar \$100.000.000, por lo cual se eleva a comité de sostenibilidad contable para que las partidas no identificadas a la fecha sean depuradas.

Código	Detalle	Débito	Crédito
2407	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		
240720	Recaudos por Clasificar	\$ 100.000.000	
4808	INGRESOS DIVERSOS		
480890	Otros ingresos diversos		\$ 100.000.000
Totales		\$ 100.000.000	\$ 100.000.000

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.2. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

Se muestra a manera de ejemplo, operaciones contables que se pueden presentar en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

Reconocimiento y medición inicial

El día 06 de abril de 2018, el Consejo de Bogotá expidió el Acuerdo No 865 de 2018 donde se realiza la estructuración del sector salud para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, entre ellas la creación de una nueva entidad que se encargará de adelantar actividades de investigación, desarrollo e innovación en el área de la Salud.

Dentro del articulado del acuerdo se establece que el Distrito realizará un aporte inicial de \$2.500.000.000 para gastos de funcionamiento y establecimiento de la nueva entidad, y las demás entidades que participen en la constitución realizarán sus aportes correspondientes. Los recursos que corresponden al Distrito serán entregados a través del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** apropiando parte de los fondos que recibe esta entidad en su funcionamiento normal. El porcentaje de participación sobre la nueva entidad es del 25%

Dicha inversión no tiene valor de mercado, es un instrumento de patrimonio que no otorga control, influencia significativa, ni control conjunto, por lo tanto el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** procederá a reconocer este aporte como una inversión de administración de liquidez medida al costo puesto que dichos recursos no tienen valor de mercado.

Código	Detalle	Débito	Crédito
1224	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ		
122490	Otras inversiones de administración de liquidez al costo	\$ 2.500.000.000	
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
111006	Cuentas de ahorro		\$ 2.500.000.000
	Totales	\$ 2.500.000.000	\$ 2.500.000.000

Medición posterior

Al finalizar el año 2018 el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** debe estimar si existen pérdidas por deterioro de valor sobre los aportes realizados a la nueva entidad, por lo tanto, se toman como base los estados financieros de la entidad al cierre del periodo. Al realizar la revisión de los resultados del periodo se identifica una pérdida por la operación de \$ 968.000.000 lo cual se toma como indicador de deterioro.

Pérdida Reconocidas al 2018:	\$ 968.000.000
Porcentaje de participación:	25%
Deterioro de Valor para el Fondo	\$ 242.000.000

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Código	Detalle	Débito	Crédito
5346	DETERIORO DE INVERSIONES		
534603	Inversiones de administración de liquidez al costo	\$ 242.000.000	
1280	DETERIORO ACUMULADO DE INVERSIONES (CR)		
128042	Inversiones de administrador de liquidez		\$ 242.000.000
	Totales	\$ 242.000.000	\$ 242.000.000

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.3. INVERSIONES EN CONTROLADAS

Se muestra a manera de ejemplo, operaciones contables que se pueden presentar en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

Registro inicial de la Inversión:

El 05 de enero de 2019 mediante el Acuerdo Distrital Número 885 se realiza la creación de la Entidad Promotora de Salud de Distrito Capital, como sociedad de economía mixta, cuya participación mayoritaria le corresponde al Distrito Capital en un 51% lo que cual le permite ejercer control sobre las decisiones de la E.P.S., la entidad tiene fines de interés social, autonomía administrativa y financiera,

La Sociedad tendrá un capital autorizado de \$ 40.000.000.000, dividido en 4.000.000 acciones de valor nominal cada una de \$10.000, con características nominales, ordinarias y de capital.

Estos aportes serán apropiados del presupuesto distrital y girados a través del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será la entidad que deberá reconocer la inversión del Distrito en la EPS Distrital.

Una vez apropiados los recursos del presupuesto distrital se ordena el giro de la proporción correspondiente del Distrito dentro del Patrimonio de la nueva entidad creada.

Valor Capital Autorizado	% Participación	Valor de la Inv. Inicial	Nº de Acciones Suscritas
\$ 40.000.000.000	51%	\$ 20.400.000.000	2.040.000

Código	Detalle	Débito	Crédito
1227	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL		
122704	Sociedades de economía mixta	\$ 20.400.000.000	
1110	DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS		
111006	Cuenta de Ahorros		\$ 20.400.000.000
	Totales	\$ 20.400.000.000	\$ 20.400.000.000

Aplicación del método de participación:

Al cierre del año 2019 y producto de su operación la nueva entidad generó un resultado neto de - \$1.270.551.000, reflejando un déficit para este periodo. El Fondo producto de su implicación debe reconocer su participación en el resultado de la participada a esta fecha.

De acuerdo con la política para el reconocimiento y medición de inversiones en entidades controladas

Resultado del Periodo	% Participación	Aplicación M.P.
\$ 1.270.551.0000	51%	\$ 647.981.010

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN FINANCIERA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Código: SDS-FIN-MN-004 V.2

Elaborado por:
Referentes Técnicos NMN -
Dirección Financiera
Revisado por:
Félix Gonzalo Díaz Pineda.
Ángel Antonio Zabaleta Galindo
Aprobado por: Comité seguimiento
Nuevo Marco Normativo



Código	Detalle	Débito	Crédito
1227	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL		
122704	Sociedades de economía mixta	\$ 647.981.010	
4811	GANANCIAS POR LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL DE INVERSIONES EN CONTROLADAS		
481104	Sociedades de Economía Mixta		\$ 647.981.010
	Totales	\$ 647.981.010	\$ 647.981.010

Reconocimiento de Dividendos:

Durante el año 2011 la Entidad Promotora de Salud de Distrito Capital decretó dividendos a por un valor de \$ 345.689.000 para ser entregados a los accionistas de la entidad en los próximos 3 meses de acuerdo con su participación patrimonial. Por tanto el Fondo debe reconocer la correspondiente cuenta por pagar.

Dividendos decretados	% Participación	Aplicación M.P.
\$ 345.689.000	51%	\$ 330.470.315

Código	Detalle	Débito	Crédito
1384			
138414	Dividendos y Participaciones por Cobrar	\$ 330.470.315	
1227	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL		
122704	Sociedades de economía mixta		\$ 330.470.315
	Totales	\$ 330.470.315	\$ 330.470.315

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.4. CUENTAS POR COBRAR

Se muestra a manera de ejemplo, operaciones contables que se pueden presentar en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

Hecho económico

El 19 de abril de 2018 se expide la Resolución N° 12453 donde se resuelve sancionar al propietario del RESTAURANTE EL BARRILITO, por incumplir las normas higiénico-sanitarias por un valor de \$535.600, equivalente a 30 salarios mínimos legales vigentes.

Al 30 de mayo la sanción interpuesta se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada por lo tanto se envía al área contable para que se realice el reconocimiento respectivo.

Reconocimiento

La cuenta por cobrar es reconocida por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** una vez que el acto administrativo se encuentre en firme y ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

La cuenta por cobrar se reconoce por el valor de la transacción, descrito en el acto administrativo.

Código	Detalle	Débito	Crédito
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
131102	Multas	\$ 535.600	
4110	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
411002	Multas		\$ 535.600
Totales		\$ 535.600	\$ 535.600

Medición posterior

Las cuentas por cobrar posterior a su reconocimiento inicial se deben mantener por el valor de la transacción, por tanto, no se realizan asientos contables afectando las cuentas por cobrar.

Deterioro de Valor

Al final del periodo contable (año 2018), se realizó un análisis de recuperabilidad de las cuentas por cobrar por concepto de multas teniendo en cuenta las gestiones realizadas por la oficina de Cobro Coactivo.

Código expediente	Año	Número de identificación	Sancionado	Fecha de ejecutoria	Valor de la multa
201502646	2015	900181824	FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA VIDA FUNDASALUD	1/01/15	\$ 6.894.600
197994	2012	80090673	FABIO SANCHEZ	30/04/15	\$ 308.000
5705	2013	80469396	FRANCISCO JAVIER TORRES ROSAS	29/04/15	\$ 752.000

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Código expediente	Año	Número de identificación	Sancionado	Fecha de ejecutoria	Valor de la multa
8084	2014	79897466	DIEGO ALEXANDER ROJAS CORREDOR	30/04/15	\$ 308.000
					<u>\$ 8.262.600</u>

Esta evaluación se realiza para las cuentas que tienen una antigüedad igual o superior a 3 años contados a partir de la fecha de ejecutoria del documento que presta merito ejecutivo.

De acuerdo con los informes sobre la gestión de cobro realizada por la oficina de Cobro Coactivo se conoce que estas cuentas presentan dificultad en su recaudo, por lo que se determina sean clasificadas en la categoría de Cuentas de Difícil Cobro.

Código	Detalle	Débito	Crédito
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
131102	Multas		\$ 8.262.600
1385	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO		
138515	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	\$ 8.262.600	
Totales		\$ 8.262.600	\$ 8.262.600

Conforme al comportamiento de recuperabilidad, se establece un plazo de recuperación de las cuentas por cobrar de 5 años con una asignación del 100% dado el cobro coactivo.

La tasa de descuento a utilizar corresponde a la tasa de captación de los bancos comerciales a 90 días a 31 de diciembre de 2018 (5.28% TA), lo que representa el costo de oportunidad para el Fondo si esta tuviera los recursos invertidos y producto de ello obtuviera un beneficio por dicha inversión.

El valor recuperable de las cuentas por cobrar por concepto de multas corresponde al valor presente descontados en el tiempo que se espera recuperar con la tasa de interés de mercado, correspondiendo a:

Código expediente	Año	Número de identificación	Sancionado	Fecha de ejecutoria	Valor de la multa	Tiempo recuperación a 5 años	% de recuperación estimada	Flujo de Efectivo a 5 años
201502646	2015	900181824	FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA VIDA FUNDASALUD	1/01/15	\$ 6.894.600	2020	100%	\$5.285.570
197994	2015	80090673	FABIO SANCHEZ	30/04/15	\$ 308.000	2020	100%	\$236.120
5705	2015	80469396	FRANCISCO JAVIER TORRES ROSAS	29/04/15	\$ 752.000	2020	100%	\$576.501
8084	2015	79897466	DIEGO ALEXANDER ROJAS CORREDOR	30/04/15	\$ 308.000	2020	100%	\$236.120
					<u>\$ 8.262.600</u>			<u>\$6.334.313</u>

Se realiza la proyección de flujos futuros utilizando como factor de descuento, la tasa de captación de los bancos comerciales a diciembre de 2017 (5,46% EA) para el plazo de un año. Sobre la deuda de difícil recaudo de \$8.262.600 se calcula el valor presente neto al plazo de 5 años con una La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

estimación de recuperación del 100% por las tasas de interés para instrumentos similares y su resultado es el siguiente:

Cuentas de Difícil recaudo: \$8.262.600

Determinación Recuperabilidad a 5 años 100%

Plazo: 5 años

Tasa de Descuento (Tasa de Colocación de Bancos Comerciales): 5,28% TA – Equivalente al 5,46% EA

Valor Presente = $(8.262.600(1 + 0,0546))^{(-5)} = 6,334,313$

Código expediente	Año	Número de identificación	Sancionado	Valor de la multa	Valor Recuperable	Deterioro
201502646	2015	900181824	FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA VIDA FUNDASALUD	\$ 6.894.600	\$5.285.571	\$1.609.029
197994	2015	80090673	FABIO SANCHEZ	\$ 308.000	\$ 236.120	\$ 71.880
5705	2015	80469396	FRANCISCO JAVIER TORRES ROSAS	\$ 752.000	\$ 576.502	\$ 175.498
8084	2015	79897466	DIEGO ALEXANDER ROJAS CORREDOR	\$ 308.000	\$ 236.120	\$ 71.880
				<u>\$ 8.262.600</u>	<u>\$6.334.313</u>	<u>\$ 1.928.287</u>

El reconocimiento del deterioro debe registrarse de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar y afectando el gasto.

Se estima tener un valor recuperable de \$6.334.313 que corresponde al flujo esperado en el plazo de recaudo, este valor se compara contra el valor en libros de la cuenta por cobrar de difícil recaudo y resulta el valor del deterioro de la cuenta por cobrar en el tiempo por valor de \$1.928.287.

Código	Detalle	Débito	Crédito
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)		
138614	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios		\$ 1.928.287
5347	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR		
534714	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	\$ 1.928.287	
Totales		\$ 1.928.287	\$ 1.928.287

Baja en Cuentas

El Fondo establece mediante acto administrativo la renuncia en un 100% de los recursos pendientes de recaudar sobre las cuentas por cobrar de multas que cuentan con el concepto de revocatoria por parte de la oficina de cobro coactivo al cierre del año 2018.

Cuenta Contable	Expediente	NIT	Nombre del Tercero	Valor
131102	1182004	5195363	Martha Beatriz Pérez porras	\$ 763.000

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN FINANCIERA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Código: SDS-FIN-MN-004 V.2

Elaborado por:
Referentes Técnicos NMN -
Dirección Financiera
Revisado por:
Félix Gonzalo Díaz Pineda.
Ángel Antonio Zabaleta Galindo
Aprobado por: Comité seguimiento
Nuevo Marco Normativo



Cuenta Contable	Expediente	NIT	Nombre del Tercero	Valor
131102	2007831	18385788	Reinel Forero	\$ 433.700
131102	2007779	19166811	Pedro Camargo	\$ 1.084.250
131102	2007436	19391067	Iván Darío Ochoa Peláez	\$ 1.088.000
131102	2008233	23545374	Sara Malpica garzón	\$ 1.011.966
131102	2007538	51605455	Luz Marina Poveda	\$ 408.000
131102	A3962004	52283383	Nelcy Manjarrez	\$ 408.000
131102	7912009	52498152	Andrea Pérez Ramírez	\$ 5.667.000
131102	147	79047136	José Guillermo Barrera Díaz	\$ 2.266.800

\$ 13.130.716

Código	Detalle	Débito	Crédito
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
131102	Multas		\$ 13.130.716
5804	FINANCIEROS		
580423	Pérdida por baja en cuentas por cobrar	\$ 13.130.716	
	Totales	\$ 13.130.716	\$ 13.130.716

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.5. INVENTARIOS

Se muestra a manera de ejemplo, operaciones contables que se pueden presentar en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

El 15 de diciembre de 2017 el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** adquirió a través del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de Salud, vacunas para Neumococo 23 valencias cuyo costo de adquisición equivale a la suma de \$ 1.550.000.000, este valor incluye los costos de transporte y Bodegaje necesarios para mantener los elementos en condiciones óptimas para su posterior distribución de manera gratuita.

Reconocimiento y medición inicial

Código	Detalle	Débito	Crédito
1510	MERCANCIAS EN EXISTENCIA		
151060	Medicamentos	\$ 1.550.000.000	
2406	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTERIOR		
240601*	Bienes y Servicios		\$ 1.550.000.000
	Totales	\$ 1.550.000.000	\$ 1.550.000.000

*Suponiendo que su adquisición se realice con proveedores en el exterior, de lo contrario manejar la cuenta para proveedores nacionales.

Medición posterior

Al finalizar el año 2017 el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** debe garantizar que los elementos de inventario no se encuentren reconocidos por un valor superior al costo de reposición a esa fecha. Realizando la evaluación se identificaron medicamentos y vacunas que no fueron distribuidos durante el periodo y que adicionalmente llevan más de 1 mes sin tener rotación en el almacén. Estos elementos tienen un valor en libros de \$ 400.000.000. Al determinar el costo de reposición de estos activos se obtiene un valor de \$ 375.000.000. Como el costo en libros es superior al valor de reposición se debe ajustar para reflejar el deterioro que han tenido los elementos.

Código	Detalle	Débito	Crédito
5350	DETERIORO DE INVENTARIOS		
535002	Mercancías en Existencia	\$ 25.000.000	
1580	DETERIORO ACUMULADO DE INVENTARIOS (CR)		
158002	Mercancías en Existencia		\$ 25.000.000
	Totales	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000

Reconocimiento en el resultado

El 15 de enero de 2018 el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** había distribuido vacunas para Neumococo 23 Valencias a la subred de hospitales en el Distrito Capital de acuerdo con el plan de acción implementado para su distribución; el costo de estos elementos es de \$ 450.000.000 el cual se entrega a título gratuito.

Código	Detalle	Débito	Crédito
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS		

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Código	Detalle	Débito	Crédito
542307	Bienes entregados sin contraprestación	\$ 450.000.000	
1510	MERCANCIAS EN EXISTENCIA		
151060	Medicamentos		\$ 450.000.000
	Totales	\$ 450.000.000	\$ 450.000.000

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.6. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Se muestra a manera de ejemplo, operaciones contables que se pueden presentar en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

Reconocimiento y medición de activos adquiridos

El 01 de enero de 2018 el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** adquirió elementos de computación por un valor de \$ 60.000.000, los cuales incluyen el 10% del impuesto a las ventas. Para el mes de enero se incurrieron en costos adicionales para transportar los elementos hasta el almacén de la entidad, así como para su instalación los cuales ascienden a \$ 550.000 y \$ 1.500.000 respectivamente.

La vida útil estimada para los equipos es de 4 años teniendo en cuenta la destinación y uso que tendrán los elementos. El valor residual de los equipos al finalizar su vida útil se estima en un 5% teniendo en cuenta los procesos posteriores de baja que sigue la entidad.

a) Reconocimiento adquisición

Precio de adquisición	\$ 54.545.455
Impuestos indirectos recuperables	\$ 5.454.545
Costos de transporte	\$ 550.000
Costos de Instalación	\$ 1.500.000
Costo total de los elementos de cómputo	62.050.000

Código	Detalle	Débito	Crédito
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		
167002	Equipo de Computación	\$ 60.000.000*	
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		
240101	Bienes y Servicios		\$ 60.000.000
	Totales	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000

* Incluye el impuesto a las ventas el cual hace parte de los activos como mayor valor del costo.

b) Reconocimiento costos adicionales

Código	Detalle	Débito	Crédito
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		
167002	Equipo de Computación	\$ 2.050.000*	
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		
240101	Bienes y Servicios		\$ 2.050.000
	Totales	\$ 2.050.000	\$ 2.050.000

* De acuerdo con la política contable se reconocen como parte del costo de un elemento además de su costo de adquisición los costos de transporte e instalación antes de que el elemento se encuentre en condiciones para ser usado.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

c) Medición posterior

Costo total de los elementos de cómputo	\$ 62.050.000
Tiempo de depreciación en años (vida estimada)	4
Valor Residual	5%
Valor de la depreciación mensual	\$ 1.228.073

Código	Detalle	Débito	Crédito
5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
536007	Equipos de comunicación y computación	\$ 1.228.073	
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		
168507	Equipos de comunicación y computación		\$ 1.228.073
	Totales	\$ 1.228.073	\$ 1.228.073

* Depreciación determinada para un periodo mensual. La base depreciable se estima por el costo que implica la adquisición de los elementos (\$ 62.050.000), menos el valor residual del 5% (\$ 3.102.500).

Reconocimiento y medición de activos recibidos sin contraprestación

El 01 de enero de 2019 el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** suscribe un contrato de comodato con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP en el cual se expresa lo siguiente:

“(…) PRIMERO. OBJETO. EL COMODANTE entrega al COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato, el uso, goce y disfrute del Edificio con Número Catastral 01-00-0024-0099.

SEGUNDA- DESTINACIÓN DE LOS BIENES: Uso autorizado. El Comodatario se compromete a utilizar el inmueble recibido en comodato para desarrollar las actividades administrativas propias de su misión. Ahora bien, en caso de no utilizar el bien para los fines previsto en el presente contrato, EL COMODANTE solicitará la devolución inmediata del inmueble.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. 1) Cuidar, mantener, y realizar las mejoras necesarias del bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se derivan del uso autorizado; 2) pagar cualquier clase de impuesto o contribuciones que se generen a partir del momento que se suscribe este documento; 3) responder por los daños que el bien en comodato pueda causar a terceros; 4) Restituir el bien al COMODANTE o a quien este designe al finalizar el término pactado antes si así lo determina en Comodante por el incumplimiento de la cláusula segunda; 5) Asegurar el bien objeto de este comodato con póliza contra riesgos como robo, destrucción total o parcial por eventos de la naturaleza, o manos criminales, sabotajes, asonadas; 6) Responder por la conservación y buen estado del inmueble.

CUARTA. DURACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente comodato es de cuarenta (40) años contados a partir de su suscripción y éste se prorrogará por periodos sucesivos iguales, si antes de dos (2) meses a la expiración del término de duración de última prórroga, ninguna de las partes manifiesta por escrito su interés de terminarlo…”

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

De acuerdo con las condiciones del contrato se determina lo siguiente:

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** adquiere hasta el término del contrato el control del inmueble entregado, y con esto el derecho para obtener de manera sustancial el potencial de servicio que procede sobre el bien, asumiendo los riesgos inherentes a la propiedad por un periodo equivalente a la vida económica del activo y sobre los cuales se prevé que al término del contrato (40 años más la prórroga probable) no se vea obligada la entidad a entregarlo.

Por tanto, el activo será reconocido como parte de sus Propiedades, planta y equipo, donde se le asigna una vida útil de 80 años. Adicionalmente se valora la propiedad por un costo de \$3.200.000.000 a la fecha de la operación.

a) Reconocimiento de la transferencia

Código	Detalle	Débito	Crédito
1640	EDIFICACIONES		
164001	Edificios y Casas	\$ 3.200.000.000	
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS		
442807	Bienes recibidos sin contraprestación		\$ 3.200.000.000
	Totales	\$ 3.200.000.000	\$ 3.200.000.000

a) Medición posterior

Costo total de la Edificación	\$ 3.200.000.000
Tiempo de depreciación en años	80
Valor de la depreciación mensual	\$ 3.333.333
Valor Residual	0%

Cálculo de la depreciación mensual de la edificación para un periodo de 80 años y sobre la cual se asigna un valor residual de 0%

Código	Detalle	Débito	Crédito
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		
168501	Edificaciones		\$ 3.333.333
5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
536001	Edificaciones	\$ 3.333.333	
	Totales	\$ 3.333.333	\$ 3.333.333

Baja en cuentas

Los equipos de computación adquiridos por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** a cabo de 3 años de uso son dados de baja debido a que sufren daños totales a raíz de un corto eléctrico que los deja totalmente inservibles.

Valor de adquisición de los equipos de cómputo	\$ 62.050.000
Meses de vida útil determinados por el FONDO	4
Valor mensual de la depreciación	\$ 1.228.073
Valor acumulado por depreciación (año 1)	\$ 14.736.876

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Valor en libros de los equipos ajustado (año 1)	\$ 47.313.142
Valor acumulado por depreciación (año 2)	\$ 29.473.752
Valor en libros de los equipos ajustado (año 2)	\$ 32.576.248
Valor acumulado por depreciación (año 3)	\$ 44.210.628
Valor en libros de los equipos en el momento del daño total	\$ 17.839.372

Código	Detalle	Débito	Crédito
5890	GASTOS DIVERSOS		
589019	Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	\$ 17.839.372	
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		
168507	Equipos de comunicación y computación	\$ 44.210.628	
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		
167002	Equipo de Computación		\$ 62.500.000
	Totales	\$ 62.050.000	\$ 62.050.000

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.7. ACTIVOS INTANGIBLES

Se muestra a manera de ejemplo, operaciones contables que se pueden presentar en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

Activos Generados Internamente

a) Reconocimiento de los costos de investigación

El 1 de enero de 2018 el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** decide invertir en el desarrollo de un software más eficiente en la gestión y administración de los activos fijos, con el propósito de garantizar su conservación y óptimo funcionamiento. En esa fecha contrata los servicios de un profesional experto para el análisis y selección de la plataforma informática por valor de \$6.000.000.

Código	Detalle	Débito	Crédito
5890	GASTOS DIVERSOS		
589021	Desembolsos intangibles durante la fase de investigación	\$ 6.000.000	
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		
240101	Bienes y Servicios		\$ 6.000.000
	Totales	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000

Para el desarrollo de las actividades de investigación del software el jefe del Departamento de investigación y tres ingenieros de la división de desarrollo, realizan un estudio de viabilidad, obtención del conocimiento sobre la gestión de activos fijos, enfocando la investigación en la búsqueda de alternativas de sistemas y procesos aplicables al software, incurriendo en desembolsos por valor de \$20.000.000.

Código	Detalle	Débito	Crédito
5890	GASTOS DIVERSOS		
589021*	Desembolsos intangibles durante la fase de investigación	\$ 20.000.000	
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		
240101	Bienes y Servicios		\$ 20.000.000
	Totales	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000

*Corresponden a gastos de investigación incurridos por personal de la Secretaría Distrital de Salud en procesos de investigación, adicionales a los gastos por beneficios a empleados que se le cancelan a cada funcionario.

Una vez realizada la fase de investigación a finales del mes de marzo, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** contrata los servicios de personal técnico para las actividades de programación del sistema informático y desarrollo de los datos fuente por valor de \$15.000.000.

b) Reconocimiento de los costos de desarrollo

Código	Detalle	Débito	Crédito
1970	ACTIVOS INTANGIBLES		
197010	Activos intangibles en fase de desarrollo	\$ 15.000.000	
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Código	Detalle	Débito	Crédito
240101	Bienes y Servicios		\$ 15.000.000
	Totales	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000

En el transcurso de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2018, se inicia la fase de infraestructura, aplicación, diseño gráfico y de contenido del software, así como el cargue de información, por un valor total de \$30.000.000, como consecuencia de los resultados obtenidos de las actividades desarrolladas durante los meses anteriores y con el propósito de finalizar la construcción del software para su uso.

Código	Detalle	Débito	Crédito
1970	ACTIVOS INTANGIBLES		
197010	Activos intangibles en fase de desarrollo	\$ 30.000.000	
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		
240101	Bienes y Servicios		\$ 30.000.000
	Totales	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000

Al 31 de julio de 2018, se da por finalizado el desarrollo del sistema informático y se realizan las pruebas del software por valor de \$8.500.000, comprobándose así su óptimo funcionamiento.

Código	Detalle	Débito	Crédito
5890	GASTOS DIVERSOS		
589021	Desembolsos intangibles durante la fase de investigación	\$ 8.500.000	
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		
240101	Bienes y Servicios		\$ 8.500.000
	Totales	\$ 8.500.000	\$ 8.500.000

c) Reclasificación del activo intangible en fase de desarrollo a la categoría correspondiente.

Código	Detalle	Débito	Crédito
1970	ACTIVOS INTANGIBLES		
197008*	Software	\$ 45.000.000	
1970	ACTIVOS INTANGIBLES		
197010	Activos intangibles en fase de desarrollo		\$ 45.000.000
	Totales	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000

* Reclasificación de los costos desembolsados en la fase de desarrollo a la categoría de activo intangible correspondiente

Una vez finalizado el desarrollo la entidad realiza el registro de la propiedad intelectual sobre los elementos intangibles creados, cuyo costo asciende a \$ 35.000.000 por un periodo de 5 años el cual posteriormente debe ser renovado.

Reconocimiento y medición de activos adquiridos

EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD adquirió el software de base de datos de ORACLE el cual va a ser utilizado para el desarrollo del sistema de información interno de la entidad, este sistema tiene un costo de \$ 300.000.000 más impuestos equivalentes al 10%, se estima una vida útil de 6 años y un valor residual de \$0.

a) Reconocimiento y medición inicial

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Código	Detalle	Débito	Crédito
1970	ACTIVOS INTANGIBLES		
197008	Software	\$ 330.000.000*	
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		
240101	Bienes y Servicios		\$ 330.000.000
	Totales	\$ 330.000.000	\$ 330.000.000

* Reconocimiento de los costos de adquisición del activo incluyendo los impuestos asociados al elemento el cual hace parte del costo.

a) Medición posterior

Reconocimiento de la amortización acumulada del activo por tiempo de un (1) año, en el ejercicio normal se debe realizar de manera mensual. La base amortizable se determina como el costo de adquisición menos el valor residual determinado por la entidad.

Código	Detalle	Débito	Crédito
5366	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		
536606*	Software	\$ 55.000.000	
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)		
197508	Software		\$ 55.000.000
	Totales	\$ 55.000.000	\$ 55.000.000

a) Deterioro de valor

Al 31 de diciembre de 2018 **EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** debe realizar la evaluación de sus activos intangibles que tenga un costo significativo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.8. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

Estimación y reconocimiento de pérdidas por deterioro

Al final de cada periodo contable el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** debe realizar la evaluación de indicadores de deterioro los activos que se consideren significativos. Al 31 de diciembre de 2018 se consideran como significativos las siguientes clases de elementos que posee el Fondo:

Nº	Detalle del Activo	Costo	Depreciación	Costo Neto
1	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.	\$ 665.000.000	\$ 166.250.000	\$ 498.750.000
2	Maquinaria y Equipo	\$ 90.000.000	\$ 18.000.000	\$ 72.000.000
3	Equipo médico científico	\$ 140.000.000	\$ 21.000.000	\$ 119.000.000
4	Equipos de Computación	\$ 105.000.000	\$ 21.000.000	\$ 84.000.000
5	Bienes muebles en bodega	\$ 85.000.000	\$ 17.000.000	\$ 68.000.000
6	Muebles, enseres y equipo de oficina	\$ 460.000.000	\$ 23.000.000	\$ 437.000.000
7	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 130.000.000	\$ 26.000.000	\$ 104.000.000
8	Equipos de comunicación	\$ 95.000.000	\$ 19.000.000	\$ 76.000.000
	Totales	\$ 1.770.000.000	\$ 311.250.000	\$ 1.458.750.000

De acuerdo con las fuentes de información internas y externas se determina que todos los activos analizados presentan indicios de deterioro, por lo que se debe realizar la evaluación del valor del servicio recuperable para cada clase de activo. Según los análisis efectuados se determina que se estimará la pérdida por deterioro de valor con referencia al costo de reposición de cada clase de activo, cuyo importe al cierre del año es el siguiente:

Nº	Detalle del Activo	Costo Neto	Costo de reposición	Deterioro
1	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería.	\$ 498.750.000	\$ 498.000.000	\$ 750.000
2	Maquinaria y Equipo	\$ 72.000.000	\$ 65.900.000	\$ 6.100.000
3	Equipo médico científico	\$ 119.000.000	\$ 105.000.000	\$ 14.000.000
4	Equipos de Computación	\$ 84.000.000	\$ 105.000.000	
5	Bienes muebles en bodega	\$ 68.000.000	\$ 17.000.000	\$ 51.000.000
6	Muebles, enseres y equipo de oficina	\$ 437.000.000	\$ 495.600.00	
7	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 104.000.000	\$ 100.000.000	\$ 4.000.000
8	Equipos de comunicación	\$ 76.000.000	\$ 65.300.000	\$ 10.700.000
	Totales	\$ 1.458.750.000	\$ 1.451.800.000	\$ 86.500.000

El costo de reposición para los activos de la entidad está determinado por el costo en el que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa de los activos existentes.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

De acuerdo con lo anterior se observa que el valor de reposición de los activos es menor que el valor en libros de estos por lo cual se debe reconocer la pérdida por deterioro de valor.

Código	Detalle	Débito	Crédito
5351	DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
535108	Maquinaria y Equipo	\$ 6.100.000	
535109	Equipo médico y científico	\$ 14.000.000	
535111	Equipos de comunicación y computación	\$ 10.700.000	
535112	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 4.000.000	
535113	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	\$ 750.000	
535119	Bienes muebles en bodega	\$ 51.000.000	
1695	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		
169508	Maquinaria y equipo		\$ 6.100.000
160509	Equipo médico científico		\$ 14.000.000
169511	Equipos de comunicación y computación		\$ 10.700.000
169512	Equipo de transporte, tracción y elevación		\$ 4.000.000
169513	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería		\$ 750.000
169523	Bienes muebles en bodega		\$ 51.000.000
	Totales	\$ 86.500.000	\$ 86.500.000

Se debe considerar realizar la evaluación de cambios de vidas útiles sobre los activos afectados por deterioro de valor.

Estimación y reconocimiento de reversión de pérdidas por deterioro

Al final del año 2018 el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** realiza la evaluación de los indicadores de deterioro para elementos de propiedades, planta y equipo y activos intangibles, encontrando que para uno de los activos se debe revertir la pérdida reconocida en periodos anteriores.

El resumen del activo es el siguiente:

<u>Detalle</u>	<u>Movimiento</u>
Costo en Libros Neto antes de Deterioro	\$113.140.624
Deterioro de Valor reconocido en periodo anterior	-\$4.561.079
Saldo Neto de deterioro al inicio del año	\$108.579.545
Adiciones durante el periodo	\$20.000.000
Depreciación causada durante el periodo	-\$14.086.353
Costo Neto a cierre del periodo	<u>\$114.493.192</u>

El costo de reposición para este elemento a la fecha de revisión es de \$ 130.000.000, por lo tanto se debe evaluar el costo a revertir por pérdidas por deterioro de valor.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Primero se determina el costo en libros que el activo tendría si no se hubieran reconocido pérdidas por deterioro:

<u>Detalle</u>	<u>Movimiento</u>
Costo en Libros Neto	\$113.140.624
Adiciones durante el periodo	\$20.000.000
Depreciación causada durante el periodo	-\$14.705.427
Costo Neto a cierre del periodo	<u>\$118.435.197</u>

Dado lo anterior, se podrán revertir pérdidas por deterioro sólo hasta el costo en libros que tendría el activo si no se hubieran reconocido las pérdidas, por tanto el valor a revertir es el siguiente:

<u>Detalle</u>	<u>Movimiento</u>
Costo del activo con deterioro	\$114.493.192
Costo del activo sin deterioro	<u>\$118.435.197</u>
Valor Máximo a revertir	<u>\$3.942.005</u>

Código	Detalle	Débito	Crédito
1695	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		
169508	Maquinaria y equipo	\$ 4.561.079	
4830	REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR		
483006	Propiedades, planta y equipo		\$ 4.561.079
1685	DEPRECIACION ACUMULADA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
168504	Maquinaria y equipo		\$ 619.074
5360	DEPRECIACION DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		
536004	Maquinaria y equipo	\$ 619.074	
	Totales	\$ 5.180.153	\$ 5.180.153

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.9. OTROS ACTIVOS

Se muestra a manera de ejemplo, operaciones contables que se pueden presentar en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

Hecho Económico

El 06 de junio de 2017 el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** firmó un contrato con el Hospital E.S.E. Distrital para recibir la prestación de servicios en salud por un término de un año, bajo las siguientes condiciones:

Duración	Un año, a partir del 01 de julio de 2017
Valor del Contrato	Por cada paciente atendido se pagará \$5,8 millones de pesos, para un total de \$ 696 millones de pesos
Forma de Pago	El valor del contrato se realizará así: 20% como anticipo a la firma del contrato, 20% a la aprobación y visto bueno de la primera factura; 20% a la aprobación y visto bueno de la segunda factura; 20% a la aprobación y visto bueno de la tercera factura; y, el 20% restante a la terminación y cierre del contrato. Los términos corresponden a los plazos normales del mercado.
Servicios Contratados	Atención médica de control cada dos meses a 10 pacientes con diabetes según se lista en el Anexo 1 del contrato (este servicio incluirá la entrega de un Kit de Glucometría por cada paciente conformado por un (1) glucómetro entregado por una sola vez, y máximo 20 tirillas y 20 lancetas entregadas en cada uno de los meses objeto del contrato), de conformidad con lo que el médico tratante determine y de acuerdo con las Guías de Práctica Clínica.
Mecanismos y forma de cobro	La E.S.E. facturará de forma trimestral los servicios prestados. Fecha en la cual se realizará la auditoría por parte del FONDO, para dar el visto bueno a los servicios facturados y aprobación de la misma. Adicionalmente la E.S.E. elaborará y entregará al FONDO un informe mensual sobre los pacientes atendidos.

Reconocimiento y medición inicial

El contrato fue firmado el 06 de junio de 2017 por lo que a esa fecha se realiza el giro del anticipo por la contratación de servicios de acuerdo con el contrato:

Código	Detalle	Débito	Crédito
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		
190604	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	\$ 139.200.000	
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
111005	Cuenta Corriente		\$ 139.200.000
	Totales	\$ 139.200.000	\$ 139.200.000

Medición posterior

Para el primer trimestre del contrato, la E.S.E. facturó la prestación del servicio así:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Concepto	Cantidad	Valor unitario (Miles de pesos)	Valor total (Miles de pesos)
Del 01 al 31 de julio de 2017			
Control mensual del paciente	10 consultas	\$ 5.800	\$ 58.000
Glucómetro	10 unidades		
Tirillas	200 unidades		
Lancetas	200 unidades		
Del 01 al 31 de agosto de 2017			
Control mensual del paciente	10 consultas	\$ 5.800	\$ 58.000
Glucómetro	0 unidades		
Tirillas	200 unidades		
Lancetas	200 unidades		
Del 01 al 30 de septiembre de 2017			
Control mensual del paciente	10 consultas	\$ 6.000	\$ 60.000
Glucómetro	0 unidades		
Tirillas	300 unidades		
Lancetas	300 unidades		
TOTAL PRIMER TRIMESTRE DEL CONTRATO			\$ 176.000

De acuerdo con la facturación del servicio para el primer trimestre se realiza la legalización del avance realizado a la firma del contrato causando la cuenta por pagar.

Código	Detalle	Débito	Crédito
5613	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		
561302	Contratos por Evento y otras modalidades	\$ 176.000.000	
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		
190604	Anticipo para adquisición de bienes y servicios		\$ 139.200.000
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		
240101	Bienes y Servicios		\$ 36.800.000
	Totales	\$ 176.000.000	\$ 176.000.000

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.10. RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

Se muestra a manera de ejemplo, operaciones contables que se pueden presentar en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

Hecho económico

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** ha suscrito un convenio interadministrativo con la *Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*, para la realización de un proyecto para el mejoramiento de la infraestructura hospitalaria en la Unidad prestadora de Servicios de Salud Hospital Occidente de Kennedy, para la expansión del servicio de urgencias, optimizar la calidad de la atención, mejorar la cobertura, la accesibilidad, la oportunidad y el cumplimiento de requisitos de habilitación y demás actividades contingenciales.

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** aporta en recursos la suma de \$ 4.736.727.406 los cuales serán desembolsados a la Subred Integrada de Servicios en Salud Sur Occidente E.S.E. de la siguiente manera:

- Un 40% a la aprobación del Plan de Trabajo y una vez se cuente con el respectivo PAC,
- Un 40% a la acreditación por parte del a Subred integrada de Servicios de Salud Suroccidente del giro del 30% del total del aporte del Fondo y una vez que se cuente con el respectivo PAC,
- Un 10% a la acreditación por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente del giro del 60% del total del aporte del Fondo y una vez se cuente con el respectivo PAC,
- Un 10% a la acreditación por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente del giro del 80% del total del aporte del Fondo y una vez se cuente con el respectivo PAC.

Reconocimiento Inicial

El convenio fue firmado el 16 de mayo de 2016 y el correspondiente plan de trabajo fue presentado y aprobado el 16 de septiembre de 2016, en cuya fecha se realiza el desembolso del primer giro del convenio. De acuerdo a lo anterior y dada las condiciones del convenio el registro del giro de los recursos es el siguiente:

Código	Detalle	Débito	Crédito
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN		
190801	En Administración	\$ 1.894.690.962	
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
111006	Cuentas de Ahorro		\$ 1.894.690.962
	Totales	\$ 1.894.690.962	\$ 1.894.690.962

Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los recursos entregados en administración se mantendrán por su valor nominal hasta la fecha de liquidación.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Baja en Cuentas

La Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., ha cumplido con la distribución y ejecución de los recursos iniciales entregados por el FONDO, sobre lo cual hace entrega al supervisor del contrato designado de los informes que dan cuenta de la distribución de los recursos. Esta información es entregada a la Dirección Financiera de la entidad para tramitar la legalización correspondiente.

Código	Detalle	Débito	Crédito
5502	SALUD		
550211	Fortalecimiento institucional para la prestación de servicios en salud	\$ 1.894.690.962	
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN		
190801	Cuentas de Ahorro		\$ 1.894.690.962
	Totales	\$ 1.894.690.962	\$ 1.894.690.962

De acuerdo con las cláusulas pactadas una vez acreditado la distribución del 30% de los recursos, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. puede solicitar la transferencia de los fondos adicionales correspondientes al 40% adicional del convenio suscrito, sobre el cual le es aplicable el proceso contable señalado anteriormente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.11. CUENTAS POR PAGAR

Se muestran a manera de ejemplo, operaciones contables que se pueden presentar en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

1. El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** ha realizado un contrato para el suministro de enzima, kit de extracción, primers, marcadores de peso, síntesis de sondas y secuenciación para realizar la detección de microorganismos de importancia en la salud pública en el mes de diciembre de 2017, el cual tiene cumplimiento durante el primer semestre del año 2018. El contrato suscrito con el proveedor de estos elementos tiene un costo de \$270.926.000 IVA incluido.

Durante el mes de enero de 2018 el proveedor realiza la entrega del 30% del total de productos contratados en el almacén general de la entidad en donde se realiza el correspondiente proceso de ingreso y clasificación de los productos. La factura de cobro correspondiente es entregada en la primera semana del mes de febrero previa aceptación de la mercancía por parte del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

Medición Inicial:

De acuerdo con la política adoptada las cuentas por pagar se reconocen al valor de la transacción en el periodo en que el bien o servicio hubiera sido recibido independientemente de la recepción del documento legal que formalice la obligación, es decir, en el mes de enero.

Código	Detalle	Débito	Crédito
1510	MERCANCIAS EN EXISTENCIA		
151060	Medicamentos	\$ 81.277.800	
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		
243608	Compras		\$1.707.517
243625	Impuesto a las ventas retenido		\$1.946.569
243590	Otras retenciones		\$2.390.524
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		
240102	Proyectos de Inversión		\$75.233.190
	Totales	\$ 81.277.800	\$ 81.277.800

*Retención en la fuente 2,5% por compras, 2,80% de retención de impuesto a las ventas, 1% estampilla universidad distrital, 2% estampilla pro adulto mayor y 0,5% estampilla pro cultura.

Medición posterior:

Con posterioridad al reconocimiento de la cuenta por pagar estas se mantendrán por su valor nominal hasta la fecha de liquidación

Baja en cuentas:

Al mes siguiente a la recepción de la factura por adquisición de bienes esta es cancelada. Un factor para que la cuenta por pagar sea dada de baja es que está sea cancelada.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Código	Detalle	Débito	Crédito
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		
240102	Proyectos de Inversión	\$75.233.190	
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
111006	Cuentas de Ahorro		\$75.233.190
Totales		\$ 75.233.190	\$ 75.233.190

2. La Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento recibe factura de una Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública y Privada IPS el 15 de diciembre de 2017 por un valor de \$150,000 por concepto de servicios de salud prestados a la población pobre y vulnerable vinculada por concepto al subsidio a la oferta. Esta información es remitida a la Dirección financiera – Dependencia de Contabilidad con el fin de proceder al registro contable.

Medición Inicial:

Recordemos que para el caso de las cuentas por pagar por prestación de servicios de salud que estén sujetas a un proceso de auditoría posterior; de cuyo resultado la partida pueda ser glosada total o parcialmente, deben ser reconocidas por el importe total adeudado desde el momento en que la entidad se encuentre obligada.

Por lo anterior esta facturación deberá quedar reconocida dentro del periodo 2017 independiente del resultado del proceso de auditoría que realiza la Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento, teniendo en cuenta el “Principio de Devengo”, el cual menciona que el reconocimiento procede en el momento en que suceden los hechos económicos, es decir, la prestación del servicio por parte de la IPS.

Código	Detalle	Débito	Crédito
5502	SALUD		
550208	Subsidio a la oferta	\$ 150.000	
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		
243605	Servicios 2%		\$3.000
2480	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		
248001	Subsidio a la oferta		\$147.000
Totales		\$ 150.000	\$ 150.000

*Retención en la fuente: 2% por servicios.

El 8 de enero de 2018 la Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento informa a la Dirección Financiera – Contabilidad el reporte de glosa definitiva, según lo señalado en la Ley 715 de 2001 (auditoría), por un valor de \$30.000.

Medición posterior

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Como la glosa no subsanable se presenta en un periodo posterior a aquel en el cual se causa el gasto por prestación del servicio, el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD debe reconocer un ingreso reversando la cuenta por pagar de la siguiente manera:

Código	Detalle	Débito	Crédito
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		
243605	Servicios 2%	\$400	
2480	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		
248001	Subsidio a la oferta	\$29.600	
4802	FINANCIEROS		
480290	Otros Ingresos Financieros		\$30.000
	Totales	\$ 30.000	\$ 30.000

*Este hecho debe ser objeto de revelación en las notas a los estados financieros.

Si la glosa no subsanable se hubiese presentado dentro del mismo periodo 2017 el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD debió reversar el gasto reconocido en el periodo contra la cuenta por pagar de la siguiente manera:

Código	Detalle	Débito	Crédito
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		
243605	Servicios 2%	\$400	
2480	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		
248001	Subsidio a la oferta	\$29.600	
5502	SALUD		
550208	Subsidio a la oferta		\$30.000
	Totales	\$ 30.000	\$ 30.000

Se ordena pago de la factura el 15 de enero de 2018, el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD procederá a registrar el pago de la siguiente manera:

Código	Detalle	Débito	Crédito
2480	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		
248001	Subsidio a la oferta	\$117.400	
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		
111006	Cuentas de Ahorro		\$117.400
	Totales	\$ 117.400	\$ 117.400

3.12. PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES

Se muestra a manera de ejemplo, operaciones contables que se pueden presentar en el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Caso – Demandas en contra de la entidad

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Reconocimiento y medición inicial

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** es la parte demandada en un litigio por acción de nulidad y restablecimiento del derecho, cuyo cuerpo de la demanda es el siguiente:

“*JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ*”
Sección Primera (REPARTO)...

... *Demanda de acción de nulidad y restablecimiento del derecho...*

Demandante: SALUD TOTAL EPS SA

Demandados: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.

“...*PRETENCION CUARTA: Que se ordene mediante sentencia judicial ejecutoriada a título de restablecimiento del derecho la devolución de la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.874.600) por concepto de la intervención de la autoridad sanitaria, en la inspección de los cuerpos de los afiliados con manera de muerte natural en domicilio, discriminados en los certificados de defunción números: 80997630, 80907786, 80998185, 80998700, 80994959 y 80995109*”

El área jurídica de la entidad cree que hay un Probabilidad del 60% de que se tenga que pagar la totalidad de la obligación.

Se espera que el tribunal emita fallo a fines de diciembre de 2019. No hay indicios de que el demandante esté dispuesto a llegar a un acuerdo extrajudicial. Se conoce que la tasa de descuento adecuada es del 10% por año equivalente a la tasa TES a 5 años.

De acuerdo con el enunciado al cierre del año 2018 se estima el valor de la provisión teniendo en cuenta la probabilidad de tener que pagar la obligación.

Valor de las pretensiones: \$ 1.874.600

Factor de Descuento: $(1+10\%)^{-1} = 0,90909$

Valor a hoy de la obligación: \$ 1.704.182

Código	Detalle	Débito	Crédito
5368	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		
536803	Administrativos	\$ 1.704.182	
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS		
270103	Administrativos		\$ 1.704.182
	Totales	\$ 1.704.182	\$ 1.704.182

De acuerdo con la política adoptada por la entidad el valor de las provisiones sobre las que el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, debe ser estimado como el valor presente del valor que se esperan sean requeridos para liquidar la obligación

Medición posterior

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Para el cierre del año 2019 no se han presentado variaciones frente a las pretensiones del demandante ya existe la seguridad de que se debe cancelar la obligación por lo que se realiza la actualización correspondiente a esta fecha.

Código	Detalle	Débito	Crédito
5804	FINANCIEROS		
580402	Actualización financiera de provisiones	\$ 170.418	
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS		
270103	Administrativos		\$ 170.418
	Totales	\$ 170.418	\$ 170.418

Como la obligación ya se considera una obligación cierta, dado que no se presenta su incertidumbre frente a su cuantía o vencimiento se debe realizar la reclasificación del saldo a cuentas de pasivo real.

Código	Detalle	Débito	Crédito
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS		
270103	Administrativos	\$ 1.874.600	
2460	CRÉDITOS JUDICIALES		
246002	Sentencias		\$ 1.874.600
	Totales	\$ 1.874.600	\$ 1.874.600

Caso – Provisión por desmantelamiento

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** recibió en administración un edificio por parte del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP** en donde se va a trasladar la sede administrativa de la entidad. El tiempo por el cual se realiza el convenio interadministrativo es de 20 años y posterior a este término se debe realizar la devolución del inmueble en las condiciones que inicialmente ese recibió, teniendo en cuenta el uso y deterioro por el efecto del paso normal del tiempo.

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** para poder utilizar el inmueble debió realizar adecuaciones de acuerdo con el uso que se le va a dar al activo. Se estima que los costos que se incurrirán para retirar las adecuaciones realizadas equivalen a \$ 120.000.000. Se presume que la tasa de descuento de la obligación es del 3% Anual.

Reconocimiento y medición inicial

Costo actual de desmantelamiento: \$120.000.000

Factor de descuento: $(1+i)^{-n}$, donde i es la tasa de descuento y n el número de periodos en los que se deberá realizar el descuento.

Valor Presente del costo actual: $(\$120.000.0000 * (1,03)^{-20}) = \$ 66.441.090$

Código	Detalle	Débito	Crédito
1640	EDIFICACIONES		
164001	Edificios y Casas	\$ 66.441.090	

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Código	Detalle	Débito	Crédito
2790	PROVISIONES DIVERSAS		
279020	Desmantelamientos		\$ 66.441.090
	Totales	\$ 66.441.090	\$ 66.441.090

Medición posterior

Para el segundo periodo y siguientes el valor de la provisión debe aumentar para reflejar el valor del dinero en el tiempo.

Valor presente: $\$120.000.000 \cdot (1,03)^{-19} - \$120.000.000 \cdot (1,03)^{-20} = \$1.993.233$

Código	Detalle	Débito	Crédito
5373	PROVISIÓN DIVERSAS		
537307	Desmantelamientos	\$ 1.993.233	
2790	PROVISIONES DIVERSAS		
279020	Desmantelamientos		\$ 1.993.233
	Totales	\$ 1.993.233	\$ 1.993.233

Al cabo de los 20 de años el valor final a pagar por desmantelamiento es de \$ 145.000.000, cuyo valor es conocido hasta el momento en que se realizó la contratación del servicio de desmantelamiento.

Código	Detalle	Débito	Crédito
2790	PROVISIÓN DIVERSAS		
279020	Desmantelamientos	\$ 120.000.000	
5373	PROVISIONES DIVERSAS		
537307	Desmantelamientos	\$ 25.000.000	
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		
240101	Bienes y Servicios		\$ 145.000.000
	Totales	\$ 145.000.000	\$ 145.000.000

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.13. INGRESOS

Se muestran a manera de ejemplo, operaciones contables que se pueden presentar en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

Hecho económico - Multas

El 19 de abril de 2018 se expide la Resolución No 12453 donde se resuelve sancionar al propietario del RESTAURANTE EL BARRILITO, por incumplir las normas higiénico-sanitarias por un valor de \$ 535.600, equivalente a 30 salarios mínimos legales vigentes.

Al 30 de mayo la sanción interpuesta se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada por lo tanto se envía al área contable para que se realice el reconocimiento respectivo.

Reconocimiento

El Ingreso no tributario es reconocido una vez se causa la cuenta por cobrar por parte del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** teniendo en cuenta que el acto administrativo se encuentre en firme y ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

El ingreso es causado por el valor de la transacción, descrito en el acto administrativo.

Código	Detalle	Débito	Crédito
4110	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
411002	Multas		\$ 535.600
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
131102	Multas	\$ 535.600	
	Totales	\$ 535.600	\$ 535.600

Hecho económico - Transferencias

El Ministerio de Salud y Protección Social realiza transferencia de recursos del sistema general de participación en salud, pagadero en doceavas partes durante cada vigencia anual. Para el mes de enero se reciben recursos por valor de \$39.779.938.537 correspondientes a la doceava del mes diciembre del año anterior.

Reconocimiento

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de Ministerio de Salud y Protección Social.

Código	Detalle	Débito	Crédito
4408	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		
440817	Participación para la Salud		\$39.779.938.537

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Código	Detalle	Débito	Crédito
1337	OTRAS TRANSFERENCIAS POR COBRAR		
133703	Sistema general de Participaciones – Participación para salud	\$39.779.938.537	
	Totales	\$39.779.938.537	\$39.779.938.537

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.14. EFECTOS EN LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO

Se muestran a manera de ejemplo, operaciones contables que se pueden presentar en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

El 15 de diciembre de 2017 el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** adquirió con un proveedor del extranjero vacunas para Neumococo cuyo costo de adquisición equivale a la suma de US \$484,000.

El 20 de diciembre de 2017 fueron entregados por el vendedor en el almacén del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, de acuerdo al termino de negociación internacional (INCOTERM) DDU (Delivered Duty Unpaid), la obligación del vendedor es entregar dichas mercancías en el almacén del FFDS, es decir hasta ese momento el vendedor asume los riesgos de los activos (vacunas), lo cual indica que los riesgos y beneficios del inventario los asume el comprador- FFDS en esta fecha y por consiguiente se procederá a su reconocimiento el 20 de diciembre de 2017 a la tasa de cambio de este día.

Tasa de cambio al 20 de diciembre de 2017: COP \$2,972.05

Operación: US \$484,000 X COP \$2,972.05= COP \$1,438,472,200

Reconocimiento y medición inicial

Código	Detalle	Débito	Crédito
1510	MERCANCÍAS EN EXISTENCIA		
151060	Medicamentos	\$ 1,438,472,200	
2406	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTERIOR		
240601*	Bienes y Servicios		\$ 1,438,472,200
	Totales	\$ 1,438,472,200	\$ 1,438,472,200

Medición posterior

Recordemos que al final de cada periodo contable, las partidas monetarias (que para el caso expuesto sería la cuenta por pagar) en moneda extranjera se re expresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo.

Costo de reposición al 31 de diciembre de 2017 del inventario: US \$486,200

Lo anterior indica que el inventario no presenta deterioro en su valor, por lo anterior no hay lugar a registrar deterioro.

Tasa de cambio al 31 de diciembre de 2017: COP \$2,984.00

Operación: US \$484,000 X COP \$2,984.00= COP \$1,444,256,000 valor de la obligación a 31 de diciembre de 2017.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

COP \$1,438,472,200 valor de la obligación al 20 de diciembre de 2017
-COP \$1,444,256,000 valor de la obligación al 31 de diciembre de 2017
COP \$ 5,783,800 Diferencia en cambio

Registro ajuste por diferencia en cambio:

Código	Detalle	Débito	Crédito
5803	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO		
580346	Cuentas por pagar	\$ 5,783,800	
2406	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTERIOR		
240601*	Bienes y Servicios		\$ 5,783,800
	Totales	\$ 5,783,800	\$ 5,783,800

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.15. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

A manera de ejemplo se muestran operaciones contables que se pueden presentar en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

A continuación, se relacionan los modelos que el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** aplicará, en la presentación de Estados Financieros definidos según la Resolución 533 de 2015:

- Estado de Resultados
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujo de Efectivo

Estado de Resultados

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD			
Estado de Resultados			
Individual			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018			
(Con cifras comparativas por el año que terminó el 31 de diciembre de 2017)			
(Expresados en pesos)			
	Nota	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Venta de Servicios		0	0
Excedente (déficit) bruto		<u>0</u>	<u>0</u>
Ingresos Fiscales		0	0
Ingresos por transferencias y subvenciones		0	0
Ingresos por operaciones Interinstitucionales		0	0
Otros ingresos		0	0
Gastos de administración y de operación		0	0
Gastos por transferencias y subvenciones		0	0
Gasto público social		0	0
Gastos de operaciones interinstitucionales		0	0
Excedente (déficit) operacional		<u>0</u>	<u>0</u>
Costo financiero, neto		0	0
Ganancias / Pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos		0	0
Gastos Diversos		0	0
Excedente (déficit) del Ejercicio		<u>\$ 0</u>	<u>0</u>

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN FINANCIERA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Código: SDS-FIN-MN-004 V.2

Elaborado por:
Referentes Técnicos NMN -
Dirección Financiera
Revisado por:
Félix Gonzalo Díaz Pineda.
Ángel Antonio Zabaleta Galindo
Aprobado por: Comité seguimiento
Nuevo Marco Normativo



Estado de Situación Financiera Individual

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Estado de Situación Financiera
Individual
31 de diciembre de 2018
(Expresados en pesos)

	Nota	31 de diciembre 2018	1 de enero 2018
<u>Activo</u>			
Activo corriente:			
Efectivo y equivalentes al efectivo	\$	0	0
Cuentas por Cobrar		0	0
Inversiones de administración de liquidez		0	0
Inventarios		0	0
Otros Activos		0	0
Total activo corriente		0	0
Activo no corriente:			
Efectivo de uso restringido		0	0
Propiedades, planta y equipo		0	0
Activos intangibles		0	0
Cuentas por Cobrar		0	0
Inversiones en controladas contabilizadas por el Método de Participación Patrimonial		0	0
Otros Activos		0	0
Total activo no corriente		0	0
Total activo	\$	0	0
<u>Pasivo y Patrimonio</u>			
Pasivo corriente:			
Cuentas por pagar		0	0
Provisiones		0	0
Otros pasivos		0	0
Total pasivo corriente		0	0
Pasivo no corriente:			
Cuentas por pagar		0	0
Provisiones		0	0
Otros pasivos		0	0
Total pasivo no corriente		0	0
Total pasivo		0	0
Patrimonio			
Capital fiscal		0	0
Resultados de ejercicios anteriores		0	0
Resultado del ejercicio		0	0
Impactos por la transición al nuevo marco de regulación		0	0
Reservas		0	0
Total patrimonio atribuible a la entidad controladora		0	0
Participaciones no controladoras		0	0
Total patrimonio		0	0
Total pasivo y patrimonio	\$	0	0
Total deudoras de Contingentes			
Total deudoras de Control			
Total deudoras Fiscales			
Total Acreedoras de Contingentes			
Total Acreedoras de Control			
Total Acreedoras Fiscales			

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Estado de Cambios en el Patrimonio

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Estado de Cambios en el Patrimonio
Individual
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
(Con cifras comparativas por el año que terminó el 31 de diciembre de 2018
(Expresados en pesos)

	<u>Capital fiscal</u>	<u>Ganancias o pérdidas por la aplicación del método de participación patrimonial de inversiones en contraladas, asociadas y negocios conjuntos</u>	<u>Resultados de ejercicios anteriores</u>	<u>Total patrimonio</u>
Saldo inicial al 1 de enero de 2018	\$ -	-	-	-
Resultado:				
Resultado del ejercicio	-	-	-	-
Total resultado	-	-	-	-
Cambios en las estimaciones y corrección de errores				-
Otras transacciones				-
Total transacciones de la entidad	-	-	-	-
Saldo final al 31 de diciembre de 2018	\$ -	-	-	-
Resultado:				
Resultado del período	-	-	-	-
Total resultado	-	-	-	-
Cambios en las estimaciones y corrección de errores				-
Otras transacciones				-
Total transacciones de la entidad	-	-	-	-
Saldo final al 31 de diciembre de 2019	\$ -	-	-	-

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

Estado de Flujo de Efectivo

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS
Estados de Flujos de Efectivo
Individual
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
(con cifras comparativas por el año que terminó el 31 de diciembre de 2018)
(Expresados en pesos)

Método directo	Año terminado el 31 de	
	2019	2018
Flujos de efectivo por actividades de operación:		
Recaudos por actividades de operación	\$	\$ -
Procedentes por Impuestos, contribuciones, tasas y multas		
Procedentes prestación de servicios		
Procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas		
Procedentes de regalías, cuotas y comisiones		
Otros cobros procedentes de actividades de operación		
Pagos en efectivo por actividades de operación	\$	\$ -
Pagos a otras entidades públicas para financiamiento de operaciones		
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios		
Pagos por primas y prestaciones de pólizas suscritas		
Pagos derivados de la resolución de litigios		
Otros pagos por actividades de operación		
Flujos de efectivo netos por actividades de operación:	\$	\$ -
Flujos de efectivo por actividades de Inversión:		
Pagos por la adquisición de propiedades, planta y equipo		
Pagos por la adquisición de activos intangibles		
Pagos por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio		
Cambios en las participaciones de propiedad en controladas, asociadas y negocios conjuntos.		
Anticipos de efectivo y préstamos a terceros		
Recaudos por venta y reembolso de instrumentos de deuda o patrimonio		
Recaudos por reembolso de anticipos y préstamos a terceros		
Recaudos por intereses y excedentes financieros		
Flujos de efectivo netos por actividades de inversión:	\$	\$ -
Flujos de efectivo por actividades de Financiación:		
N/A		
Flujos de efectivo netos por actividades de Financiación:	\$	\$ -
Aumento neto en el efectivo y equivalentes al efectivo	\$	\$ -
Efectivo y equivalentes al efectivo al comienzo del período		
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período	\$	\$ -

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.16. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

Como ejemplo se detallan algunas operaciones contables que se pueden presentar en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**.

Hecho económico

En el año 2020, después de que los estados financieros del 2019 se aprobaran por parte de la administración del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** y se presentarán ante la Contaduría General de la Nación, se identifica que a causa de un error de cálculo, el gasto por depreciación para el año 2017 fue subestimado en \$ 120.000.000.

Lo anterior corresponde a un error de periodo anterior; la inexactitud en los estados financieros surgió por un error aritmético al emplear información fiable disponible al momento en que los estados financieros fueran autorizados para su publicación.

Registro Contable

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** debe realiza el ajuste en el periodo en el cual encontró el error, es decir, para el año 2020:

Código	Detalle	Débito	Crédito
3109*	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN		
310901	Pérdidas o déficits acumulados	\$ 120.000.000	
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		
1685	Edificaciones		\$ 120.000.000
	Totales	\$120.000.000	\$120.000.000

* Se utiliza la cuenta de impactos por la transición asumiendo que el año 2017 corresponde al primer periodo de aplicación del nuevo marco de regulación contable basado en las NICPS, por tanto, para los periodos siguientes cuando se descubra un error y haga referencia a un periodo posterior al 2017 el ajuste debe realizarse a contra la cuenta de capital fiscal.

Para la corrección de errores de periodos anteriores, el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** deberá re expresar los estados financieros de los años 2017 y 2018 para efectos de presentación teniendo en cuenta que la información financiera debe ser comparable.

Para efectos del ejercicio esta corrección se considera material, por tanto el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del año 2018.

Revelaciones

El **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** debe revelar:

- La naturaleza del error de los periodos 2017 y 2018
- El valor del ajuste para cada periodo.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

- El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

3.17. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERIODO CONTABLE

Se detallan a manera de ejemplo, operaciones contables que se pueden presentar en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**

Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste

A continuación, se relacionan algunos de los eventos que sirven como ejemplo práctico de los hechos que pueden ocurrir en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** después del periodo contable que implican ajuste. Es importante tener en cuenta que estos acontecimientos ocurren entre el 31 de diciembre de un periodo y el XX de febrero del siguiente año (fecha en la cual, para los ejemplos, se aprueban los estados financieros del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** para su publicación):

- a. La resolución de un litigio judicial que confirme que **el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** tenía una obligación presente al final del periodo contable:
En este caso se deberá reconocer el pasivo por el valor señalado en el fallo del proceso judicial, afectando el resultado del periodo sobre el que se está informando.
- b. La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable: Para esta situación se deberá ajustar el saldo del activo al final del periodo contable reconociendo el gasto en el resultado del periodo sobre el cual se está presentando información.
- c. El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos: Los fraudes o errores descubiertos durante este periodo, deberán ser corregidos por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** antes de que se autorice la publicación de los estados financieros, en el resultado del periodo sobre el que se está presentando información de acuerdo a la política adoptada para Cambios en Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y correcciones de errores.

Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste

A continuación, se relacionan algunos de los eventos que sirven como ejemplo práctico de los hechos que pueden ocurrir en el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** después del periodo contable que no implican ajuste y que deberán revelarse debido a su materialidad. Es importante tener en cuenta que estos acontecimientos ocurren entre el 31 de diciembre de un periodo y el XX de febrero del siguiente año (fecha en la cual, para los ejemplos, se aprueban los estados financieros del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** para su publicación):

- a. Las compras o disposiciones significativas de activos: Este tipo de hechos no implican ajuste en el periodo sobre el cual está presentando los estados financieros ya que el momento en el que está ocurriendo el hecho es posterior al cierre de la vigencia informada, sin embargo al ser un acontecimiento significativo que puede llegar a tener un impacto importante en los estados financieros a presentar en la vigencia siguiente. Es necesario atender lo señalado en esta política respecto a las revelaciones, en donde la entidad debe incluir en sus notas la

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste y la estimación de los posibles efectos financieros.

- b. El anuncio o comienzo de reestructuraciones: En el entendido que esta condición no existía a la fecha de cierre la vigencia correspondiente, no implicaría ajuste. Sin embargo, el anuncio de reestructuración puede implicar que la entidad ya no cumpla con el principio contable de entidad en marcha, o que la naturaleza y el valor de los activos y pasivos puede variar significativamente entre una vigencia y otra, por lo tanto frente a este tipo de acontecimientos es necesario realizar la revelación de dicha información en el periodo sobre el cual está presentando los estados financieros, adelantando a los usuarios de la información que se presentará tendrá efectos extraordinarios originados por la reestructuración próxima a ocurrir.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Código: SDS-FIN-MN-004 V.2</p>	<p>Elaborado por: Referentes Técnicos NMN - Dirección Financiera Revisado por: Félix Gonzalo Díaz Pineda. Ángel Antonio Zabaleta Galindo Aprobado por: Comité seguimiento Nuevo Marco Normativo</p>	
--	--	---	---

8. CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	6/06/2018	El Manual de Políticas Contables, al describir las responsabilidades, las prácticas contables y formas de desarrollar las principales actividades contables, se constituye en una herramienta que facilita la preparación y presentación de la información financiera, su interpretación y comparación para efectos de control administrativo, financiero y fiscal en la Secretaría Distrital de Salud y Fondo Financiero Distrital de Salud
2	28/12/2018	<p>Se ajusta la versión anterior del Manual de Políticas contables del Fondo Financiero Distrital de Salud atendiendo lo contenido en la Resolución 533 del 08 de octubre del 2015 con el objetivo de prescribir el tratamiento contable para cada una de las operaciones que forman parte de los estados financieros.</p> <p>Se modifica el sistema de inventario y formulas de cálculo del costo.</p> <p>Se determinó el reconocimiento de intangibles siempre y cuando este sea igual o superior a dos (2) SMLV</p> <p>Se incluyeron las cuentas por cobrar por concepto de impuestos.</p> <p>Se reconocerá como deterioro la diferencia entre el valor en libros y el valor presente del flujo futuro de la cuenta por cobrar.</p> <p>Se elaboró una guía para la estimación de deterioro de las propiedades planta y equipo e intangibles.</p> <p>Para las Cuentas por Pagar se incluyó una política sobre los efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.</p> <p>Se adjunta un anexo con referencia normativa, cuentas contables impactadas y casos prácticos</p> <p>Se ajusta nombre del manual y se adapta a la plantilla institucional vigente para este tipo documental y se redefinieron diferentes responsables para las revelaciones.</p>

REVISIÓN SEGUNDA VERSIÓN Dirección Financiera, para flujo de aprobación en ISolución:

Elaboró:	Revisó:	Aprobó
Referentes Técnicos Dirección	<p>Félix Díaz Pineda. Secretario del Comité.</p> <p>Antonio Zabaleta Galindo. Profesional Especializado</p> <p>César Cortés Amaya. Asesor</p>	<p>Patricia Lozano Guarnizo. Directora Financiera Presidente Comité Nuevo Marco Normativo</p>

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN FINANCIERA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Código: SDS-FIN-MN-004 V.2

Elaborado por:
Referentes Técnicos NMN -
Dirección Financiera
Revisado por:
Félix Gonzalo Díaz Pineda.
Ángel Antonio Zabaleta Galindo
Aprobado por: Comité seguimiento
Nuevo Marco Normativo



ELABORÓ Y REVISÓ (nombre y firma)		APROBÓ (nombre y firma)	
Referentes técnicos Nuevo Marco Normativo		Comité Seguimiento Nuevo Marco Normativo	
Claudia Constana Sanabria Reyes Angie Lorena Martínez Germán Ricaurte Carlos Rodríguez Vera UT FFDS NICSP 2017		Paula Susana Ospina Franco - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
		Patricia Lozano Guarnizo.- Directora Financiera	
		Liliana Rocio Bohorquez Hernandez - Directora de Gestión del Talento Humano	
Félix Gonzalo Díaz Pineda- Dirección Financiera – Contabilidad		Arleth Saurith Contreras – Directora de Tecnologías de la Información y las comunicaciones TIC	
		José Napoleon Posada – Director de Infraestructura y Tecnología	
Dario Solano Guerrero - Dirección Financiera – Cobro Coactivo		Jaime Guillermo Diaz Chabur - Director de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la salud	
		Amelia Rey Bonilla - Director de Salud Colectiva	
Aleyci Moscoso Pabón - Dirección Administrativa - Subdirección de Bienes y Servicios		Herbert Ívan Vera Espitía - Subdirección de Vigilancia en Salud Pública	
		Martha Judith Fonseca – Inspección Vigilancia y Control	
Juan Alberto Torres - Dirección de TIC		Darío Gaidia Amézquita – Tesorero (E)	
		Félix Gonzalo Díaz Pineda - Secretario Técnico del Comité de Seguimiento para la transición al Marco Normativo Contable (Sin voto)	

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) – FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD; está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.